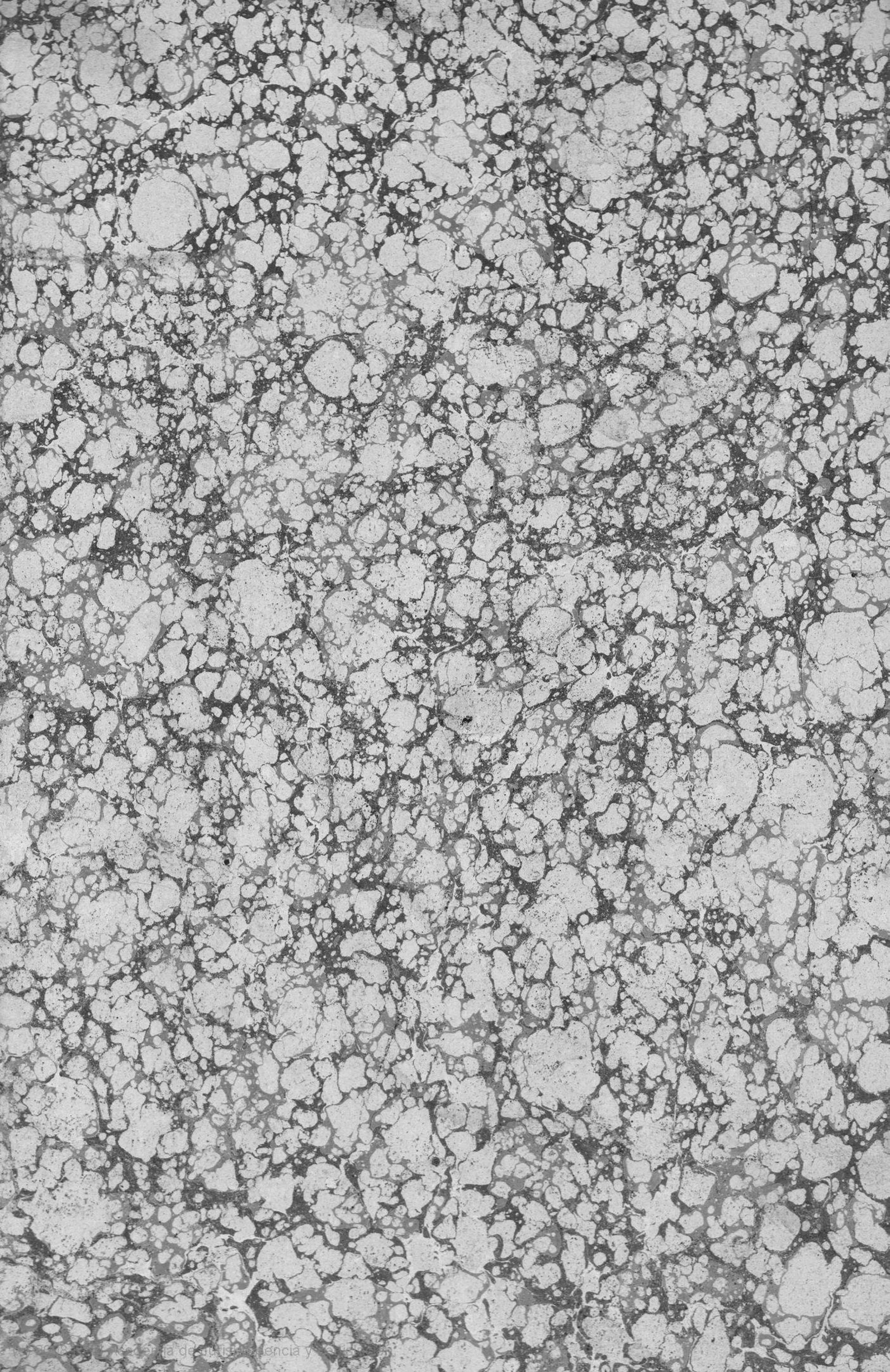




ES

6

LXIV
1
J-1



(2)

JUNTAS GENERALES

del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya

CELEBRADAS SO EL ARBOL,

Y EN LA IGLESIA JURADERA

de Santa María de Guernica

DESDE EL DIA VEINTE Y DOS DE MARZO

HASTA EL CUATRO DE ABRIL DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO.



BILBAO:

**OFICINA DE D. NICOLAS DELMAS,
IMPRESOR DEL M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.**

AÑO DE 1841.

CONSTITUCIÓN DE ESPAÑA

Artículo 1. España es una Nación democrática, social y pluralista.

Artículo 2. El castellano es la lengua oficial del Estado.

Artículo 3. El idioma oficial de las Islas Baleares es el catalán.

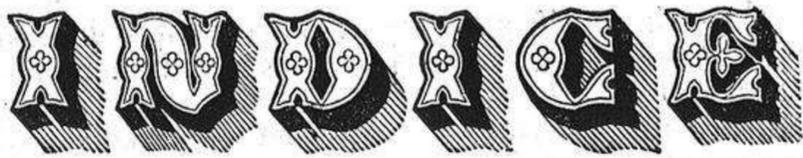
Artículo 4. El idioma oficial de Cataluña, de Galicia, de Euzkadi y de Valencia es el catalán, el gallego, el euzkera y el valenciano, respectivamente.

Artículo 5. El idioma oficial de las Islas Canarias es el castellano.

Artículo 6. El castellano es la lengua oficial de las Islas Canarias.

Artículo 7. El castellano es la lengua oficial del Estado.





A.

ACLARACION importante sobre lo ocurrido en la sesión en que se trató de fueros.—Pág. 71.

ADMINISTRACION de los fondos del Señorío.— Véase: *Fondos del Señorío*.

AGUARDIENTE y licores.—Véase: *Depósito de aguardiente y licores*.

ALCALA-GALIANO (Excmo. Señor D. Antonio). Dásele asiento entre los señores Padres de provincia.—16.

ALDECOA (D. Manuel María de). Es nuevamente nombrado comisionado en corte para procurar la conservación de los fueros.—42.

APLAUSOS y demostraciones públicas en la junta. Se prohíben.—75.

APODERADO. No pueda serlo en juntas ningun empleado que goce sueldo.—73.

APODERADOS suplentes. Modo en que han de ser admitidos en la junta.—26.—Su admision.—28—38—39—45.

ARBITRIOS. En cuanto á los destinados al pago de las deudas y obligaciones de los pueblos, véase: *Cuentas de los pueblos*.—Se autoriza á la Diputacion para duplicar el de la sal.—73

ARIZ (D. Casimiro de). Es nombrado segundo consultor.—50.—Ocupa su asiento en la junta dando gracias.—64.

ARRAZOLA (D. Andres Francisco de). Es desestimada su solicitud.—69.

AURRECOECHA (D. Manuel María de). Su memorial pasa á la Diputacion.—68.

AYUNTAMIENTO y real junta de comercio de Bilbao. Acuérdate un voto de gracias.—44.

B.

BARANDICA (D. Juan Cruz de). Recomendacion en su favor.—Pág. 74.

BASCUENCE. Que en el instituto proyectado de segunda enseñanza se establezca una cátedra de este idioma.—75.

BERNAOLA (D. Santiago de). Se le dan gracias por sus servicios como asesor á falta del consultor.—53.

BILBAO (Ayuntamiento y junta de comercio de). Acuérdate un voto de gracias—44.

BOLETIN oficial de instruccion pública. Se da el uso con la restriccion que se espresa á la órden de la Regencia relativa al establecimiento de este periódico.—66.

C.

CABRAS. Medidas para evitar los daños que causan en los montes.—Pág. 55.

CAMINO de la vereda de Pancorbo.—Véase: *Carros de llanta estrecha*.

CAMINOS de las veneras de Somorrostro. Peticion para que se atienda á la reposicion de ellos.—53.—Mándase observar un acuerdo de juntas de 1831.—55.—Pasa á la Diputacion un espediente anterior sobre los mismos caminos.—56.

CAMINOS generales. Dase cuenta de las cuestiones que ocurren y de los espedientes formados acerca de ellos.—38.—Se nombra una comision que informe sobre dichas cuestiones.—49.—Informes de la mayoría y minoría: es aprobado el primero; y se crea una comision permanente. Protestas.—52.—Adicion al acuerdo precedente y nueva protesta.—54.—Ramal de Zugastietá á Zornoza.—70.

CAREAGA (D. Manuel de). Se le dan gracias por sus servicios como asesor á falta del consultor.—53.

CARROS de llanta estrecha. Que se permita el tránsito de ellos en el camino de la vereda de Pancorbo para la conduccion de las producciones agrícolas del pais.—54.

CARTA geográfica.—Véase: *Mapa de las provincias del Reino*.

CASADOS.—Véase: *Registro civil de nacidos, casados y muertos*.

CAZADORES de zorros.—Véase: *Zorros*.

CLERO y religiosas de Vizcaya. Disposiciones en su favor.—24—27.

COMISION en corte para procurar la conservación de los fueros. Da cuenta de sus gestiones y del estado de este asunto, y se nombra una comision que lo examine é informe.—18.—Pasa á esta comision el espediente sobre el uso foral.—23.—Da esta comision su informe,

y es aprobado con una adición.—40.—Se rectifica el acuerdo anterior en lo relativo á la adición.—43.—Nuevo nombramiento de comisionados en córte.—42.—44.—Se acuerda que no se les den instrucciones, pero queda abierta la junta para el caso que se indica.—44.—Aclaración importante sobre lo ocurrido en la sesión en que se trató de este asunto.—71.

COMISIONES varias. Para revisión de poderes.—14.—Sus informes opinando por la validez de ellos son aprobados.—15.—Para examen de la cuestión de fueros.—Véase: *Comision en córte etc.*—Para la revisión de las cuentas de la Diputación de Durango y de las provinciales y forales bajo el gobierno legítimo.—Véase: *Cuentas de las Diputaciones.*—Para la propuesta de consultores.—Véase: *Consultores.*—Para informar en el asunto sobre caminos.—Véase: *Caminos generales.*

COMISION permanente de caminos.—Véase: *Caminos generales.*

COMISION permanente de reclamaciones creada en juntas de 1839 para proponer el remedio de los daños ocasionados por la guerra.—Véase: *Daños ocasionados por la guerra.*

COMISION permanente para el arreglo de un plan de administración económica de los fondos del Señorío.—Véase: *Fondos del Señorío.*

CONSULTORES. Se resuelve que se nombren dos, 1.º y 2.º: se determina la duración de ellos y el modo de reemplazarlos; y se nombra una comisión para proponerlos.—15.—Informe de la comisión, nombramiento de los consultores, y entra el primero en ejercicio de su destino dando gracias.—50.—Entra también el segundo del mismo modo.—64.

CONTRIBUCION de diez por ciento impuesta sobre la propiedad por la Diputación en 1834. Queda sin efecto, pero se autoriza á la misma para repartir otra vecinal á los pueblos con título de contribución de espósitos.—59.—Moción sobre que no se imponga ninguna á la propiedad hasta que se reforme la estadística.—70.

CORREGIDOR político. Ratifica el juramento que prestó en la Diputación.—2.—Discurso pronunciado por su Señoría.—10.—Mándase su impresión, y se le dan gracias.—17.—74.

CUENTAS de las Diputaciones. Informe de la comisión nombrada para su examen en juntas de 1839.—25.—27.—Se nombra una nueva comisión para el examen de las de la Diputación de Durango y de las de las Diputaciones provinciales y forales legítimas anteriores á la actual.—28.—Su informe, quedando aun pendiente el examen de las de la Diputación de Durango, es aprobado.—47.—Se nombra otra para la revisión de las de la Diputación actual.—29.—Su informe proponiendo que se aprueben, y así lo acuerda la junta.—48.—Pasan á esta comisión las solicitudes sobre renuncias, tanteos, habilitaciones etc. de escribanos.—62.—Su informe sobre este asunto queda aprobado por la junta. Protesta.—64.

CUENTAS de los pueblos. Medida general para su arreglo y pago de sus deudas y obligaciones.—68.

D.

DAÑOS ocasionados por la guerra. Informe de la comisión permanente nombrada en las juntas anteriores para proponer el remedio de ellos.—Pág. 29.—Debate

y resolución sobre dicho informe: concédese una pensión á los inutilizados en la guerra, y la parte de él relativa á daños materiales vuelve á la comisión.—32—33.—Nuevo informe: se manda formar un estado de todos los daños y perjuicios materiales, exacciones y gastos, quedando aplazada para mas adelante la resolución sobre su abono.—34.—En la misma categoría que dichos daños son consideradas las deudas y obligaciones de la Diputación de Durango.—35.

DAÑOS por incendios de montes.—Véase: *Fuego... Incendios.*

DAÑOS que ocasionan los rebaños de ovejas y cabras.—Véase: *Ovejas... Cabras.*

DECLARACIONES honoríficas de S. M. y de las córtes á favor de las provincias vascongadas.—17.

DEMOSTRACIONES de aplauso en la junta. Son prohibidas.—75.

DEPOSITO de aguardiente y licores. Se autoriza á la Diputación para llevar á efecto el proyecto de su establecimiento en Bilbao.—56.

DEUDAS y obligaciones de la Diputación de Durango.—Véase: *Diputación de Durango.*

DEUDAS y obligaciones de los pueblos.—Véase: *Cuentas de los pueblos.*

DIPUTACION de Durango. Disposiciones acerca de sus cuentas.—25—27—28—47.—Sus deudas y obligaciones son consideradas en igual categoría que las pérdidas y daños materiales.—35.—Protestas.—37.—Que se realicen los créditos que resulten pendientes á su favor, y se apliquen hasta donde alcancen al pago de sus deudas.—73.

DISCURSO pronunciado por el señor Corregidor en la apertura de las juntas.—10.—Mándase imprimir, y se dan gracias á su Señoría.—17.

E.

EGIDOS.... Pastos.—Véase: *Ovejas.... Incendios de montes.*

ELECCION de señores de nuevo gobierno.—Pág. 76—80.

EMPLEADOS. Se aprueba lo que propone la Diputación sobre los antiguos empleados del Señorío.—60.—Quedan confirmados los nombramientos de los actuales.—62.—No pueda ser apoderado en juntas ninguno que goce sueldo.—73.

ENSEÑANZA pública.—Véase: *Instituto de segunda enseñanza... Boletín oficial de instrucción pública.*

ESCRIBANOS públicos. Pasan á una comisión las solicitudes sobre renuncias, tanteos, habilitaciones etc. de escribanías.—62.—Su informe aprobado por la junta, protesta y contra-protesta.—64.

ESPOSITOS. Se autoriza á la Diputación á repartir á los pueblos una contribución para socorrerlos.—59.

ESTADISTICAS territorial y de población. Las solicitudes para su reforma pasan á la comisión permanente de arreglo económico.—63.—Y la moción sobre que hasta su reforma no se impongan contribuciones.—70.

F.

FERNANDEZ de las Heras (D.^a Felicia). Su solicitud desestimada.—Pág. 69.

FONDOS del Señorío. Se restablece la comision permanente creada en 1833 con el objeto de arreglar un plan de administracion económica de ellos.—62.—Pasan á ella las solicitudes sobre reforma de las estadísticas territorial y de poblacion.—63.—Y las de los pueblos que carecen de voto en juntas.—63.—Se manda que se la oiga acerca de la órden de la Regencia relativa al establecimiento del registro civil de nacidos, casados y muertos.—65.—Pasa á la misma la mocion sobre que no se impongan contribuciones hasta que se reforme la estadística.—70.

FUEGO.—Véase: *Incendios de montes.*

FUEROS.—Véase: *Comision en córte para procurar la conservacion de los fueros.*

G.

GARCIA Ureña (D. Andres). Su memorial pasa á la Diputacion.—Pág. 68.

GRACIAS. La junta se las dá al señor Corregidor político.—17—74.—A los señores comisionados en córte para procurar la conservacion de los fueros.—40.—Al ayuntamiento y junta de comercio de Bilbao.—44.—A los asesores D. Santiago de Bernaola y D. Manuel de Careaga.—53.—A los señores Diputados.—74.—Al señor Padre de provincia D. Joaquin María de Ugarte.—75.—Al señor D. Gregorio de Lezama Leguizamon.—75.

H.

HABILITACIONES de escribanos.—Véase: *Escribanos públicos.*

HERAS (D.^a Felicia Fernandez de las).—Véase: *Fernandez de las Heras.*

HORMAECHE (D. Francisco de). Es nuevamente nombrado comisionado en córte para procurar la conservacion de los fueros.—Pág. 42.—Se autoriza á la Diputacion para recompensar sus trabajos.—48.

I.

INCENDIOS de montes. Medidas para evitarlos.—pág. 55.—75.

INSTITUTO de segunda enseñanza. Se autoriza á la Diputacion para llevar á efecto el proyecto de su establecimiento en Bilbao.—57.— Que se establezca en él una cátedra de lengua vascongada.—75.

INSTRUCCION pública.—Véase: *Instituto de segunda enseñanza.... Boletin oficial etc.*

INVALIDOS inutilizados en la última guerra. Se les concede una pension.—32.

J.

JUNTA de comercio y ayuntamiento de Bilbao. Acuérdase un voto de gracias.—Pág. 44.

JUNTAS. Decláranse legítimamente constituidas.—16.—Quedan abiertas para el caso que se indica.—45.— Se dan por terminadas sus sesiones.—76.

JURAMENTO. El señor Corregidor político ratifica el que prestó en la Diputacion.—2.

L.

LAMBARRI (D. José María de). Es nombrado primer consultor y entra en ejercicio dando gracias.—Pág. 50.

LEZAMA Leguizamon (D. Gregorio de) Voto de gracias.—75.

LICORES. Véase: *Depósito de aguardiente y licores.*

LIQUIDACION. general de suministros de la última guerra.—Véase: *Suministros.*

M.

MAPA de las provincias del reino. No puede por ahora Vizcaya contribuir con la suma que se le pide para coadyuvar á su rectificacion.—Pág. 66.

MEMORIALES resueltos por la junta. De D. Andres Garcia Ureña.—68.—De D. Manuel María de Aurrecochea.—68.—De D. Clemente de Zalbide.—69.—De D. Pedro Ignacio de Anitua.—69.—De D. Gregorio Benito de Otero.—69.—De D. Andres Francisco de Arrázola.—69.—De doña Felicia Fernandez de las Heras.—69.—De D. Pedro María de Recalde.—72.— Con respecto á las mociones que se hacen en juntas se manda observar lo resuelto sobre memoriales en 1831.—73.

MIQUELETES. Apruébase todo lo obrado acerca de ellos por la Diputacion.—38.

MOCIONES que se hacen en juntas. Que con respecto á ellas se observe lo decretado en 1831 sobre memoriales.—73.

MONTES. Véase: *Incendios de montes.*

MUERTOS. Véase: *Registro civil de nacidos, casados y muertos.*

N.

NACIDOS. Véase: *Registro civil de nacidos, casados y muertos.*

NIVELACION de suministros de la última guerra.—Véase: *Suministros.*

O.

OBLIGACIONES de los pueblos.—Véase: *Cuentas de los pueblos.*

OTERO (D. Gregorio Benito de). Es desestimada su solicitud.—Pág. 69.

OVEJAS (Rebaños de). Peticion para evitar los daños que causan en los pastos y egidos.—53.—Resolucion mandando cumplir estrictamente las disposiciones vigentes.—55.

OZAMIZ Jausolo (D. Martin Antonio de). Es reelegido comisionado en córte para procurar la conservacion de los fueros.—44.

P.

PADRES de provincia. Son declarados tales los señores Regidores que ejercieron el cargo de Diputados generales.—Pág. 72.

PASE foral. El espediente relativo á esta cuestion pasa á la comision de fueros.—23.—Véase: *Comi-*

*

sion en córte para procurar la conservacion de los fueros.

PASTOS, egidos.—Véase: *Ovejas... Incendios de montes.*

PENSION á los inutilizados en la última guerra.—32.

PETICIONES.—Véase: *Memoriales.*

PODERES. Llamamiento para su entrega.—2.—Comisiones para examinarlos.—14.—Sus informes opinando por la validez de ellos son aprobados.—15.—Apoderados que reunen dos poderes, optan por el uno.—16.—Modo en que han de ser admitidos en la junta los suplentes.—26.—Su admision.—28—38.—39.—45.—No podrá ser apoderado en juntas ningun empleado que goce sueldo.—73.

PROTESTAS y contraprotestas sobre varios acuerdos.—37.—52.—54.—64.—67.—72.

R.

RAMAL de Zugastieta á Zornoza.—Véase: *Zugastieta.*

RECALDE (D. Pedro María de). No se accede á una solicitud suya relativa á ciertos remates de arbitrios.—72.

REFORMA de las estadísticas territorial y de poblacion.—Véase: *Estadísticas.*

REGIDORES que han ejercido el cargo de Diputados generales. Son declarados Padres de provincia.—72.

REGISTRO civil de nacidos, casados y muertos. La orden de la Regencia sobre su establecimiento, pasa á la Diputacion para que oyendo á la comision económica determine lo conveniente.—65.

RELIGIOSAS.—Véase: *Clero y religiosas de Vizcaya.*

RENUNCIAS de escribanías.—Véase: *Escribanos públicos.*

S.

SAL. Se autoriza á la Diputacion para duplicar el arbitrio sobre este artículo.—Pág. 73.

SUMINISTROS. Quedando sin efecto un reparto parcial, se manda proceder á un arreglo y liquidacion general de todos los de la última guerra. Protestas.—67.—Se manda suspender hasta el arreglo y liquidacion general las reclamaciones y demandas de pueblos contra pueblos por haberes procedentes de suministros. Protesta.—72.

SUPLENTES.—Véase: *Apoderados suplentes.*

TANTEOS de escribanías.—Véase: *Escribanos públicos.*

U.

UGARTE (D. Joaquin María de). Voto de gracias.—Pág. 75.

UREÑA.—Véase: *García Ureña.*

Uso foral.—Véase: *Pase foral.*

V.

VENERAS de Somorrostro.—Véase: *Caminos de las veneras de Somorrostro.*

VOTO en juntas. Las solicitudes de los pueblos que carecen de él pasan á la comision económica.—Pág. 63.

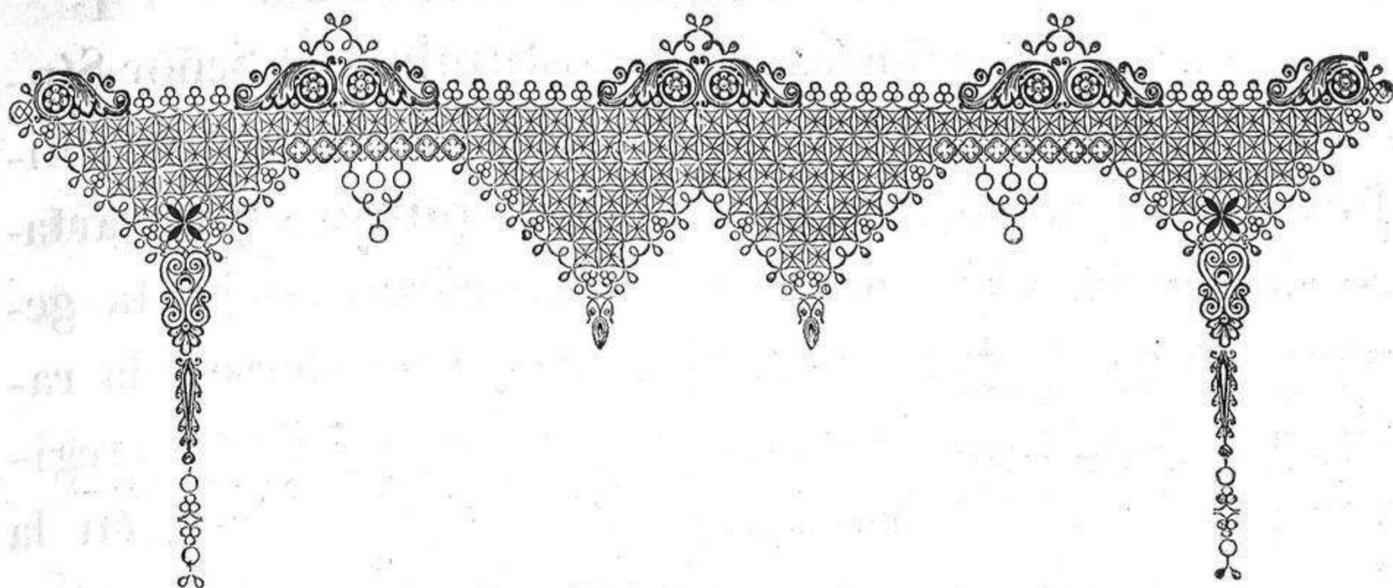
Z.

ZALBIDE (D. Clemente de). Recomendacion en su favor.—Pág. 69.

ZORROS. Que se observe lo dispuesto en juntas de 1818 sobre premio á los cazadores de ellos.—68.

ZUGASTIETA. La solicitud sobre la abertura del ramal de camino desde este punto á Zornoza, pasa recomendada á la comision permanente de caminos.—70.





JUNTA GENERAL

del día 22 de Marzo

DE 1841.



Se abrió el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las juntas generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno, pasada la hora señalada en la convocatoria espedida á los pueblos del propio Señorío, que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad sus Señorías los Señores D. Pedro Gomez de la Serna, ministro honorario de la audiencia territorial de Burgos y corregidor político de él, D. Manuel María de Murga y D. Federico Victoria de Lecea, diputados generales, D. José Faustino de Zubiaga y D. Martin Antonio de Ozamiz Jausolo, Síndicos procuradores generales, conmigo el secreta-

rio de gobierno D. Francisco de Hormaeche, asistiendo tambien á este acto los secretarios de justicia D. Rafael de Menchaca y D. Pedro Ignacio de Anitua.

Ratificación del juramento por el Sr. Corregidor.

Sentados sus Señorías según costumbre, el Señor Síndico D. José Faustino de Zubiaga hizo presente que conforme á lo anunciado por primer punto en la carta-convocatoria, y con arreglo á lo acordado en junta general de 24 de Julio de 1748, iba á procederse á la ratificación del juramento que el precitado Señor corregidor político D. Pedro Gomez de la Serna prestó en la Diputación general, al tomar posesion de su empleo, bajo la circunstancia de llenar esta formalidad en las primeras juntas generales, el dia 29 de Noviembre del año último. Y verificándolo así su Señoría á interpelacion del Señor diputado de turno ante un crucifijo puesta la mano derecha sobre los santos evangelios en un misal romano, dijo: que ratificaba en efecto dicho juramento, jurando de nuevo en la forma mas solemne, defender el misterio de la purísima Concepcion de María Santísima, y guardar y hacer guardar, observar, cumplir y ejecutar inviolablemente todas las leyes del Fuero, privilegios, libertades, franquezas, exenciones, prerogativas é inmunidades, buenos usos y costumbres, que ha tenido y tiene este dicho Señorío, sin que por ningun motivo ni pretesto le perjudique.

Llamamiento y entrega de los poderes.

Procedióse acto continuo al llamamiento acostumbrado para la entrega de poderes, y efectuada esta, resultó que los apoderados electos para representar á este Señorío en las actuales juntas eran á saber:

Por la anteiglesia de Mundaca, *don Eusebio de Uribe* y *don Manuel Antonio de Echezuria* y como suplentes *don Miguel Antonio de Larrinaga* y *don Francisco Antonio de Larrinaga y Amparan*.

Por la anteiglesia de Pedernales, *don Vicente de Lartegui* fiel regidor y *don Juan Bautista de Becoechea* ve-

cino de la misma y sus suplentes *don Francisco Antonio de Garay* y *don Juan Antonio de Lachiondo*.

Por la anteiglesia de Busturia los Sres. fieles *don Javier de Achirica* y *don José Eusebio de Chirapozu*.

Por la anteiglesia de Murueta, su fiel regidor *don Domingo de Goyena* y su sustituto el segundo fiel *don Juan Manuel de Basabe*.

Por la anteiglesia de Forua, los fieles *don Juan Antonio de Hormaechea* y *don Domingo de Arrien*.

Por la anteiglesia de Luno, el fiel segundo *don Juan Pedro de Basteguieta* y el Sr. conde de Montefuerte y su sustituto el fiel primero *don Juan de Lausirica*.

Por la anteiglesia de Mugica, su fiel *don Miguel de Ajuria-Echevarria*, menor, y el licenciado *don José Ignacio de Arana*.

Por la anteiglesia de Arrieta, *don Fernando de Torrealday* y *don Esteban de Bengoechea* fieles regidores, y su sustituto *don José Patricio de Llona*.

Por la anteiglesia de Mendata el fiel *don José María de Zarrabeitia* y su sustituto el segundo fiel *don Domingo de Goiriena*.

Por la anteiglesia de Arrazua su presidente *don Manuel de Azcarreta* y *don Juan Bautista de Torrezuri*.

Por el concejo de Ajanguiz, los fieles regidores *don Miguel Antonio de Arriaga* y *don José de Ispizua*.

Por la anteiglesia de Ereño sus fieles regidores *don Juan Antonio de Garechana* y *don Juan Antonio de Gobicagoxeascoa*.

Por la anteiglesia de Ibaranguelua, sus fieles regidores *don Manuel Antonio de Lachiondo* y *don José Antonio de Arano*.

Por la anteiglesia de Gauteguiz de Arteaga sus presidentes *don Manuel de Lecertua* y *don Juan Antonio de Muniategui*.

Por la de Cortezubi, sus presidentes *D. Pablo María*

de *Icazuriaga* y *don Juan José de Ispizua*, y su sustituto el señor padre de provincia *don Pedro María de Albiz*.

Por la de *Nachitua*, el fiel presidente *don Victor de Endeiza* y su confiel *don Juan José de Aldamiz Gogea-coa*.

Por la de *Ispaster* sus fieles regidores *don Martin de Urrutia* y *don Juan Domingo de Achaval*.

Por la de *Bedarona*, los fieles regidores *don Antonio de Zaracondogui* y *don José de Eiguren*.

Por la de *Murélaga*, el fiel regidor *don Francisco de Anguisolea* y *don Pedro José Ibañez de Aldecoa*.

Por la de *Navarniz*, los fieles presidentes *don Juan Manuel de Goitia* y *don José Antonio de Aboitiz*.

Por la de *Guizaburuaga* su primer fiel regidor *don Domingo de Cortabitarte* y *don José María de Ezpeleta*.

Por la de *Amoroto*, *don Antonio Rafael de Aguirreoa* y *don Martin de Iturraran*.

Por la de *Mendeja*, *don Francisco de Cilloniz* fiel regidor y *don Juan Bautista Arancibia del Puerto*.

Por la de *Berriatua* *don Pedro José de Pagoaga* regidor, y *don José Antonio de Gogenola*.

Por la de *Cenarruza* el fiel regidor *don Manuel de Arriaga* y *don José Antonio de Aramburu*.

Por la de *Arbácegui* su fiel presidente *don Juan Antonio de Maguna-Celaya*.

Por la de *Jemein* su primer fiel regidor *don José Miguel de Malax-Echevarria* y *don Pedro María de Recalde*.

Por la de *San Andres de Echevarria*, el fiel regidor *don Miguel de Solozabal* y *don Diego de Mugartegui*.

Por la de *Amorevieta*, sus fieles regidores *don Domingo de Aldana* y *don Francisco de Ortuzar*.

Por la de *Echano*, el fiel regidor *don Ignacio de Echevarri* y *don Ramon de Derteano*.

Por la de *Ibárruri*, el fiel regidor *don Juan Pedro de*

Zallo-Echevarria y don Juan Pedro de Arandia.

Por la de Gorocica, el fiel regidor *don Manuel de Eguiarte y don Martin de Goiria-Esturo.*

Por la de Baracaldo sus fieles regidores *don Julian de Castaños y Burzaco y don Antolin de Hurtado.*

Por la de Abando, su primer fiel regidor *don Ignacio de Arana y don Manuel de Abarrategui.*

Por la de Deusto, el primer fiel regidor *don Leandro de Sugasti.*

Por la de Begoña, sus fieles regidores *don Pedro Mariano de Ibarreta y don José Francisco de Beraza.*

Por la de San Esteban de Echévarri, el fiel regidor *don Lorenzo de Iturriaga y don Eugenio de Lezama-Le guizamon y sustituto don Juan Ramon de Arana.*

Por la de Galdácano, los fieles *don José Nicolas de Gor-rachátegui y don Esteban de Ibarrechevea.*

Por la de Arrigorriaga, el fiel regidor *don Miguel de Olabarri y don Juan José de Goiri y sustitutos don Juan Francisco de Ordeñana y don Juan Miguel de Capánaga.*

Por la de Arrancudiaga, el primer fiel regidor *don Miguel de Escalza y don Silverio Luis de Usabel, y sustitutos don Miguel de Artíñano y don José Ma-ría de Arbide.*

Por la de Lezama, los fieles regidores *don Juan José de Hormaechegoitia y don Juan de Aguirregoitia y sus-titutos don Domingo de Goiri y don Juan José de Lar-rabe.*

Por la de Zamudio, *don Bruno María de la Infan-ta, y sustituto don Mateo de Goicoechea.*

Por la de Lujua, *don Manuel María de Aldecoa y don Miguel de Arriaga, este fiel regidor, y sustituto don Fer-min de Loizaga.*

Por la de Sondica, los fieles regidores *don Juan Mi-guel de Berreteaga y don Andres de Ugarteche.*

Por la de Erandio, los fieles regidores *don José Ra-*

mon de Azcorra y don José de Zarraga.

Por la de Lejona, sus fieles regidores don Donato de Arechavaleta y don Andres de Camiruaga.

Por la de Guecho, los fieles regidores don José Ramon de Zabala y don Ignacio de Arias.

Por la de Berango, los fieles regidores don José Ramon de Zalduondo y don Juan Antonio de Barrenechea.

Por la de Sopelana, sus fieles regidores don Lorenzo de Ugarte y don Juan Bautista de Gobela.

Por la de Urduliz, los fieles regidores don Diego de Arana y don Manuel de Ugarte.

Por la de Barrica, su fiel regidor don Juan Bautista de Aguirre y sustituto su confiel don Miguel de Artaza y Arana.

Por la de Gorliz, el fiel regidor don José de Ibargaray y don Felix de Orue-Echevarria, y sustitutos don Manuel de Igartua y don Juan Antonio de Oginaga.

Por la de Lemoniz, el fiel regidor don Juan Bautista de Arrieta y don Felix de Orue-Echevarria, y sustitutos don Juan Bautista de Menchaca y don Juan Bautista de Gana.

Por la de Gatica, sus fieles regidores don Francisco de Urrutia y don José de Meñaca.

Por la de Lauquiniz, el fiel regidor don Juan de Goirigolzarri y don José Agustin de Menchaca, y sustituto don Pedro José de Arauco.

Por la de Maruri, sus fieles don Joaquin de Elortegui y don Domingo de Amézaga y sustitutos don Juan Bautista de Larrazabal y don Francisco de Ercoreca.

Por la de Morga, los fieles don Martin de Zorroza y don Juan de Echandia y suplente don Juan Antonio de Lequerica.

Por la anteiglesia de Munguía, el fiel don José de Libarona y el señor padre de provincia don Pedro Antonio de Ventades y sustituto don Florencio de Lecanda.

Por la de Gamiz, su fiel *don José Antonio de Legarreta* y *don José María de Bernaola*, y sustituto *don Rafael de Gamboa*.

Por la de Fica, el fiel *don José María de Uriarte* y sustituto *don José Antonio de Madariaga*.

Por la de Basigo de Baquio, el fiel regidor *don Francisco de Barturen*.

Por la de Fruniz, el fiel *don Juan Antonio de Hormaeche* y sustituto *don Enrique de Isasi*.

Por la de Meñaca, el fiel regidor *don Manuel de Lecue* y sustituto *don Lorenzo de Abaroa*.

Por la de Lemona, los fieles regidores *don Pedro Antonio de Arechaga* y *don Juan Antonio de Mena* y sustitutos el Sr. padre de provincia *don José María de Gortazar*.

Por la de Yurre, el fiel regidor *don Juan Domingo de Municha* y Sr. *don Serapio de la Hormaza*, y sustituto *don José de Ocerin*.

Por la de Castillo y Elejabeitia, el fiel *don Santiago de Arana* y *don Alejandro de Urrecha*.

Por la de Ceánuri, sus fieles síndicos *don Tomas de Goya* y *don Domingo de Echezarraga*.

Por la de Dima, el fiel justicia *don Ramon de Bastera* y su síndico procurador *don Juan Antonio de Olabarri*.

Por la de Santo Tomas de Olabarrieta, *don Alejandro de Aldama*.

Por la de Aránzazu, *don Bonifacio de Vildósola* y *don José de Vildósola*, y sustituto *don Tomas de Amezarri*.

Por la de Ubidea, el fiel *don Ramon de Ajuria*.

Por la de Derio, el fiel *don Juan Antonio de Zubiaur* y sustituto *don Nicolas de Asla*.

Por la noble villa de Bermeo, el Sr. alcalde *don Andres de Uriarte*, y el síndico procurador general *don Manuel de Albiz*.

*

Por la de Bilbao los Sres. *don Eulogio de Larrinaga* y *don Gregorio de Lezama-Leguizamon*, y sustitutos los Sres. *don Vicente Martinez* y *don Pedro de Jane*.

Por la de Durango, los Sres. *don Martin de Jaúregui* y *don Pedro de Astarbe* primer y segundo alcaldes.

Por la noble ciudad de Orduña, el Sr. *don Benigno de Goñi*, alcalde ordinario, y *don Santiago Basañez*, secretario del ayuntamiento.

Por la noble villa de Lequeitio, los Sres. *don Pantaleon Francisco de Goiria* y *don Juan José de Unceta*, alcalde y diputado del comun.

Por la de Guernica, los Sres. *don Antonio Lopez de Calle* y *don José Ramon de Echevarria-Zárraga* alcalde y síndico procurador general, y sustitutos *don José María de Urrengoechea*, y *don Cándido de Susunaga*.

Por la de Valmaseda, los Sres. *don Manuel de Trucios* y *Basualdo*, síndico procurador general y *don Martin de la Quintana*, regidor capitular.

Por la de Plencia, *don Juan Antonio de Cucullu* y sustituto el regidor capitular *don Juan Bautista de Zurrieta*.

Por la de Portugalete, *don José Antonio de la Mier*, regidor capitular y sustituto *don José de Chavarri*.

Por la de Marquina, los Sres. *don Victor de Munibe* y *don Juan Luis de Gogeochea* alcalde y regidor preeminente.

Por la de Ondarroa, *don José Pablo de Zabala*, alcalde, por su suplente *don Pedro María de Ituarte*, síndico procurador general.

Por la de Ermua, su alcalde *don Santiago de Zubizarreta*.

Por la de Elorrio, su alcalde *don Francisco de Ibieta* y *don Francisco de Garaizabal* y sustituto *don Francisco de Uribe Salazar* y *don Manuel Demetrio de Urquizu*.

Por la de Villaro, su alcalde *don Mateo de Eguia* y el Excmo. Sr. *don Simon de la Torre*, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, y sustituto *don Bernabé de Arrese* segundo alcalde de la misma.

Por la de Munguía, el alcalde de ella *don Pedro de Oñate* y *don Florencio de Mendieta*, y su sustituto el regidor capitular *don Martin de Larrauri*.

Por la de Larrabezúa, el alcalde *don Antonio de Meabe* y el licenciado *don Pedro Pascual de Echevarría*,

Por la de Miravalles, *don Pedro de Jane* y el alcalde *don Francisco de Artiñano*, y sustitutos *don Manuel de Landaluce* y *don José María de Azcue*.

Por la de Guerricaiz, el alcalde *don Juan de Onaindia* y *don José de Guerrica-goitia* y sus sustitutos *don Domingo de Uberoaga* y *don José María de Mendiolea*.

Por la de Rigoitia, *don José de Ibarra*, alcalde, y *don José de Madariaga*, síndico procurador general.

Por la de Ochandiano, el alcalde *don José María de Galindez*.

Por la de Lanestosa, el regidor capitular *don Clemente Gil*.

Por el noble valle de Gordejuela, *don José María de Villodas*, síndico procurador general.

Por el de Carranza, *don Felipe de Trevilla*.

Por los tres concejos del valle de Somorrostro, *don Manuel de Zubarán*, síndico procurador general, y *don Manuel Urioste de la Herran*.

Por los cuatro concejos del valle de Somorrostro, el síndico procurador general *don Francisco Domingo de Hurtado* y *don Gabriel Maria de Ibarra*.

Por el concejo de Güeñes, *don José Miguel de Arrieta Mascárúa* y *don Cosme de Aguirre*.

Por el noble valle de Trucios, *don Agustin Lopez de Llano* y *don Simon de Ibarra*.

Por el concejo de Galdames, *don Andres de Yartu*,

síndico procurador y *don Luis de Yandiola*.

Por el de Zalla, *don José María de Arechavala* secretario de su ayuntamiento.

Por el de Sopuerta, los Sres. *don Domingo Eulogio de la Torre* y el síndico *don Manuel de Goicolea*.

Por el valle de Arcentales, *don José María de Machin* y su acompañado *don Domingo Eulogio de la Torre*.

Por la noble merindad de Durango, á saber :

Por las anteiglesias de Arrázola, Axpé, Garay, Mallavia, Verriz, Yurreta, Izurza, y Zaldúa, *don Pedro Santiago de Orue-Mazaga*, fiel de Verriz, y su convecino *don Martin Esteban de Andiconagoitia*, *don Joaquin de Zengotita-Bengoa* fiel de Mallavia, *don Juan Domingo de Esturo* de la de Yurreta, *don Domingo de Ercilurruti*, *don José de Urtiaga*, de la de Zaldúa, *don Juan Martin de Duñabeitia* de la de Garay, *don Domingo de Cortazar* de la de Axpé, *don Antonio de Olaechea* de la de Arrázola, *don José de Lizaranzu* de la de Izurza y *don Juan Ramon de Arana*.

Por el noble valle de Orozco, el licenciado *don José María de Lámbarri* y *don Francisco Javier de Ugarte y Epalza*.

Trasladáronse sus Señorías despues de este acto á la iglesia juradera de Ntra. Sra. la antigua de Guernica, contigua á dicho árbol; y concluida la misa que en ella celebró D. Juan José de Zarrabeitia, cura beneficiado de la anteiglesia de Echévarri, y profesor de filosofía del Real colegio de Santiago de Vizcaya, fueron llamados de nuevo desde sus puertas los caballeros padres de provincia, y los vocales de la junta, y ocuparon sus respectivos asientos.

El Sr. Corregidor pronunció en seguida el discurso siguiente:

Discurso pronunciado por el Sr. Corregidor.

« SEÑORES. Un sentimiento moral y religioso se ha apoderado de mi alma al saludar el árbol de Guernica, monumento ilustre que

» simboliza la historia de un pueblo distinguido. A su sombra los antiguos
 » patriarcas de Vizcaya dictando reglas dignas de ellos y dignas de la pos-
 » teridad, conservaron la existencia política de este pais con su cordura,
 » al mismo tiempo que alardes generosos pero imprudentes la hundian en
 » el resto de la agoviada Monarquía. Llor á su memoria; y al tributarles
 » este homenaje de gratitud y de respeto elevémonos á su altura: bendí-
 » ganos Vizcaya como á ellos. ¡Que no se grave en nuestra frente el ter-
 » rible anatema de que no hicimos el bien que pudimos á la patria!"

» Diez y seis meses solo han pasado desde las últimas juntas, perio-
 » do corto pero fecundo en los sucesos políticos y en la administracion
 » interior del pais. Unidos todos á beneficio del célebre convenio que dió
 » paz á estas provincias y fué precursor de la tranquilidad de España,
 » la administracion debia ser recta, igual, superior á envejecidos odios;
 » debia mirar al porvenir y volver la espalda á pasadas disensiones: la Di-
 » putacion general asi solo creyó que podia cumplir la mision árdua que en
 » este augusto santuario le impusiera la ley y el voto de la provincia. Asi
 » cree que lo ha cumplido, y como siempre ha procurado lo mejor; en sus
 » buenos deseos encuentra la justificacion de sus actos."

» La noble conducta de Vizcaya ha hecho mas facil el gobierno del
 » pais: la tea de la guerra civil, aun no del todo apagada en otras provin-
 » cias, fué arrojada de nuevo en las vascongadas: un hombre, célebre por
 » sus crímenes, quiso otra vez enarbolar aqui su bandera ensangrentada;
 » ¡pero en vano! Habia lucido ya el dia de Vergara, y los vizcainos cum-
 » plen sus palabras. Los pueblos, sus autoridades, la juventud, las clases
 » todas, rivalizaron entonces en noble emulacion: el deseo de aniquilar al
 » enemigo fue unánime, la gloria que cupo al pais inmensa, porque acre-
 » ditó al mundo que no bastaba una lucha cruel y prolongada para arran-
 » car las virtudes de este pueblo valiente y generoso. La nacion dió enton-
 » ces un tributo de admiracion á tan nobles habitantes; los cuerpos colegis-
 » ladores declararon por unanimidad que habian cumplido bien y fielmente
 » lo prometido en los campos de Vergara: el gobierno de S. M. dijo que
 » aunque esperaba mucho de la lealtad vizcaina, hechos tan heróicos habian
 » sobrepujado á sus esperanzas. Séame lícito, Señores, manifestar cuan
 » satisfactorio me es ser el representante del gobierno al hacer en su nom-
 » bre esta manifestacion en recinto tan augusto."

» Varias han sido las autorizaciones conferidas á la Diputacion por las
 » Juntas; grandes los gastos que las circunstancias han hecho indispen-
 » sables: la Diputacion tiene el placer de anunciar hoy que ha cubierto con
 » regularidad el servicio que se ha estendido à atenciones en otras épocas
 » ajenas de sus fondos, y que no ha impuesto una sola carga mas al pais:
 » la economia en la recaudacion, la igualdad en las distribuciones y el cré-
 » dito siempre floreciente de la provincia, han proporcionado medios, que
 » de otro modo hubieran sido gravosos y de dificil realizacion."

„Prolijo fuera, Señores, hacer una ligera reseña de las diferentes medidas generales que la administracion, obligada à obrar á todas horas y en todos momentos, ha creído convenientes al bien del pais. Hay sin embargo algunas que descuellan, y que merecen fijar por un momento la atención de la junta.”

„La creacion de miqueletes, como un medio para sostener el orden y «estinguir en su origen las bandas de malhechores que la guerra suele dejar por vestigio en los paises que hace temblar bajo el peso de su saña, ha producido los mejores efectos. Reglamentados bajo las mismas bases que lo estaban antes de la discordia civil, han sido activos en el servicio y rígidos en la disciplina. Sea dicho en honor de esta provincia que un cuerpo compuesto casi por partes iguales de individuos que antes pertenecieron á tan opuestas filas, no presenta ningun síntoma de resentimientos ni venganzas : todos los sacrificaron en Vergara.”

„Cuando las últimas Juntas estendiendo una mano de proteccion al clero y à las religiosas de Vizcaya quisieron prestarles amparo, impusieron à la Diputacion un deber sagrado que se ha complacido en cumplir en cuanto se lo han permitido las circunstancias y los recursos: asi que ha hecho al Gobierno de S. M. les reclamaciones y gestiones que ha creído convenientes, que ha socorrido à las monjas y que ha pensionado á todos los esclaustrados que por el peso de los años, ó por dolencias, necesitaban mas del auxilio de una administracion bienhechora.”

„Razones análogas la determinaron tambien á hacer algunos pagos à los oficiales procedentes de la estinguida division vizcaina, que con tanta lealtad habian cumplido sus compromisos, y que en dias de conflicto se presentaron los primeros á compartir las fatigas del servicio y los peligros de nuevos combates.”

„La instruccion pública y la beneficencia son ramos que han llamado especialmente los cuidados de la Diputacion. Poco feliz es la época que alcanzamos para llevar á cabo proyectos que, partiendo de un centro comun, sistematicen y comprendan todos los pormenores que debe abrazar un plan acabado.”

„Pero en esta imposibilidad fuera al menos de desear un instituto de segunda enseñanza que difundiese la ilustracion en todas las clases, completase la educacion de las mas acomodadas y preparase con fruto á los que se dedican à facultades mayores y escuelas especiales. La política y los intereses materiales del Señorío lo recomiendan de consuno: semejante ereccion evitaria que los jóvenes emigrasen à recibir la instruccion que no encuentran en Vizcaya, aumentaria el amor al pais con el que solemos tener á aquel en que hemos pasado la edad mas florida, y disminuiria el afan de dedicarse á ciertas carreras respetables y necesarias pero recargadas de profesores. Las Juntas tomando en consideracion el estado actual del colegio de Vizcaya, las pretensiones de la villa de Vergara, los

»recursos con que à Oñate acudia la provincia, y el modo de combinar los
 »intereses de la villa y junta de comercio de Bilbao con los del Señorío,
 »podrán hacer un servicio señalado al pais. Muy útil sería entonces la crea-
 »cion de un museo y biblioteca, acerca de lo que ya existen algunos trabajos.”

»La suerte de los espósitos exige una mirada de piedad: su excesivo
 »número abruma la caja del Señorío agoviada con tantas atenciones, no
 »mas preferentes, pero que se presentan con un caracter mas apremiante.
 »La diputacion no ha visto sin lágrimas las dificultades que para mejorar
 »su estado se ofrecian: por esto recomienda su causa á las juntas, que da-
 »rán sin duda un nuevo testimonio, de que Vizcaya, el pais de la hospita-
 »lidad, no abandona á los hijos que están bajo su inmediata tutela.”

»Ni son solo los espósitos los que en el ramo de beneficencia deben
 »llamar la atencion de las juntas. Los infelices que gimen bajo el peso de
 »una acusacion y que esperan un juicio quizá de vida ó de muerte, recla-
 »man su amparo. En vano será pretender moralizarlos, en vano con
 »el bálsamo suave de la religion imbuir en sus álmás estraviadas, ó tal
 »vez empedernidas, consuelos, virtudes y compuncion, si el hacinamiento
 »en que están en un edificio estrecho, incómodo é indigno de la humani-
 »dad impide que en el silencio mediten, que contribuyan à su subsis-
 »tencia con el trabajo, y que vuelvan á la sociedad hombres corregidos
 »en vez de criminales destinados al cadalso y á la infamia.”

»Los suministros al ejército y los bagages han dado lugar á diferen-
 »tes disposiciones y aun à dos conferencias de las tres provincias herma-
 »nas. El bien material del pueblo, el cuidado de aliviarle en lo posible de
 »las cargas que le agovian, ó al menos de regularizarlas, ha sido el ob-
 »jeto de las tareas de la administracion.”

»Gustoso es á la Diputacion ver cuan dispuestos se muestran los
 »pueblos y los particulares á fomentar las empresas de caminos, y la ra-
 »pidez con que se está trabajando en algunos. El interés público combi-
 »nado con el particular, ha producido milagrosos resultados: el plan de
 »igualdad facilitará en breves años comunicaciones multiplicadas, y el Se-
 »ñorío se verá por dó quiera atravesado de carreteras que darán nueva
 »vida á la agricultura, à la industria y al comercio. Las Juntas exami-
 »nando hasta qué punto pertenecen á la asociacion general de caminos
 »del Señorío, los pueblos de las Encartaciones, la cuestion promovida
 »entre la empresa del camino de Durango y la del que se va á construir
 »en Arratia y las reclamaciones del de Bermeo, pondrán término á eno-
 »josas complicaciones.”

»En cumplimiento de un acuerdo de las Juntas de 1839 reclamó la
 »Diputacion la necesidad de intervenir en las elecciones de diputados á
 »córtes y senadores: la creacion de la Diputacion provincial se hacia mas
 »difícil, porque faltaba la base de que debia partir el nombramiento.
 »Las razones oportunamente espuestas fueron tomadas en consideracion

»por la Regencia provisional del Reino , que acordó que el Regimiento
»general hiciera las veces de Diputacion provincial en estas elecciones.”

»Nada, Señores , debo decir de ciertas cuestiones que preocupan los
»ánimos , y que los partidos esplotan á su placer: mis palabras quizá no
»serian bien interpretadas por todos. Al pié del árbol de Guernica,
»cuando sus ramas nos cubren , cuando estamos reunidos en juntas
»generales, como lo estaban los que elevaron á la aprobacion del Sólío
»castellano los fueros revisados en la Naja, cuando no vemos al rede-
»dor nuestro ni aun la guarnicion que solia tener la vecina villa, cuando
»vamos á ocuparnos de tantos intereses concernientes al gobierno de la
»provincia, damos una respuesta solemne á los que nos calumnian, à los
»que pintan al pais y al Gobierno en una lucha abierta, en una lucha
»inconciliable. No, no la habrá à su pesar: la unidad constitucional y
»los fueros no son incompatibles; se hermanarán, y esta alianza será eter-
»na, porque se cimentará en el interés recíproco de la Nacion y de Viz-
»caya. Dichoso me creeria, Señores, si tuviera la suerte de poder con-
»tribuir, aunque en pequeña parte, á hacer este servicio á mi patria.”

Este discurso fué explicado en idioma vascongado para inteligencia de los que por no poseer bastante-
mente el habla castellana no hubiesen podido compren-
derle bien.

Dióse luego principio á las sesiones por el nombra-
miento de una comision, compuesta de dos individuos
por cada merindad que entendiera del exámen y reco-
nocimiento de los poderes, y fueron elegidos á saber :
Por la merindad de Uribe, *don Manuel María de Alde-
coa* y *don Manuel de Abarrátegui* ; por la de Busturia ,
el *Sr. conde de Montefuerte* y *don José de Chirapozu*; por
la de Arratia y Vedia, *don Alejandro de Urrecha* y *don
Bonifacio de Vildósola* ; por la de Marquina, *don José
Miguel de Malax-Echevarria* y *don Diego de Mugártegui*;
por la de Zornoza, *don Francisco de Ortuzar* y *don Juan
Pedro de Arandia*; por las villas y ciudad, *don Gregorio
de Lezama-Leguizamon* y *don Martin de Jáuregui*; por
las Encartaciones, *don José Miguel de Arrieta Masca-
rúa* y *don José María de Arechavala*; por la de Duran-
go, *don José de Lizaranzu* y *don Pedro Santiago de Mal-
zaga*; por la de Orozco, *don Francisco Javier de Ugarte*

y don Juan Ramon de Arana ; y ademas los dos asesores que la Diputacion general tenia provisionalmente nombrados, para suplir la falta del consultor, licenciados don Santiago de Bernaola y don Manuel de Careaga, los mismos que en calidad de tales se hallaban presentes en la junta. Nombróse igualmente por la misma otra comision compuesta de los señores padres de provincia, que se hallasen en Guernica, y los dos referidos señores asesores, para que examinando los poderes de los señores que componian la que acababa de formarse, manifestáran su opinion sobre la validez de ellos.

Se dió por terminada la junta de este dia, y firmaron sus señorías conmigo el secretario de gobierno.—*Pedro Gomez de la Serna.*—*Manuel María de Murga.*—*Federico Victoria de Lecea.*—*José Faustino de Zubiaga.*—*Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo.*—*Francisco de Hormaeche, secretario.*

Dia 23 de Marzo.

Reunida la junta general en el sitio y forma de costumbre á las nueve de la mañana del dia 23 de Marzo de 1841, continuó sus sesiones segun sigue:

Leyóse la acta de la de ayer, y fue aprobada.

Se leyeron igualmente los informes evacuados por las dos comisiones nombradas en la misma sesion de ayer, que dicen asi:

«Ilustrisimo Sr. La comision de revision de poderes ningun reparo encuentra que merezca llamar la atencion de V. S. I. en los que se han presentado á su examen, por hallarse con arreglo á lo prevenido en la convocatoria, conforme al decreto de las juntas generales de 1833 que habla de las cualidades que deben concurrir en los apoderados á Juntas para que sea legitima su representacion. Solo tiene que hacer una ob-

Informes de las dos comisiones de revision de poderes: opinan por la validez de estos, y son aprobados sus dictámenes.

»servacion y es, que **D. Juan Ramon de Arana** y **D. Domingo Eulogio de la Torre** han obtenido poderes de dos pueblos cada uno, el primero de **Izurza** y de **San Esteban de Echévarri**, y el segundo de **Arcentales** y **Sopuerta**, por cuya razon se hallan en el caso de optar por uno de ellos, pues ningun vizcaino puede representar á un tiempo à dos pueblos del Señorío. **Guernica 23 de Marzo de 1841.**—Ilustrisimo Señor.—*Manuel María de Aldecoa.*—*Manuel de Abarrategui.*—*Conde de Montefuerte.*—*José Eusebio de Chirapozu.*—*Alejandro de Urrecha.*—*Bonifacio de Vildosola.*—*José Miguel de Malax-Echevarria.*—*Diego de Mugártegui.*—*Juan Pedro de Arandia.*—*Francisco de Ortuzar.*—*Martin de Jáuregui.*—*Gregorio de Lezama Leguizamon.*—*José Miguel de Arrieta Mascarua.*—*José Maria de Arechavala.*—*José de Lizarranzu.*—*Francisco Javier de Ugarte.*—*Pedro Santiago de Masaga.*—*Juan Ramon de Arana.*»

«Ilustrisimo Señor.—La comision calificadora de la legítima representacion de los individuos que componen la de revision general de poderes, ningun reparo encuentra que merezca llamar la atencion de V. S. I. puesto que se ha observado en todos lo prevenido en la convocatoria conforme á lo acordado en las juntas generales del año de 1833. **Guernica 22 de Marzo de 1841.**—Ilustrisimo Señor.—*Manuel María de Aldecoa.*—*Domingo Eulogio de la Torre.*—*Francisco de Mendia.*»

La junta aprobó entrambos dictámenes; y en consecuencia de lo espuesto por la comision en el primero con respecto á los Sres. **D. Juan Ramon de Arana** y **D. Domingo Eulogio de la Torre**, que habian obtenido poderes de dos pueblos cada uno de ellos, optaron á saber: éste por el concejo de **Sopuerta**, y aquel por la anteiglesia de **Izurza**. Hallándose asimismo en idéntico caso el Sr. **D. Felix de Orue-Echevarría**, por reunir dos poderes de las anteiglesias de **Górliz** y **Lemoniz**, optó por esta última. En su consecuencia se declaró legítimamente constituida la Junta.

Conforme á lo acostumbrado en ocasiones en que han concurrido como espectadores á las juntas celebradas en este recinto algunos personajes distinguidos ó altos funcionarios del estado, se ofreció asiento entre los caballeros padres de provincia al Excmo. Sr. **D. Antonio Alcalá Galiano**, ministro que fué de marina, y se

Apoderados que reúnen dos poderes optan por el uno.

Declárase legítimamente constituida la Junta.

Se dá asiento entre los Sres. padres de provincia al Excmo. Sr. **D. Antonio Alcalá Galiano.**

hallaba en la galería. Aceptó S. E. el ofrecimiento, suplicando al Sr. Corregidor presidente manifestase á la junta la profunda gratitud que esta distincion honorífica le inspiraba.

En virtud de mocion de uno de los señores apoderados, se resolvió que se imprimiese inmediatamente el discurso pronunciado en la apertura de estas juntas el dia de ayer por el Sr. Corregidor y que se repartiesen ejemplares de él á los mismos señores apoderados. Al propio tiempo acordó la junta un voto unánime de gracias á su señoría por los nobles sentimientos consignados en el citado discurso.

Leyóse en seguida la convocatoria; y habiéndose cumplido el primer punto de ella con la ratificacion solemne, que tuvo efecto en la junta de ayer, del juramento prestado por el Sr. Corregidor político al encargarse de su destino en 29 de noviembre del año último, se tomó en consideracion el segundo punto que decia asi: «*Comunicar el acuerdo de las Córtes, que declaró que las provincias vascongadas habian cumplido bien y lealmente lo prometido en los campos de Vergara, y dos reales órdenes tributando el merecido elogio á la conducta noble de este Señorío.*»

Leyéronse pues dichas dos reales órdenes, que fueron comunicadas á la Diputacion por el ministerio de la Gobernacion de la Península, la una en 29 de Junio y la otra en 8 de Julio del año último, en la segunda de las cuales se inserta la espresada declaracion unánime de las Córtes. La junta quedó enterada de su contenido, habiendo oido esta lectura con mucha satisfaccion y mandado que se insertasen literalmente en esta acta. Su tenor es el siguiente:

» 1.^a = Ministerio de la Gobernacion de la Península — 3.^a Seccion. —
 » Número 28. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio
 » en que esa Diputacion general manifiesta que luego que las facciones
 » de Aragon y Castilla invadieron esa provincia, sus autoridades, los pue-

Mándase imprimir el discurso del Sr. Corregidor, y se le dan gracias.

Declaraciones honoríficas de S. M. y de las córtes á favor de las provincias vascongadas.

» blos en masa y hasta los individuos aisladamente rivalizando todos en
 » aprestarse para la defensa de la paz de que gozan y de los legítimos
 » derechos de su Reina, dando, para gloria propia y orgullo de la na-
 » cion, la prueba mas grande de lealtad y de lo que son capaces hombres
 » tan fieles á sus juramentos. Enterada S. M. y complacida tanto cuanto
 » mas acrisolada se presenta la lealtad de esa provincia en cada nuevo
 » acontecimiento, se ha servido resolver manifieste en su real nombre á
 » V. S. S. que tan repetidas pruebas de adhesion dadas por esos habitan-
 » tes les grangea el justísimo aprecio de S. M. y principalmente á los dig-
 » nos generales, gefes y demas que esa Diputacion menciona; los cua-
 » les á impulsos de su lealtad y de la fidelidad á sus juramentos á la sola
 » voz del peligro han corrido á las armas en defensa de su patria y de
 » su Reina. Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. que se dirija al
 » Ministerio de la Guerra, como en esta fecha lo ejecuto, la oportuna co-
 » municacion recomendando las solicitudes y asuntos á que se refiere el ci-
 » tado oficio de V. S. S. De real orden lo digo á V. S. S. para su inte-
 » ligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. S. muchos
 » años. Madrid 29 de Junio de 1840. = *Armendariz*. = Señor presidente
 » é individuos de la Diputacion general del Señorío de Vizcaya."

» 2.^a Ministerio de la Gobernacion de la Península. = 2.^a Seccion—En
 » la sesion que el congreso de Diputados celebró en 1.^o de este mes y el
 » senado en la del 4 declararon por unanimidad ambos cuerpos colegis-
 » ladores que las provincias vascongadas y la de Navarra habian cum-
 » plido bien y lealmente lo prometido en los campos de Vergara. Al co-
 » municar á V. S. esta honrosa declaracion es la voluntad de S. M. le
 » manifieste tambien cuanta há sido su satisfaccion al ver la lealtad y
 » decision con que esas provincias han contribuido con el valiente ejér-
 » cito al esterminio de la faccion que, mal conocedora del noble carácter
 » de sus habitantes, se lisongeaba todavía con atraerlos á su partido para
 » encender de nuevo una guerra á que se puso término en los campos
 » de Vergara con una palabra de honor y de confianza, y que opuestos
 » combatientes sellaron con un abrazo de fraternidad. Cuando el gobier-
 » no de S. M. se dirigió á V. S. anunciándole los proyectos de in-
 » vasion del feroz Balmaseda sobre ese pais, esperaba mucho de la leal-
 » tad de sus habitantes, pero los esfuerzos y hechos heróicos de éstos
 » han sobrepujado á sus esperanzas; y S. M. la Reina Gobernadora, que
 » sabe apreciarlos debidamente, me ordena diga á V. S. que al paso que
 » haga saber á los habitantes de esa provincia la honrosa declaracion de
 » los cuerpos colegisladores, le manifieste tambien su real aprecio por tan
 » noble comportamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8
 » de Julio de 1840. — *Armendariz*. = Sr. Diputado general de Vizcaya."

El tercer punto de la convocatoria dice asi: "*Dar cuenta del estado de la comision en córte nombrada en*

juntas generales para conferenciar con el gobierno y procurar la conservacion íntegra de los fueros."=Comenzóse á tratar de él por la lectura de la siguiente memoria que los señores individuos, hoy existentes, de la referida comision presentaron:

«Ilustrísimo Sr.—Los comisionados nombrados por V. S. I. en sesión de 16 de diciembre de 1839 para acercarse al gobierno de S. M. la REINA DOÑA ISABEL 2.^a en cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839 faltarían á sus deberes sino diesen á V. S. I. una cuenta puntual y exacta de las gestiones que han practicado para conservar segun los deseos claramente manifestados por V. S. I., intérprete legítimo de la opinion de los vizcainos, las instituciones benéficas que sus padres les legaron en toda su integridad y pureza. Ardua ha sido la tarea que se les encomendó, cortos sus talentos para desempeñarla con acierto, mayormente careciendo de la ayuda poderosa de su digno compañero el señor D. Casimiro de Loizaga, á quien sus habituales dolencias no le permitieron trasladarse á la corte, y cuya reciente pérdida lloran, como llorará seguramente el pais por largo tiempo, con lágrimas amargas. Pero ni las dificultades abatieron su constancia, ni los disgustos que hubieron de experimentar entibiaron su celo, y aunque no puedan presentarse á V. S. I. con el noble lauro á que aspiraban, aunque se hayan desvanecido sus generosas ilusiones, no desconocerá V. S. I. que acontecimientos igualmente graves que imprevistos han venido á complicar sobre manera la situacion, y á aumentar los obstáculos con que tenian que luchar, sin que por eso se haya desmentido nunca su lealtad, sin que ni por un instante hubiesen faltado á la alta confianza que los representantes de Vizcaya, en este recinto mismo congregados, depositaron en su patriotismo. = La prudencia que se han propuesto tomar por guia les aconseja que sean sóbrios y mesurados en sus palabras. No callarán sin embargo por afectar una falsa modestia algunos de los servicios que la suerte mas bien que su habilidad les ha proporcionado la ocasion de prestar á este solar ilustre. Tampoco por una timidez que sentaria mal á la entereza de que blasonan ocultarán ó disfrazarán hechos de que V. S. I. deba tener cabal conocimiento. En el mes de Febrero de 1840 se reunieron en Madrid. Todavía no habian concurrido todos los comisionados de las dos provincias hermanas, mas asi que lo efectuaron se apresuraron á conferenciar con ellos y acordaron formar una junta. Desde que esta junta se instaló convenciéronse los que la componian de que deberian apoyar y sostener particular y colectivamente todos los pasos, todas las diligencias que se enderezasen á salvar los fueros vascongados; porque eran á sus ojos harto patentes las ventajas que de caminar estrechamente uni-

conservacion de los fueros da cuenta del estado de este asunto, y se nombra una comision para que lo examíne é informe.

» dos habrian de resultar. Se convencieron ademas de que convenia sobre-
 » manera, al éxito feliz del arreglo para el cual habian sido nombrados,
 » acelerarle en lo posible, aprovechando el concurso de varias circuns-
 » tancias favorables. Obróse pues como esta conviccion íntima lo requeria.
 » Nada perdonaron para conseguir que los consejeros de la corona se pres-
 » tasen á oirlos y á preparar el proyecto de ley que debia someterse á la
 » aprobacion de las córtes. Pero temiendo que el gobierno eludiese sus
 » instancias como en efecto aconteció, y que se malograra la ocasion de
 » afirmar sobre cimientos indestructibles las instituciones vascongadas,
 » decidieron pedir al propio tiempo sin descanso que la administracion
 » de justicia, que desde el convenio de Vergara quedó desquiciada y sin
 » trabazon, se restableciese en la forma en que se hallaba antes de que la
 » guerra civil estallase; lo cual estaba á punto de lograrse cumplidamente,
 » como que se estendió el correspondiente decreto y se remitió á Barcelo-
 » na á la firma de S. M. la reina gobernadora, cuando los acontecimien-
 » tos que en aquella ciudad ocurrieron, cambiando el aspecto de los ne-
 » gocios públicos y el personal del gobierno, impidieron que las esperan-
 » zas de los comisionados se realizasen.—No pasarán en silencio los que
 » suscriben el primer embarazo con que en su carrera tropezaron. Los ele-
 » gidos por la Diputacion provincial de Navarra con igual objeto que ellos
 » les invitaron, asi como á sus colegas de Alava y Guipuzcoa, á solicitar
 » el levantamiento del estado de sitio que sobre las tres provincias vas-
 » congadas y aquel antiguo reino pesaba.—Con este motivo se entabla-
 » ron amistosas relaciones entre unos y otros, y se trató de que se com-
 » binasen los esfuerzos de todos, al menos en los puntos capitales que de-
 » bieran ser objeto del arreglo. Del apoyo eficaz de los comisionados
 » de Navarra, de la alianza de miras é interes con ellos se lison-
 » gearon los comisionados vascongados sacar no poco fruto. Va-
 » nos fueron por desgracia los conatos que para cimentar tan útil alianza
 » emplearon los últimos, y tuvieron que resignarse con el dolor mas vivo
 » á ver separadas causas que si hubiesen estado íntimamente unidas se ha-
 » habrian prestado mutua é incontrastable fuerza.—En cuanto la guerra
 » civil, que á la llegada de los comisionados á Madrid ardia en Aragon,
 » Valencia y Cataluña se concluyó, les manifestaron los ministros su in-
 » tencion de ocuparse de la cuestion foral. No rehusaron los comisionados
 » entrar en ella, porque existian aun algunas de las condiciones ventajosas
 » que les estimularon anteriormente á instar á que se ventilase. Delegó el
 » Gobierno para oirlos y disentir y preparar los trabajos preliminares de la
 » ley que habia de fijar los destinos de los vascongados, personas de su con-
 » fianza; mas los acontecimientos mismos que fueron causa de que el decreto
 » sobre la administracion de justicia arriba mencionado no se firmase por
 » S. M. produgeron un cambio en el estado que inutilizó todo lo que labo-
 » riosamente se habia preparado. Sobre la mesa de la presidencia se hallan

» la correspondencia que los comisionados de Vizcaya han seguido con la
 » Diputacion general, las actas de las conferencias que con su apreciables
 » compañeros de Alava y Guipuzcoa celebraron, y otros documentos im-
 » portantes relativos al honroso encargo que este Señorío les confirió.
 » Ellos comprueban y esplican con estension y claridad las indicaciones
 » aquí rápidamente enunciadas. Comprueban tambien la pequeña parte que
 » les cupo en los acuerdos de los dos cuerpos colegisladores, por los cua-
 » les se dignaron declarar que las provincias Vascongadas y Navarra ha-
 » bian cumplido fielmente el pacto de Vergara, y patentizan otros he-
 » chos que gustosos someten al exámen de la junta.—Los sucesos de
 » Barcelona, de Valencia y de Madrid, no solo paralizaron las negocia-
 » ciones que se habian entablado, sino que colocaron la cuestion Vascon-
 » gada en terreno mas resbaladizo y escabroso. Contribuyeron tal vez á
 » agriarla prevenciones políticas infundadas, desconfianzas y recelos que,
 » aunque se hayan en gran parte desvanecido, han dejado en los ànimos
 » huellas perniciosas.—Regresaron los comisionados de Vizcaya à su pais,
 » como lo hicieron los de las otras dos provincias hermanas con el pro-
 » pósito de trasladarse à la córte al instante que la borrasca que la na-
 » cion corria se serenase. Movióles à ello: 1.º el ver que de nada se podia
 » tratar mientras la autoridad suprema del estado no se constituyese de
 » una manera legal y permanente y se hiciese obedecer: 2.º el deseo de
 » ponerse de acuerdo con la Diputacion acerca de la marcha que, cuando
 » esto se verificase, habrian de adoptar, y el de recibir sus consejos é ins-
 » trucciones.—La Diputacion por su parte celebró, conforme en casos
 » análogos se ha verificado desde muy antiguo, varias conferencias con
 » las Diputaciones de las otras dos provincias vascongadas; y tanto por
 » cumplir lo que en ellas se resolvió, como à virtud de escitaciones de la
 » regencia volvieron sucesivamente á la capital de la monarquía dos de
 » los comisionados que suscriben. Acometido de una enfermedad el ter-
 » cero no pudo seguirles y sintieron verse privados de su útil asistencia
 » en momentos en que à la verdad creyeron que les sería necesaria, aun-
 » que duraba la ausencia de cuatro de los comisionados de Alava y Gui-
 » puzcoa, y no se presentaron al gobierno con el carácter de tales comi-
 » sionados, hasta muy pocos dias antes que la Diputacion les manifestára
 » sus deseos de que concurriesen à las juntas.—No obstante, en las conver-
 » saciones confidenciales que han tenido con uno de los señores ministros
 » se les han esplicado con entera franqueza algunos de los designios de la
 » regencia con respecto á las provincias vascongadas. Estos designios y
 » las resoluciones que ha dictado, sorprendida sin duda por informes in-
 » exactos y apasionados, ó arrastrada de ciertas sugeriones malévolas
 » que suelen embozarse con el manto de la pública conveniencia, han he-
 » cho indispensable la reunion del pais à la sombra del árbol simbólico
 » de su libertad.—Los comisionados se complacen en creer que han cum-

»plido escrupulosamente con sus deberes y en someter por lo tanto todos
 »sus actos á la censura imparcial de los representantes de Vizcaya. Dígnese
 »V. S. I., si así lo estima acertado, elegir una comisión de su seno
 »que reconozca y examine prolijamente los papeles que presentan y les
 »exija cuantas esplicaciones considere necesarias para formar su juicio é
 »ilustrar el de la junta, en orden á lo que en las espinosas circunstancias
 »en que nos encontramos, debe resolver á fin de asegurar la ventura de
 »este noble Señorío y el porvenir de sus libertades sábias y antiquísimas
 »leyes especiales.—V. S. I. sobre todo dispondrá lo que fuere de su agrado.
 »Guernica 25 de Marzo de 1841.—*Manuel María de Aldecoa.*—
 »*Francisco de Hormaeche.*—*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*»

Bien penetrada la junta de la suma gravedad é importancia del asunto sobre que versaba el escrito preinserto, determinó despues de un breve debate, someterlo al exámen de una comisión que se acordó constase de cuatro individuos por cada merindad, nombrados en la forma acostumbrada, de los señores padres de provincia y los dos señores asesores D. Manuel de Careaga y D. Santiago de Bernaola, que suplen la falta del consultor, á fin de que enterada detenidamente de la marcha de este negocio, de la correspondencia de los citados señores comisionados en corte, de las actas de sus conferencias, y demas documentos que exhibieron, y oyendo las amplias esplicaciones, que se ofrecieron á dar los mismos, informe y proponga lo que le pareciese. Fueron elegidos para componerla, á saber:—Por la Merindad de Uribe: *don José Agustín de Menchaca, don José María de Bernaola, don Ignacio de Arias, y don Bruno de la Infanta.*—Por Busturia: *Sr. conde de Montefuerte, don Juan Bautista de Arancibia del Puerto, don José de Chirapozu y don Antonio Lopez de Calle.*—Por Arratia y Vedia: *don Alejandro de Aldama, don Alejandro de Urrecha, don Bonifacio de Vildósola y el Excmo. Sr. don Simón de la Torre.*—Por Marquina, *don Pedro María de Recalde, don Diego de Mugártegui, don Víctor de Munibe, y don José Miguel de Malax-Echevarria.*—

Por Zornoza, don Francisco de Ortuzar, don Martin de Goiria, don Juan Pedro de Arandia y don Ramon de Derteano.--Por las Villas y Ciudad, don Gregorio de Lezama Leguizamon, don Pedro de Jane, don Eulogio de Larrinaga y don José Antonio de la Mier.--Por las Encartaciones, don José Miguel de Arrieta Mascarua, don Manuel Urioste de la Herran, don Felipe de Trevilla y don Gabriel María de Ibarra.--Por la merindad de Durango, don Juan Ramon de Arana, don Martin de Jáuregui, don Pedro de Jane, y don Pedro Santiago de Malzaga.--Por Orozco, don José María de Lámbarri, don Francisco Javier de Ugarte, don Joaquin María de Ugarte y don José María de Machin.--D. Pedro de Jane nombrado para dicha comision por Villas y Ciudad y por la merindad de Durango, optó por aquellas, y dicha merindad nombró en su lugar á don Manuel de Abarrátegui.

Dióse cuenta en seguida del cuarto punto de la convocatoria concebido en estos términos. "*Manifestar las gestiones hechas por la diputacion general con motivo de la órden de la regencia provisional del Reino de 5 de Enero de este año acerca del pase foral.*"

Va á la misma comision el espediente sobre el pase foral.

Teniendo presente la junta que el punto tercero de la misma convocatoria se hallaba íntimamente ligado con este asunto, acordó que el espediente relativo á él y del cual se enteró, se pasase á la comision ya nombrada á fin de que le examinase tambien é informase y propusiese lo que estimase conveniente.

Levantóse la sesion.=Pedro Gomez de la Serna.=Manuel Maria de Murga.=Federico Victoria de Lecea.=José Faustino de Zubiaga.=Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.=Francisco de Hormaeche, secretario.

Día 24 de Marzo.

El día veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno, se reunió la junta general según costumbre en la iglesia de Sta. María la antigua de Guernica, y continuó sus tareas en la forma siguiente:

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, y leída y aprobada la acta de la anterior, se pasó á tratar del punto quinto de la convocatoria que dice: *“Dar cuenta del uso hecho de las diferentes autorizaciones concedidas á la Diputación general en las últimas juntas.”*

Y siendo una de ellas la que se le confirió á favor del clero y las religiosas de Vizcaya, se hizo relación del expediente formado con este motivo, concluyendo con la lectura de un memorial de la madre priora y religiosas del convento de la Encarnación de Bilbao, en que después de ofrecer la pintura más triste y desconsoladora de la situación angustiosa á que se veían reducidas, pedían que se las amparase y protegiese para que no tuvieran efecto los procedimientos intentados por el comisionado de bienes nacionales con el objeto de desposeerlas del corto resto que aun les quedaba de sus bienes. Enterada la junta de todo, resolvió que se diesen las gracias á la Diputación general por el acierto con que obró en el uso de la autorización que le concedió la junta, y se encargó á la misma que continuase con igual celo y con todo el lleno de sus facultades en proteger al clero y religiosas, y que á este fin se le pasase el referido memorial de las del convento de la Encarnación.

Disposiciones á favor del clero y de las religiosas de Vizcaya.

Se dió cuenta en seguida del informe siguiente:

» M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Illmo. Señor.—La comi-
 » sion de revision de cuentas creada en la última junta general para re-
 » conocer todos los documentos pertenecientes á la administracion, tan-
 » to de las Diputaciones general y provincial como de la de Durango,
 » tiene el honor de presentar à V. S. I., como fruto de sus trabajos las
 » observaciones siguientes.—Despues de haber examinado reflexivamente
 » el gran cúmulo de las cuentas y libros de las referidas corporaciones,
 » relativos al objeto indicado, encuentra que figuran en ellos varios libra-
 » mientos sin recibo de los interesados, otros con la firma de solo un Di-
 » putado, ó sin la correspondiente toma de razon del contador, cuentas
 » abiertas con saldos contra individuos, de los cuales algunos cancelaron
 » sus débitos, segun está informada la comision, otras cuentas abiertas
 » tambien sin que en ellas consten partidas de consideracion, cuyo resul-
 » tado se ignora, falta de algunos documentos necesarios para hacer el
 » oportuno cotejo con otros que existen etc.—Estas informalidades produ-
 » cidas sin duda por las dificiles circunstancias en que se halló la Diputa-
 » cion de Durango que se notan en sus cuentas y libros, seguidos por otra
 » parte con bastante regularidad, la inopinada reunion de unas juntas ordi-
 » narias cuyo plazo se juzgaba aun bastante remoto, y el no hallarse autori-
 » zada la comision, bien para liquidar con los que resultan acreedores ó deu-
 » dores á la caja ó exigir de ellos los oportunos descargos, único medio que se
 » presenta asequible para poder allanar varios de los indicados reparos, han
 » impedido à la comision de revision de cuentas el ofrecer á la considera-
 » cion de V. S. I. un informe definitivo acerca de la administracion de las
 » mencionadas Diputaciones; pero juzga que este podrá obtenerse si nom-
 » brando V. S. I. otra nueva comision revestida de mayores atribuciones,
 » se dedica à ocuparse de esta materia, para cuyo fin està ya hecho el prin-
 » cipal trabajo en los extractos y observaciones que la actual tiene bastan-
 » te adelantados.—Convendrá igualmente que V. S. I. adopte alguna me-
 » dida, bien para subsanar las faltas que se notan en los libramientos que
 » carecen de las formalidades necesarias, ó para determinar el valor y con-
 » sideracion que deben tener en los respectivos cargos y datas.—Tal es el
 » dictámen de la comision acerca del cual V. S. I. resolverá lo que juzgue
 » mas conveniente. Bilbao 11 de Marzo de 1841.—*Juan Pedro de Aran-*
 » *dia.*—*Ramon de Derteano.*—*Santiago María de Arquinzoniz.*—*Do-*
 » *mingo de Uriondo.*—*Pedro Maria de Recalde.*—*Santiago María de*
 » *Ingunza.*—*Juan María de Ibarra.*—*Clemente de Iturriaga.*—*José*
 » *Miguel de Arrieta-Mascárúa.*—*Miguel de Larraza.*—*Diego de Mu-*
 » *gartegui.*»

Promovióse la cuestion de si este negocio se habia

de considerar ó no como enlazado con el de reclamaciones procedentes de daños ocasionados por la última guerra, y discutirse á un mismo tiempo ó por separado. Despues de un prolongado debate sobre este punto, fué resuelta la cuestion negativamente. Dispúsose en consecuencia poner y se puso en discusion el informe inserto, versando esta en primer lugar, acerca de si continuaría la comision informante en el desempeño de su cargo con amplias facultades para subsanar por los medios de prueba que estimase las faltas que en dicho informe se enunciaban ó se nombraría otra nueva como lo pretendian algunos de sus individuos.. Al tomar la palabra en esta discusion D. Miguel de Artíñano uno de los apoderados suplentes por la Ante-iglesia de Arrancudiága, se le objetó que no habiéndose dado conocimiento á la junta de haber acreditado que tenia derecho á ser miembro de la misma no se le podia conceder antes de llenar esta formalidad voz ni asiento en ella. Examinado y debatido el caso, y oido en su razon el dictámen de los Señores Padres de Provincia fundado en precedentes de otros análogos, se determinó que para que pudiese ser admitido como vocal de la junta debia presentar en la secretaría de gobierno los comprobantes de su legítima personalidad á fin de que los examinase ó informase sobre ellos para la resolucion correspondiente la comision de poderes, y mientras tanto se declaró que no podia usar de la palabra.

Dejándose para el dia inmediato la continuacion del debate que se suspendió á causa de este incidente se levantó la sesion=*Pedro Gomez de la Serna.*=*Manuel María de Murga.*=*Federico Victoria de Lecea.*=*José Faustino de Zubiaga.*=*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*=*Francisco de Hormaeche*, secretario.

Modo en que han de ser admitidos en la junta los suplentes.

Día 25 de Marzo.

Congregada la junta general en la forma de costumbre el día veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno en la iglesia de Santa María la antigua de Guernica, siguió el curso de sus sesiones comenzando por la lectura de la del día precedente, la cual se halló conforme con lo acordado, y fué aprobada, si bien se resolvió despues de una breve discusion, á solicitud de un Señor apoderado é individuo de la comision de revision de cuentas, cuyo informe se halla inserto en dicha acta, que en la de la sesion de hoy se mencionase la manifestacion que el mismo Señor hizo en la de ayer de que por ser tan largas y voluminosas las que fueron objeto de su cometido, y haberse anticipado la reunion de estas juntas, no habia podido dicha comision examinar á falta de tiempo sino las de la Diputacion de Durango, siendo esta la razon de que versase solo sobre ellas el referido informe.

Resolvióse asimismo por via de adicion á lo acordado en dicha sesion de ayer á favor de las comunidades religiosas que se hiciesen por la Diputacion general las gestiones mas activas y eficaces no solo para que se suspenda toda enagenacion de bienes de las citadas comunidades, sino que ademas se reclamase la devolucion de los que se hubiesen enagenado á fin de reintegrar á las de religiosas en la posesion de los que á ellas pertenecian, y en cuanto á los correspondientes á los esclaus-trados se dejen á cargo del pais para su administracion

Cuentas.

Clero y religiosas

con calidad de aplicar sus productos al socorro y subsistencia de los mismos.

Admision de un apoderado suplente.

Fué admitido y tomó asiento en la junta como apoderado suplente de la Ante-iglesia de Cortezubi, en ausencia del propietario D. Pablo María de Icazuriaga, el Señor Padre de Provincia D. Pedro María de Albiz, despues de haber dado el oportuno aviso á la secretaría de gobierno.

Cuentas. Se nombra una nueva comision para el exámen pendiente.

Volvióse á tratar del asunto que quedó pendiente el dia anterior relativo al informe de la comision de revision de cuentas, y se resolvió que se nombrase otra nueva segun se proponia en dicho informe y que fuese compuesta de un solo individuo por cada Merindad, sin que pudiese serlo ninguno que en las mencionadas cuentas tuviese interés, y fueron elegidos á saber: por la merindad de Uribe, *D. José María de Bernaola*; por la de Busturia *Señor conde de Montefuerte*: por la de *Arratia y Vedia*, *D. José Maria de Gortazar*; por la de Marquina, *el mismo Señor Gortazar*: por la de Zornoza, *D. Ramon de Derteano*: por la de las villas y ciudad, *D. Pedro de Jane*: por las Encartaciones *D. José María de Machin*: por la de Durango, *D. Antonio de Aguirrebeitia*: por la de Orozco, *D. Silverio Luis de Usabel*. El Señor *D. José María de Gortazar* elegido por las merindades de Marquina, Arratia y Vedia, optó por la última y nombró la primera para reemplazarle, al Señor *D. Manuel de Abarrátegui*.

Anunciado á la Junta este nombramiento llamó la atencion de ella uno de los Señores apoderados sobre las observaciones contenidas en el precitado informe acerca de las facultades que hubiese de tener esta comision para subsanar los defectos ó vacios que en él se indicaban. La junta acordó que cuando la comision tropezase con dudas ó dificultades, las propusiera á medida que fuesen ocurriéndo á la Diputacion la cual debería resolverlas

en uso de sus atribuciones administrativas, ó en su caso someterlas á la decision de la junta general.

Habiéndose dado cuenta de hallarse sobre la mesa de la presidencia las cuentas presentadas por el tesorero general de este Señorío relativas al ingreso y salida de caudales en la caja de su cargo desde que fué instalada la actual Diputacion general hasta fin de febrero próximo pasado, resolvió la junta nombrar, segun costumbre, una comision de dos individuos por cada merindad á fin de que examinando dichas cuentas informase lo que le pareciera para proceder en su vista á su aprobacion definitiva si lo merecieren, ó disponer en otro caso lo correspondiente, quedando entre tanto de manifiesto para que pudiesen reconocerlas los Señores apoderados que gustasen. Fueron nombrados para componer dicha comision, á saber; por la merindad de Uribe, *D. José Agustin de Menchaca y D. Ignacio de Arias*: por la de Busturia *D. Pedro María de Albiz y D. Juan Bautista de Arancibia*; por la de Arratia y Vedia, *D. Serapio de la Hormaza y D. Bonifacio de Vildósola*: por la de Marquina, *D. Pedro María de Recalde y D. Diego de Mugartegui*; por la de Zornoza *D. Domingo de Aldana y D. Ignacio de Echévarri*; por las villas y ciudad, *D. José Antonio de la Mier y D. Francisco de Garaizabal*: por las Encartaciones *D. Gabriel María de Ibarra y D. Manuel Urioste de la Herran*: por la de Durango, *D. Martin de Jáuregui y D. Pedro de Astarbe*: por la de Orozco, *D. José María de Lambarri y D. Francisco Javier de Ugarte*.

Se leyó el informe siguiente :

» *Illmo. Señor.*—La comision que V. S. I. nombró en 16 de Diciembre de 1839 para examinar todas las reclamaciones pendientes sobre los daños causados por la guerra y proponer el remedio mas oportuno y *hacedero*, ha intentado cumplir ese encargo con todo el celo y buen deseo de que era capaz y que en ella debian suplir á la ilustracion que le faltaba. Para lograrlo suplicó en 22 de Agosto á la Illma. Diputa-

Cuentas del bienio actual. Se nombra una comision para su examen.

Informe de la comision de reclamaciones procedentes de daños de la última guerra.

cion general que reuniese de todos los pueblos del Señorío los datos siguientes :

«1.^a Una razon nominal y espresiva de los jóvenes naturales del Señorío ó avecindados en él antes del mes de Octubre de 1835, que hubiesen quedado inutilizados por heridas recibidas en combates ó por efectos del servicio durante la guerra última, ya sea que los hubiesen prestado en las filas de S. M. la REINA N. S. ó en el estinguido ejército de D. Cárlos y no hubiesen tenido el concepto de sustitutos.

«2.^a Una nómina circunstanciada de todos los edificios rústicos y urbanos totalmente arruinados en el Señorío por demolicion ó incendio á consecuencia de accidentes de la guerra.

«3.^a Una nota de las talas de arbolados hechas cortándolos de raiz por ocasion de guerra y que no procedan de escesos cometidos por los pueblos en la recaudacion de derrama de contribuciones.

«4.^a Un estado que forme la Contaduría general del Señorío con presencia de los libros que llevaba la de la Diputacion de Durango de todas las obligaciones pasivas que la misma dejó pendientes y sin cubrir en 31 de Agosto del año próximo pasado de 1839.

«La Diputacion se apresuró á cumplir los deseos de la comision, y en 24 del mismo mes pasó á los pueblos una circular solicitando de ellos esas noticias con la brevedad posible para que fuese dado á la misma desempeñar su delicado encargo con el acierto y pureza que se requiere. Pero sea que los ayuntamientos no hayan concedido á este asunto toda la importancia que tiene, ó que no creyesen (lo que es mas probable) que se anticiparía tanto la reunion de las juntas generales ordinarias, han llegado los últimos dias sin haber obtenido contestacion de cerca de las dos terceras partes de los pueblos del Señorío, entre los cuales hay algunos cuyas reclamaciones no pueden menos de ser considerables. La comision no ha podido de consiguiente ni decretar que pare perjuicio á los morosos, ni tampoco formar un estado exacto de los daños causados por la guerra, sin el cual, imposible será poder fijar un sistema de indemnizacion oportuno y hacedero.—No ha querido sin embargo la comision escudarse con estas dificultades para suspender sus tareas. No siéndole ya permitido presentar un informe que abrace todos los estremos del encargo que se le confirió, ha intentado fijar á lo menos ciertas bases generales que puedan servir de guia á la comision en sus futuros trabajos y que señalen al mismo tiempo à los interesados en las reclamaciones el curso que les deban dar segun su naturaleza y procedencia.—Entre el número considerable de memoriales dirijidos à V. S. I. y á la Diputacion general hay muchos que versan sobre negocios que la comision despues de un maduro examen no se ha determinado à considerar comprendidos en los daños, cuyo arreglo se le encargó. Tales son

» las reclamaciones procedentes ó de contratos celebrados con la Diputa-
 » cion de Durangó por suministros ú otras causas, ó de préstamos exiji-
 » dos à los habitantes en diferentes ocasiones á calidad de reintegro, y cu-
 » yo producto se aplicó á las atenciones públicas. Esos contratos en que
 » los reclamantes tomaron parte con ciertas condiciones, esos préstamos
 » que aunque forzosos llevaron consigo la estipulacion del reembolso en
 » términos señalados en los mismos documentos que los acreditan, dan á
 » los interesados en ellos derechos que la comision no puede cohartar ni
 » modificar; y de consiguiente se ha abstenido de clasificarlos entre los da-
 » ños generales, y le ha parecido que deben volver á V. S. I. para la mas
 » conveniente resolucion.—Reducido así el círculo de los negocios en que
 » debe entender ha creido la comision que era acertado adoptar las bases
 » fijadas por el difunto consultor del Señorío D. Casimiro de Loízaga en
 » su comunicacion oficial. Dícese en ella que los daños deben ser classifica-
 » dos en físicos y materiales. En aquellos deberian entrar los socorros
 » que se adjudiquen à los desgraciados que por heridas recibidas en accion
 » ó por las penalidades de la campaña justificasen haber quedado inútiles
 » para ganar su sustento.—En los daños materiales deberian ser compren-
 » didos todos aquellos que procediesen de quemas ó demolicion de edificios
 » ó de talas de montes hechos de raiz.—En estos límites la comision ha
 » opinado.

1. ° . Sobre los daños físicos: que á los individuos comprendidos en
 » el primer caso de la circular, totalmente inutilizados por heridas ó fati-
 » gas, se les asista con una pension de dos á cuatro reales vellon diarios
 » segun el mayor ó menor grado de inutilidad en que se encuentren, ha-
 » ciendo la clasificacion por el medio que la junta general crea mas con-
 » veniente y que la comision no puede indicar por falta de todos los datos
 » necesarios; porque si es cierto que uno de los artículos del convenio de
 » Vergara quiso asegurar la suerte de algunos de esos infelices, lo es tam-
 » bien que el mal estado de la hacienda pública, las revueltas políticas y
 » las graves atenciones de la nacion han impedido hasta ahora palpar los
 » resultados de aquella recomendacion, y que entre tanto hay un crecido
 » número de individuos que gimen en la miseria.

2. ° . Sobre los daños materiales: que se incite à los pueblos y par-
 » ticulares á que presenten esos mismos datos en un término improrro-
 » gable para que la desidia de los morosos ó la separacion de alguna cor-
 » poracion no perjudique à aquellos que cumplan á tiempo las disposicio-
 » nes de V. S. I. ó de la Diputacion general.—Hay sin embargo ciertos
 » perjuicios que en el concepto de la comision debian ser comprendidos en
 » el decreto de V. S. I. que procedió á su creacion; pero interpretado su
 » sentido por el consultor en las bases que fijó en su comunicacion oficial
 » no quiso escederse de ellas concretándose únicamente à su tenor literal.

V. S. I. decidirá lo que le parezca mas acertado en este particular. =
 Igualmente somete la comision todos los demas puntos que abraza este
 informe á las superiores luces de V. S. I. que resolverá sobre ellos lo
 que crea mas justo y conveniente à la felicidad y al bien estar del cuerpo
 general del Señorío á quien representa. Bilbao 19 de Marzo de 1841.
 —Ilustrísimo Sr.—*José María de Bernaola.*—*José Manuel de Las-*
pita.—*Manuel de Madina.*—*Diego de Mugártegui.*—*Pedro María de*
Recalde.—*Juan Pedro de Arandia.*—*Manuel Urioste de la Herran.*
 —*Manuel María de Guendica.*—*Felipe de Trevilla.*—*Domingo de*
Muñoz.—*Juan Dionisio de Iturriaga.*—*Juan María de Lambarri.*

Concluida la lectura de este documento, y quedando
 pendiente su discusion para mañana se levantó la se-
 sion.=*Pedro Gomez de la Serna.*=*Manuel María de*
Murga.=*Federico Victoria de Lecea.*=*José Faustino de*
Zubiaga.=*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*=*Fran-*
cisco de Hormaeche secretario.

Dia 26 de Marzo.

Reunida segun costumbre la junta general en el
 mismo sitio el inmediato dia veinte y seis de Marzo de
 mil ochocientos cuarenta y uno, para proseguir sus ta-
 reas deliberativas, acordó lo siguiente:

Se leyó la acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Abierto en seguida el debate que ayer quedó pen-
 diente acerca del informe de la comision de reclama-
 ciones inserta en dicha acta, que se volvió á leer, susci-
 tóse una lata y prolongada discusion, que en primer lu-
 gar versó sobre la totalidad de dicho informe, y con-
 cretada últimamente al primero de los dos extremos con
 que termina, la junta adoptó por unanimidad lo que
 la comision proponia en este punto, á saber:

Que á los individuos comprendidos en el primer

Pension á los inu-
 tilizados en la últi-
 ma guerra.

caso de la circular de 24 de agosto de 1840, esto es, á los jóvenes naturales del Señorío ó avecindados en él antes del mes de octubre de 1833 que hubiesen quedado inutilizados por heridas recibidas en combates ó por efectos del servicio durante la última guerra, ya sea que los hubiesen prestado en las filas de S. M. la reina N. S. ó en el estinguido ejército de D. Carlos, y no hubiesen tenido el concepto de sustitutos, se les asistiese con una pension de dos á cuatro reales vn. diarios, segun el mayor ó menor grado de inutilidad en que se encontrasen, y quedó ampliamente autorizada la diputacion general para aplicar dicha pension á los que considerase con derecho á ella, haciendo la correspondiente graduacion ó clasificacion de ellos dentro de los límites espresados.

Daños materiales.
Vuelve á la comision
la parte del informe
relativa á ellos.

Discutida no menos detenidamente la parte del referido informe relativa á la subsanacion de los daños materiales, la junta acordó que volviese á los Sres. individuos de la comision presentes en ella, para que teniendo á la vista, asi la órden de la regencia provisional del reino de 11 de Enero último repartida por vereda á los pueblos de Vizcaya en 15 de Febrero siguiente, como las observaciones que ofrecia este debate y el grado de ilustracion á que por virtud de ellas llegó el asunto, presentasen de nuevo su dictamen.

Y quedando pendientes diferentes adiciones y proposiciones que durante la discusion se hicieron á la parte dispositiva del informe, fué levantada la sesion por el Sr. Presidente.=*Pedro Gomez de la Serna*,=
Manuel Maria de Murga.=*Federico Victoria de Lecea*.=
José Faustino de Zubiaga.=*Martin Antonio de Ozamiz*
Jausolo. = *Francisco de Hormaeche*, secretario.

Dia 27 de Marzo.

Congregada la junta general en el sitio, en la forma, y á la hora de costumbre el dia veinte y siete de marzo de mil ochocientos cuarenta y uno prosiguió en sus deliberaciones y acordó lo siguiente.

Leida y aprobada la acta de la sesion de ayer, se dió cuenta de un informe que decia asi :

«**Illmo. Señor.** — La comision nombrada por las juntas generales el
 «año de 1839 para examinar las reclamaciones de pueblos ó particulares
 «sobre perjuicios causados por la guerra, ha dispuesto, en vista de la
 «discusion entablada en la sesion de este dia, y con presencia de docu-
 «mentos que no tuvo á la vista al estender su primer informe, modificar
 «la segunda parte de él en los términos siguientes.

2.º «**Sobre los daños materiales :** que se reunan por la Diputacion
 «general en el término mas corto posible todas las noticias de perjui-
 «cios sufridos por los habitantes ó propietarios del Señorío en los lí-
 «mites que á estos puso el Señor Consultor, de tal modo, que no pare
 «perjuicio á los interesados en ellos que cumplan exactamente sus dis-
 «posiciones por desidia de los morosos ó separacion de alguna corpo-
 «racion, y que en este estado teniendo presente la real órden de 11
 «de Enero de este año sobre esta misma indemnizacion en todo el reino,
 «y añadiendo á aquellas noticias las que abracen otros perjuicios que el
 «gobierno parece dispuesto á indemnizar, se dirijan estas reclamaciones
 «al gobierno solicitando para toda Vizcaya los beneficios de aquella me-
 «dida. Por esta última proporcion debe llamar sériamente la atencion
 «de V. S. I.; porque si como lo da á entender el informe presentado
 «en 28 de febrero por la comision nombrada con este objeto en la cór-
 «te, se estableciese una medida general para indemnizar paulatinamente
 «á los perjudicados, Vizcaya se espone á tener que admitir una contri-
 «bucion que ademas de gravosa podria mirarse como un funesto prece-
 «dente para la completa conservacion de nuestras franquicias. De todos
 «modos opina la comision, que si por el sentido dudoso que puede te-
 «ner la real órden, fuesen rechazadas algunas de las reclamaciones de

Nuevo informe de la comision de reclamaciones sobre daños materiales.

» los pueblos ó particulares que no salgan de los límites arriba citados,
 » tampoco debe parar á estos perjuicios, y que podian volver á reclamar
 » del cuerpo general del Señorío la indemnizacion cuyo principio adoptó
 » la junta en su debate de 16 de diciembre de 1839. = Guernica 26 de
 » marzo de 1841. = Illmo. Señor. = *Pedro María de Recalde.* = *Ma-*
 » *nuel Urioste de la Herrán.* = *Juan Pedro de Arandia.* = *Felipe de*
 » *Trevilla.* = *Diego de Mugártegui.* = *Juan Antonio de Cucullu.* = *José*
 » *María de Lámbarri.* = *José María de Bernaola.*»

Enterada la junta así del informe preinserto y de las disposiciones del gobierno relativas á indemnizaciones que en él se citan, y fueron también leídas, como de las varias proposiciones é indicaciones que se hicieron en la sesión de ayer, y se reprodujeron y ampliaron en la de hoy dirigidas á dar mayor estension y latitud que la que en dicho informe se proponía á los daños materiales de que se hablaba en el dictámen de la comisión, determinó la junta después de una detenida y bien meditada discusión en que fue considerado el asunto bajo todos sus aspectos, que por de pronto formase la Diputación valiéndose de los datos y noticias que obraban en el expediente, y adquiriendo de los pueblos ó de los individuos particulares los que además considerase haber menester por medio de las órdenes é instrucciones oportunas espedidas á este efecto, un estado general del valor de todas las pérdidas, daños y perjuicios materiales, exacciones, gastos de cualquiera clase que se hayan sufrido en Vizcaya por causa de la guerra; pero en cuanto á su separación é indemnización, no pudiendo la junta aventurarse á decretarla hasta conocer su montamiento ó tener á lo menos una idea aproximativa de él, suspendió para más adelante el decidirlo definitivamente, y autorizó á la propia Diputación á reclamarle de la hacienda nacional en todo ó en parte si la considerase conveniente.

Resueltas tácitamente con este acuerdo casi todas las indicaciones ya espresadas que se hallaban pendien-

Las deudas y obligaciones que dejó pendientes la Dipu-

tes acerca de dar mayor estension ó amplitud á los daños y perjuicios materiales de que se trataba, produjo sin embargo un nuevo, largo y animado debate la cuestion que se suscitó sobre si tambien se consideraria comprendida en el mismo acuerdo la proposicion de un señor apoderado, reducida á que se declarase que el cuerpo universal de Vizcaya reconocia las obligaciones que la Diputacion de Durango habia dejado pendientes y resultasen de los libros de su contaduría con sujecion al resultado que ofreciera la inspeccion y exámen de ellos que se encargó á la nueva comision especial nombrada en junta del dia 25, es decir, si esas obligaciones se habrian ó no de considerar en igual categoria, y seguirian la misma suerte que los edificios incendiados ó arruinados, los montes talados de raiz y demas daños ocasionados por la guerra que abrazaba dicho precedente acuerdo. La junta en su votacion nominal por 68 votos contra 38, habiéndose abstenido de votar los restantes seis pueblos, decidió la cuestion afirmativamente. Los pueblos, cuyos representantes votaron por la afirmativa son los siguientes: Mundaca, Pedernales, Busturia, Murueta, Forua, Luno, Arrieta, Arrazua, Ereño, Ibaranguelua, Arteaga, Cortezubi, Nachitua, Ispaster, Bedarona, Murélagua, Navarniz, Guizaburuaga, Amoroto, Mendeja, Berriatua, Cenarruza, Arbácegui, Echevarría, Echano, Gorocica, Baracaldo, Echévarri, Lezama, Lújua, Sondica, Erandio, Lejona, Guecho, Sopena, Urduliz, Barrica, Gorniz, Lemoniz, Gatica, Morga, anteiglesia de Munguia, Báquio, Fruniz, Meñaca, Lemona, Derio, Durango, Orduña, Lequeitio, Guernica, Portugalete, Marquina, Ondarroa, Ermua, Elorrio, Larrabezua, Miravalles, Guerricaiz, Rigoitia, Ochandiano, Tres-Concejos, Sopuerta, Izurza, Axpé, Arrazola, Yurreta y Garay. Los que votaron en contra, Mugica, Mendata, Ajanguiz, Jemein, Amorevieta, Ibarruri,

tacion de Durango son consideradas en igual categoria que los daños y pérdidas materiales.

Abando, Deusto, Begoña, Galdácano, Arrigorriaga, Arrancudiaga, Berango, Lauquiniz, Gamiz, Fica, Yurre, Castillo y Elejaveitia, Ceanuri, Dima, Santo Tomas de Olavarrieta, Aranzazu, Ubidea, Valmaseda, Villaro, villa de Munguía, Lanestosa, Gordejuela, Carranza, Güeñes, Trucios, Galdames, Zalla, Arcentales, Mallavia, Verriz, Zaldúa y Orozco. Y los que se abstuvieron de votar son, Maruri, Bermeo, Cuatro-Concejos, Zamudio, Bilbao y Plencia. Anunciado el resultado de la votación protestaron el acuerdo los apoderados de Zalla, Gordejuela, Villaro, Carranza, Trucios, Ceanuri, Valmaseda, Plencia, Amorevieta, Santo Tomas de Olavarrieta, Güeñes, Galdames y Arcentales, y lo contraprotestaron los Síndicos á nombre de la Junta.

Protesta y conter
protesta sobre la
acuerdo preccente.

El señor Presidente levantó la sesión.=*Pedro Gomez de la Serna.*=*Manuel María de Murga.*=*Federico Victoria de Lecea.*=*José Faustino de Zubiaga.*=*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*=*Francisco de Hormaeche,* secretario.

Día 28 de Marzo.

En la iglesia de Santa María la antigua de Guernica el día veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno, se reunió la junta general á la hora y en la forma de costumbre, y continuó sus tareas según sigue.

Leyóse la acta de la sesión anterior, y fue aprobada, despues de haberse desestimado la solicitud de los señores apoderados por Bilbao, dirigida á que se hiciese

Nuevas protestas
sobre el acuerdo
precedente.

constar en ella el motivo que tuvieron para haberse abstenido de tomar parte en la votacion nominal que hubo en la citada sesion. Dichos señores apoderados protestaron esta resolucion, y los señores Síndicos lo contraprotestaron á nombre de la junta. Los de Jemein y Lanestósa se adhirieron á la protesta causada ayer por los de Zalla y otros pueblos al acuerdo que de la misma votacion nominal resultó, y los señores Síndicos hicieron la correspondiente contraprotesta.

MIQUELETES. Apruébase todo lo obrado acerca de ellos por la Diputacion.

Habiéndose dado cuenta en seguida del uso hecho por la Diputacion de la facultad que se la concedió en las últimas juntas para crear el cuerpo de miqueletes, no solo se aprobó en todas sus partes lo dispuesto y obrado por la misma Diputacion, sino que se declaró viva y subsistente la referida facultad para que continuando en el ejercicio de ella, pudiese, bien conservar dicha fuerza en el pie en que hoy se halla, ó bien aumentarla ó disminuirla á su discrecion y arbitrio, y segun las circunstancias lo exigiesen, y adoptar las demas disposiciones que tuviere por conveniente.

Admision de apoderado suplente.

Por indisposicion del señor apoderado de la villa de Bermeo D. Andres de Uriarte, y previo el oportuno aviso, fue admitido á tomar asiento en este congreso el apoderado suplente de la propia villa D. José Vicente de Aurrecoechea.

Espedientes y cuestiones sobre caminos.

Dióse conocimiento á la junta del curso que tuvieron, y estado en que se hallaban los diversos expedientes formados sobre caminos, leyéndose el extracto de ellos en que se especificaban las diferencias y cuestiones no poco graves y complicadas que dichos expedientes ofrecian. Leyóse asi mismo un informe razonado, que, con el objeto de ilustrarlos y facilitar su resolucion se habia pedido por la Diputacion al señor Padre de provincia D. Pedro Novia de Salcedo. Tratóse de explicar en idioma vascongado, segun costumbre para inteligen-

cia de los que no poseian el habla castellana, tanto el extracto como el informe citados, mas teniendo presente el congreso, que era sumamente dificil la traduccion improvisada de escritos, que, ademas de ser en sí de tanta estension, se referian á voluminosos antecedentes en que por otra parte habia diferentes cálculos y operaciones aritméticas, determinó que por de pronto se dejasen sobre la mesa á fin de que se enterasen de ellos detenidamente, no solo los señores vocales á quienes se encomendó su version, sino tambien los demas miembros de la junta que gustasen instruirse á fondo de su contenido, quedando aplazada para una de las próximas sesiones la discusion de este asunto.

Y se levantó la de este dia.—*Pedro Gomez de la Serna.*—*Manuel Maria de Murga.*—*Federico Victoria de Lecea.*—*José Faustino de Zubiaga.*—*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*— *Francisco de Hormaeche, Secretario.*

Dia 29 de Marzo.

Reunida la Junta general en el mismo sitio á la hora y en la forma acostumbrada el dia veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno, siguió el curso de sus sesiones comenzando por la lectura del acta de la del dia anterior, que fue aprobada.

En reemplazo de D. Felix de Orue-Echevarria, que reuniendo los poderes de las anteiglesias de Gorliz y Lemoniz habia optado por esta última, y por ausencia de D. Juan de Goiri-gobiarri, representante de la de Lau-

Admision de dos
apoderados suplentes.

*

quiniz, fueron admitidos á tomar asiento en este congreso, como apoderados suplentes, previos los avisos oportunos de los interesados á la secretaria de gobierno, á saber: por Gorniz, D. Juan Antonio de Ojinaga, y por Lauquiniz, D. Pedro José de Arauco.

Se leyó el informe siguiente:

» Illmo. Señor.—La comision que V. S. I. en la junta general de 23
 » del corriente se sirvió acordar examinàra tan detenidamente como lo re-
 » querian la suma gravedad é importancia del tercer punto de la convo-
 » catoria, el estado que ofrecia la que se confirió à consecuencia y en
 » cumplimiento del real decreto de 16 de Noviembre de 1839 para con-
 » ferenciar con el gobierno de S. M. y procurar la conservacion íntegra
 » de los fueros, nada en su concepto ha omitido por apurar todos los me-
 » dios de llenar, sino el objeto, por lo menos los vehementísimos deseos
 » de cada uno de los individuos en corresponder dignamente à la confian-
 » za de un encargo que compensa lo espinoso con lo honorífico.

» Tomado nuevamente en consideracion la memoria que los comisiona-
 » dos en córte presentaron á V. S. I. se dedicó à reconocer con nimia
 » escrupulosidad su correspondencia y cuantos documentos han exhibido,
 » oyéndoles en seguida todas sus esplicaciones tan espícitas y francas que
 » no es posible prescindir de hacerles esta justicia: mas el resultado de to-
 » do produjo tan estremada y general sorpresa, que ni hay posibilidad
 » de espresar bastantemente, ni cabe formar idea por relacion en extracto,
 » y sin la lectura de algunos de los documentos exhibidos.

» El gobierno de entonces, Ilustrisimo Señor se desentendió de reparar y
 » reponer los contrafueros que sufría Vizcaya en manifiesta contradiccion
 » á la ley de 25 de Octubre y mencionado Real decreto de 16 de No-
 » viembre; sin embargo los esfuerzos de los comisionados obtuvieron al
 » cabo de muchos meses una medida satisfactoria sobre nuestra adminis-
 » tracion de justicia que los acontecimientos de Setiembre y las agitacio-
 » nes anteriores en Barcelona y Valencia impidieron llevar à cabo. El
 » gobierno de ahora procede en sentido opuesto con respecto á disimular
 » su decidida resolucion de abolir enteramente los fueros, porque el paso
 » avanzado con mas precipitacion que oportunidad, de suprimir el pase
 » foral, su mas firme apoyo y garantia, lo pone en evidencia para los cuer-
 » pos colegisladores, la España y la Europa toda.

» En situacion tan amarga y afflictiva no queda à las provincias vas-
 » congadas en sentir de la comision otro ni mas recurso que el de mani-
 » festar à las córtes de la nacion con toda la energia que permita el debido
 » decoro, los procedimientos de ambos gobiernos, pero sin desviarse ja-
 » mas por su parte de la senda legal que les asegurará perecer, si ya fue-

Informe de la comision nombrada para examinar la memoria y documentos presentados por los comisionados en córte. Es aprobado con una adiccion.

se llegado su tiempo, dejando sellada con el último acto de su existencia la bien merecida reputación de lealtad en cumplimiento de lo que pactan y prometen, y acaso también conseguir que, recordando los españoles que á este mismo pundonor y delicadeza debieron el renombre de sus mejores tiempos, prevalezca en el congreso nacional el voto de guardarles cumplidamente justicia.

Abundando en estos sentimientos la comisión propone à V. S. I. que para que jamás pueda imputarse á Vizcaya haber faltado á lo que de sí reclama el cumplimiento de dicho real decreto de 16 de Noviembre de 1839 se sirva acordar pasen sin demora á la corte comisionados que obren en todo de acuerdo con los que fueren de las provincias hermanas, Alava y Guipuzcoa: Que sin perjuicio se vote por todos los Señores que han concurrido de apoderados de los pueblos à estas juntas generales que la Illma. Diputación dirija en época oportuna de acuerdo con las mismas provincias cuantas representaciones y reclamaciones sean necesarias para la conservación de nuestros fueros á las Cortes y al gobierno, entendiéndose que tendrán igual fuerza y valor por este voto de confianza que si hubiesen sido firmadas por el cuerpo general del Señorío.—Y últimamente que V. S. I. se sirva [aprobar todo lo actuado por la Diputación general, de que también se ha hecho el exámen conforme al acuerdo, y por los referidos comisionados en corte, dándoles gracias por su conducta.—Así opina la comisión descansando siempre en que V. S. I. apreciará sus trabajos como estimare que puedan merecerlo y resolverá como siempre lo justo y más conveniente.—Guernica 29 de Marzo de 1841.—Illmo. Señor.—*Domingo Eulogio de la Torre.*—*Bruno María de la Infanta.*—*Joaquín María de Ugarte.*—*Pedro María de Albiz.*—*Francisco Javier de Ugarte.*—*Martín de Jaúregui.*—*Francisco de Mendia.*—*Bonifacio de Vildósola.*—*Eulogio de Larrinaga.*—*Gregorio de Lezama-Leguizamon.*—*Pedro de Jane.*—*Alejandro de Urrecha.*—*Juan Ramon de Arana.*—*Manuel Urioste de la Herran.*—*Manuel de Abarrátegui.*—*José Miguel de Arrieta Mascárrua.*—*Juan Bautista de Arancibia del Puerto.*—*Felipe de Trevilla.*—*José de Chirapozu.*—*Ramon de Derteano.*—*Alejandro de Aldama.*—*Pedro Santiago de Orue Malzaga.*—*Juan Bautista de Anitua.*—*José María de Gortazar.*—*Ignacio de Arias.*—*Serapio de la Hormaza.*—*Conde de Montefuerte.*—*Francisco de Ortuzar.*—*Juan Pedro de Arandia.*—*Simon de la Torre.*—*Manuel María de Aldecoa.*—*José María de Machin.*—*Victor de Munibe.*—*Antonio Lopez de Calle.*—*José Antonio de la Mier.*—*Diego de Mugártegui.*—*José Agustiu de Menchaca.*—*José María de Bernaola.*—*José Miguel de Malax-Echevarria.*—*Pedro María de Recalde.*—*Gabriel María de Ibarra.*—*Martín de Goiri.*—*José María de Lambarri.*»

Entablóse una discusion viva y animada á la par que solemne, y tan detenida y profunda como la alta importancia del negocio requería. Leyéronse tambien y se vertieron al vascuence los mas interesantes de entre aquellos documentos, y no fué dable á los representantes de Vizcaya reprimir en ciertos instantes de prueba, los sentimientos hondamente grabados en sus pechos, de amor á las instituciones benéficas que sus mayores les legaron, pues resonaron varias veces en el salon unánimes aclamaciones que manifestaban asi el derecho como los ardientes deseos que tienen de conservar sus fueros, buenos usos y costumbres, y la constancia con que los sabrán defender sin traspasar sus deberes legales, faltar á sus palabras ni desmentir su lealtad contra todas las agresiones que se enderecen á destruirlos y menoscabarlos.

Concluido el debate, despues que hablaron todos los miembros de la junta que quisieron hacerlo con estension completa y libertad, se pusieron á votacion sucesivamente los tres puntos dispositivos que el referido informe abraza y fueron aprobados con la adicion al final del primero de ellos «*siempre que estas, como es de esperar, continúen pidiendo la integra conservacion de sus fueros.*»

Habiéndose procedido acto continuo á tratar del nombramiento de los comisionados de que se habla en el punto primero del ya espresado informe, manifestóse la duda de si habia ó no inconvenientes en que lo fuesen los Señores Diputados por este Señorío á las actuales córtes, y completamente desvanecidas en el debate, que con este motivo se suscitó, quedaron nombrados por unanimidad, el Señor Padre de Provincia D. Manuel María de Aldecoa y el suscrito secretario de gobierno D. Francisco de Hormaeche; y se levantó la sesion.==*Pedro Gomez de la Serna.*==*Manuel María de*

Nuevo nombramiento de comisionados en córte.

Murgu.=Federico Victoria de Lecea.=José Faustino de Zubiaga.=Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.=Francisco de Hormaeche secretario,

Día 30 de Marzo.

En la iglesia de nuestra Señora Santa María de la antigua de Guernica, congregada la junta general segun costumbre el dia treinta de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno, acordò lo siguiente.

Leida la acta de la sesion precedente, ofreciéronse dudas, no solo sobre la exactitud de su redaccion, sino tambien sobre su inteligencia en la parte relativa á la adicion hecha al primero de los tres puntos dispositivos del informe inserto en la misma acta, lo cual dió lugar á una larga discusion, y en vista de las observaciones que se hicieron durante ella, y de las luminosas esplicaciones que dió el Señor Padre de Provincia y comisionado en córte D. Manuel María de Aldecoa, acerca de la perfecta union y conformidad de voluntades y deseos, que constantemente reinó entre los representantes de las tres provincias hermanas en la cuestion vital sobre que versa el citado informe, la junta determinò quedase derogada y sin efecto la referida adicion, sustituyéndose á ella la siguiente «*para la integra conservacion de los fueros:*» de modo que con esta variacion resultaba aprobado dicho punto en los siguientes términos.... «*que pasen sin demora á la corte comisionados que obren en un todo de acuerdo con los que fueren de las provincias hermanas Alava y Guipuzcoa para la integra conservacion de los fueros.*»

Se rectifica el acuerdo de ayer sobre la cuestion de fueros.

Reeleccion de otro
comisionado en córte.

En virtud de mocion hecha por un Señor apoderado fué, reelegido, comisionado en córte, del propio modo y con el mismo objeto que lo fueron en la sesion de ayer los Señores Aldecoa y Hormaeche, el Señor síndico procurador general D. Martin Antonio de Ozamiz Jausolo. Mas habiéndose su Señoría escusado á aceptarlo despues de espresar á la junta su gratitud por la honorífica distincion con que se habia dignado favorecerle, manifestáronse dudas por parte de algunos Señores apoderados acerca de si este nombramiento habia ó no merecido la completa aprobacion de la misma junta, la cual declaró despues de un largo debate que de este incidente se originó, que habia acordado nombrar y nombrado en efecto por tercer comisionado en córte al Señor Ozamiz Jausolo, quien manifestó al congreso que se sometia á su voluntad y admitia su comision, pero que quizá no le seria dable pasar á la córte á desempeñarla á causa de los achaques habituales que padecia, y lo hacia presente con franqueza para que nunca se le pudiese imputar, si asi sucediera, ni á falta de voluntad ni á tibieza en el cumplimiento de sus deberes con el pais.

Se dan gracias al
ayuntamiento y junta
de comercio de
Bilbao.

Habiendo tomado la junta en consideracion las pruebas inequívocas de desprendimiento, que con ocasion de las disposiciones del gobierno relativas á la supresion del beneficio de bandera dieron el Excmo. ayuntamiento y la Real Junta de Comercio de la villa de Bilbao, de su lealtad y generosa adhesion á las instituciones de este Señorío, mostrándose pública y oficialmente decididos á seguir la suerte del mismo en la cuestion de fueros, acordó por unanimidad ratificar las gracias que por tan loable comportamiento merecieron de la Diputacion las dos citadas corporaciones.

Sobre instrucciones
á los comisionados
en córte.

Tratándose en seguida de si habrian de darse ó no instrucciones á los precitados Señores comisionados que

les sirviesen de guia en el desempeño de su encargo, se determinó que por ahora ningunas se diesen; pero que si por las gestiones que practiquen los comisionados ó por cualquier otro motivo cambiase el gobierno de opinion y se acercase á los deseos del pais, la Diputacion reuniese de nuevo la junta general, para lo que quedaria esta abierta, debiendo en la convocatoria instruir á los pueblos de los puntos que se hubiesen de someter á la deliberacion de aquella, y que podrian conferir ademas sus poderes á otras personas distintas de los actuales apoderados, así como estos renunciar libremente sus poderes. Se levantó la sesion.—*Pedro Gomez de la Serna.*
 —*Manuel María de Murga.*—*Federico Victoria de Lecea.*
 —*José Faustino de Zubiaga.*—*Martin Antonio de Oza-*
miz Jausolo.—*Francisco de Hormaeche secretario.*

Día 31 de Marzo.

Reunida la Junta general en el mismo sitio á la hora y en la forma acostumbrada el dia treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno, y abierta la sesion á la hora y en la forma de costumbre, se leyó la acta de la anterior y fué aprobada.

Prévio el correspondiente aviso dado por el señor apoderado de la anteiglesia de Arrancudiaga D. Miguel de Escalza, fué admitido á tomar y tomó asiento en la junta por su ausencia, el suplente D. Miguel de Artíñano.

Admision de un
apoderado suplente.

Dióse cuenta del punto 6.º de la convocatoria que

CONSULTORES. De-

terminase su duracion, y se nombra una comision para proponerlos.

dice: «*Tratar del reemplazo de los consultores que han fallecido.*» Examinóse al mismo tiempo, asi la real provision de 12 de febrero de 1820, como otros varios documentos relativos á la materia; y habiéndose discutido largamente sobre las ventajas ó los inconvenientes que ofrecia el que los consultores fuesen ya vitalicios ó perpetuos, ó ya bienales, sobre el modo de nombrarlos, y sobre otras cuestiones análogas, la junta aprobó la proposicion de un señor apoderado concebida en los términos siguientes:

«Se propone á la junta que para reemplazar al difunto consultor D. Casimiro de Loizaga, y dar cumplimiento á la real provision de 12 de febrero de 1820, que tiene el correspondiente pase foral en diciembre de 1824, se proceda al nombramiento de 1.º y 2.º consultor en la forma siguiente:

Que haga la junta ambos nombramientos, y para que los elegidos no sean perpetuos ni bienales, concluya el primero en su encargo el 31 de Julio de 1843, en cuyo dia entrará el segundo de primero, procediéndose entonces á nombrar otro segundo en su lugar, que á su vez habrá de pasar á ser primero, y asi sucesivamente, de modo que en adelante se elija únicamente al fin de cada bienio el segundo consultor, y sean asi cuatrienales, adoptándose tambien por decreto que ningun primer consultor pueda ser reelegido para segundo sin un intermedio de un bienio.»

Tratándose en seguida de la eleccion de dichos dos consultores primero y segundo, la junta acordó nombrar una comision de dos individuos por cada merindad, que se los propusiera, y para componerla fueron nombrados, á saber: Por la merindad de Uribe, D. José María de Bernaola y D. Ignacio de Arias. Por la de Busturia, D. Manuel de Lecertua y D. Juan José de Aldamiz. Por la de Arratia y Vedia, D. José Ma-

ría de Gortazar y D. Serapio de la Hormaza. Por la de Marquina, D. José Miguel de Malax-Echevarría y D. Diego de Mugártegui. Por la de Zornoza, D. Francisco de Ortuzar y D. Juan Pedro de Arandia. Por las Villas y Ciudad, D. Gregorio de Lezama Leguizamon y D. Simon de la Torre. Por las Encartaciones, D. José María de Arechavala y D. Manuel Urioste de la Herran. Por la de Durango, D. Pedro Santiago de Malzaga y D. Juan Martin de Duñabeitia: Por la de Orozco, D. José María de Lámbarri y D. Francisco Javier de Ugarte.

Leyóse el informe siguiente:

«**Illmo. Señor.**—La comision nombrada por **V. S. I.** en sesion del
 «**dia 25** del presente mes, para revision de cuentas, tanto por lo res-
 «**pectivo á las diputaciones forales y provinciales, como á las de la Di-**
 «**putacion de Durango**, ha visto detenida y cuidadosamente las presen-
 «**tadas por el tesorero general D. Juan de Gordia desde 1.º de marzo**
 «**de 1834** en que entró à ejercer su destino, hasta el dia **30** de noviem-
 «**bre de 1839**, y debe manifestar á **V. S. I.** la satisfaccion que la cabe
 «**en haberlas hallado estendidas con exactitud, claridad y precision, ya**
 «**por lo que respecta á ingresos con designacion de los varios arbitrios**
 «**y clases de que proceden, ya tambien por su inversion en las que se es-**
 «**presan correspondientemente los objetos y clases de ella. Por lo que**
 «**hace al tiempo que medió desde 25 de noviembre de 1833** en que
 «**fue repuesta la Diputacion general bajo el gobierno de S. M. la reina**
 «**nuestra Señora, hasta 28 de febrero de 1834**, en cuya época desem-
 «**peñó la tesorería general D. Leocadio de Olabarria, vecino de la invicta**
 «**villa de Bilbao, há tomado conocimiento la comision del estado que el**
 «**contador general ha presentado de ingreso y salida de cantidades desde**
 «**25 de noviembre de 1833 hasta 30 de Noviembre de 1839**, y de los
 «**libros que le comprueban con ignales clasificaciones ó designaciones en**
 «**que van conformes ambas oficinas, y se persuade la comision que me-**
 «**recen la aprobacion de V. S. I.**—Habiendo las oficinas de contabili-
 «**dad seguido la misma marcha, tanto bajo el gobierno de Diputacion ge-**
 «**neral como de Diputacion provincial en que han ocurrido varias alter-**
 «**nativas; y que desde la junta general de 1833, no se ha convocado**
 «**al pais á junta general ordinaria hasta la presente, no puede hacerse una**
 «**particular separacion de las cuentas correspondientes à cada una de las**
 «**diferentes autoridades que han regido durante dicha época. La comision**
 «**sin embargo, debe decir que las enormes sumas que se han invertido**
 «**en gastos á guerra y otros extraordinarios, sin omitir los ordinarios, y**

Informe de la comision sobre las cuentas de las Diputaciones anteriores á la actual. Quedan aprobadas.

«el pago de réditos de capitales sobre la caja que con generalidad se han
 »satisfecho hasta el año de 1839 inclusive, mientras no podia contarse
 »con el ingreso de los arbitrios sobre consumos del pais, que se redu-
 »geron à los de dicha invicta villa, y poco mas que los de las tres ante-
 »iglesias que la rodean, son una prueba del tino y acierto con que las
 »diferentes autoridades del pais, que han estado á la cabeza en dicha
 »época, han dirigido el sistema de hacienda.—Hallándose en Bilbao las
 »cuentas de tesorería, libros de contaduría y demas á ellos anejo de la
 »Diputacion de Durango, no es posible à la comision hablar de ellas en
 »este informe, y se reserva evacuarlo para las próximas juntas genera-
 »les.—V. S. I. acordará como siempre lo mas acertado.—Guernica 30
 »de Marzo de 1841.—Illmo. Señor.—*José María de Gortazar.*—*Ma-
 »nuel de Abarrátegui.*—*José María de Bernaola.*—*Pedro de Jane.*—
 »*Ramon de Derteano.*—*Conde de Montefuerte.*—*Silverio Luis de Usa-
 »bel.*—*José María de Machin.*”

Y la junta aprobó dicho informe en todas sus partes,

Se leyó asimismo otro informe que decia asi:

«Illmo. Señor—La comision á la cual se dignó V. S. I. encomen-
 »dar en sesion de 25 del corriente el examen de las cuentas presentadas
 »por el tesorero de este Señorío D. Juan de Gordia, concernientes al pe-
 »riodo transcurrido desde que la actual Diputacion general empezó á ad-
 »ministrarle hasta fin de febrero de este año, las ha reconocido con de-
 »tencion y escrupulosidad, y cree que V. S. I. debe aprobarlas sin el me-
 »nor reparo, porque las ha encontrado perfectamente arregladas y claras,
 »asi en lo relativo à la inversion, como al ingreso de fondos en las cajas,
 »que se hallan á cargo del propio tesorero.—V. S. I. resolverá no obs-
 »tante lo que juzgue mas acertado.—Guernica 29 de Marzo de 1841.—
 »*Domingo de Aldana.*—*Pedro de Astarbe.*—*Pedro María de Albiz.*—*Ig-
 »nacio de Echevarri.*—*José Agustin de Menchaca.*—*Gabriel María de
 »Ibarra.*—*Ignacio de Arias.*—*Pedro María de Recalde.*—*José Anto-
 »nio de la Mier.*—*Manuel Urioste de la Herran.*—*Bonifacio de Vil-
 »dósola.*—*Juan Bautista de Arancibia.*—*Serapio de Hormaza.*—*Die-
 »go de Mugártegui.*—*Francisco de Garaizabal.*—*Martin de Jaúregui.
 »—Francisco Javier de Ugarte.*—*José María de Lambarri.*”

Y este informe fué igualmente aprobado por la jun-
 ta.

Habiendo hecho presente á la misma un señor
 apoderado vocal de la segunda de las dos citadas comi-
 siones de cuentas, que segun resultaba de estas no ha-
 bia recibido el suscrito secretario de gobierno D. Fran-
 cisco de Hormaeche mas remuneracion que su sueldo

Informe sobre las
 cuentas de la Dipu-
 tacion actual. Quedan
 aprobadas.

Recompensa de sus
 trabajos al comisiona-
 do en córte D. Fran-
 cisco de Hormaeche.

de tal secretario por el desempeño de su comision en corte, la junta autorizó cumplidamente á la Diputacion general á que recompensara sus trabajos segun su juicio le dictare.

Volvióse á tratar del asunto sobre caminos de que se habia dado cuenta en sesion del 28, y despues de esplicados en lengua vascongada el extracto de los espedientes, y el informe del señor Padre de Provincia D. Pedro Novia de Salcedo, que en la acta de la referida sesion se menciona, suscitáronse algunas cuestiones preliminares antes de entrar en el fondo del negocio, cuestiones que se ventilaron detenidamente, y por último resolvió la junta someterlo al exámen de una comision de dos individuos por cada merindad, que oyendo á los interesados ó representantes de las diferentes rutas y empresas de caminos, que se hallan ya contruidos ó en proyecto, presentase su dictámen en estas mismas juntas. Fueron nombrados para formarla, á saber: por la merindad de Uribe *D. Felix de Orue-Echevarría* y *D. Ignacio de Arias*;=por la de Busturia *D. Pedro María de Albiz* y *D. Pantaleon Francisco de Goiria*: suplentes para el caso de enfermedad ó ausencia, *D. Antonio Lopez de Calle* y *D. Juan José de Unzeta*:—por la de Arratia y Vedia, *D. José María de Gortazar* y *D. Bonifacio de Vildósola*,=por la de Marquina, *D. Victor de Munibe* y *D. Diego de Mugartegui*;=por la de Zornoza, *D. Domingo de Aldana* y *D. Francisco de Ortuzar*;—por las villas y ciudad, *D. Juan José de Unceta* y *D. Luis de Gogeoascoechea*;=por las Encartaciones *D. Domingo Eulogio de la Torre* y *D. José Miguel de Arrieta Mascarua*;—por la de Durango *D. Pedro de Astarbe* y *D. Martin Esteban Andiconagoitia*;—por la de Orozco, *D. José María de Lámbarri* y *D. Francisco Jabier de Ugarte*.

Nombramiento de una comision para informar en el asunto sobre caminos.

Y se levantó la sesion,—*Pedro Gomez de la Serna*.—*Manuel María de Murga*.—*Federico Victoria de Lecea*.—

José Faustino de Zubiaga.—*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*—*Francisco de Hormaeche*, secretario.

Dia 1.º de Abril.

Continuando la junta general sus tareas deliberativas en el mismo sitio el dia primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, trató y resolvió lo siguiente:

Abierta la sesion á la hora de costumbre se leyó la acta anterior y fué aprobada.

Leyóse el informe siguiente:

» *Ilustrísimo Señor.*—La comision nombrada por V. S. I. en sesion
 » de ayer para proponer los dos consultores que se hayan de elegir, se
 » ha reunido con este objeto. Despues de haber conferenciado detenida-
 » mente, ha pasado à votar los sugetos que le han parecido mas á pro-
 » pósito para el desempeño de tan delicado encargo, y ha resuelto por
 » mayoría presentar á V. S. I. para primer consultor á *D. José Maria*
 » *de Lambarri*, y para segundo á *D. Casimiro de Ariz.*—Sin embargo de
 » este acuerdo de la comision, *D. José María de Arechavala* hace cons-
 » tar su voto particular para primer consultor en *D. José Miguel de Ar-*
 » *rieta Mascarua* y para segundo en *D. José María de Antuñano*; y *D.*
 » *José María de Bernaola*, *D. Francisco de Ortuzar* y *D. Simon de la*
 » *Torre* hacen constar sus votos para segundo consultor en favor de *D.*
 » *Pedro Pascual de Echevarría.*—*D. Manuel Urioste de la Herran* re-
 » servó su voto.—Tal es, *Ilustrísimo Señor*, el leal sentir de la co-
 » mision que espera que V. S. I. acogerà bondadosamente los sugetos
 » propuestos, ó que elegirá otros en los cuales V. S. I. halle prendas mas
 » relevantes y que no haya tenido presentes por ignorancia ó involuntario
 » olvido.—*Guernica 1.º de Abril de 1841.*—*José María de Bernaola.*
 »—*Juan José de Aldamiz.*—*José Miguel de Malax-Echevarría.*—
 » *Francisco de Ortuzar.*—*Manuel de Lecertua.*—*José María de Are-*
 » *chavala.*—*Ignacio de Arias.*—*Simon de la Torre.*—*Francisco Ja-*

Nombramiento de
1.º y 2.º consultores.

«*vier de Ugarte.—Pedro Santiago de Orue Malzaga.—Juan Pedro de Arandia.—José María de Gortazar.—Serapio de la Hormaza.—Gregorio de Lezama Leguizamon.—Diego de Mugartegui.—Manuel Urioste de la Herran.*»

Enterada la junta de dicho informe y de las propuestas contenidas en él, trató del modo de procederse al nombramiento de los consultores; y debatido el punto suficientemente, resolvió que en efectuara en votacion nominal, acercándose los señores apoderados de cada pueblo á la mesa de la presidencia por el orden sucesivo de su llamamiento, con la circunstancia de que hubiese de bastar para producir eleccion la mayoría relativa de votos. Verificadas en consecuencia las votaciones separadamente, resultaron nombrados, á saber: D. José María de Lámbarri, primer consultor por ochenta y nueve votos, y D. Casimiro de Ariz segundo por sesenta y ocho votos. Publicada la votacion, y admitidos y reconocidos uno y otro por tales consultores, acordó la junta, á indicacion de un señor apoderado, que se restableciese la silla para el asiento de dicho primer consultor en el sitio anteriormente acostumbrado á la derecha de la mesa de la presidencia: declaró al mismo tiempo, que siendo el señor Lámbarri uno de los vocales de la junta como apoderado del valle de Orozco, aunque en este momento no se hallaba presente en ella, debia ya cesar en estas funciones, y determinó finalmente, que al paso que se comunicase su nombramiento de segundo consultor al espresado D. Casimiro de Ariz, se le avisase que asistiera á estas juntas, y que su puesto en ellas fuese en otra silla igual á la del primer consultor, que habria de colocarse á la izquierda de la mesa de la presidencia. El señor Lámbarri entró acto continuo en la junta en virtud de recado verbal que se le pasó, y quedó en posesion y ejercicio de su empleo, dando al congreso las gracias mas espre-

sivas por tan señalada muestra de confianza.

Se crea una nueva
comision permanente
de caminos. Protesta.

Igualmente se leyeron los dos informes siguientes:

«Illmo. Señor.—La comision encargada por decreto de V. S. I. del
«dia de ayer de proponer un medio equitativo y justo que arregle las di-
«ferencias suscitadas con ocasion del plan general de caminos del Seño-
«río y de una soberana resolucion obtenida posteriormente, ha examinado
«el asunto con la detencion que su gravedad exige; y despues de una de-
«tenida discusion cree proponer à V. S. I. la medida siguiente: Que se
«proceda por la junta general á la creacion de una nueva comision com-
«puesta del número de personas que V. S. I. juzgue oportuno, autoriza-
«da competentemente para que, en union de la Diputacion general, y lle-
«vando á efecto el plan de iguala de caminos, aprobado por real órden de
«cuatro de febrero de mil ochocientos treinta y tres, circulado por vere-
«da, dirima las dudas ocurridas con motivo de la obtenida á instancia de
«los pueblos de las Encartaciones con fecha 30 de diciembre del propio
«año, prévia audiencia de estos, siendo estensiva su facultad á que, si
«hallare convenir á los intereses generales del Señorío y á los particula-
«res de los pueblos empresarios de las mismas Encartaciones el estable-
«cimiento en punto á estos de una empresa de caminos aislada é indepen-
«diente de los restantes del pais, pueda verificarlo. No obstante V. S. I.
«resolverà como siempre lo mas justo y arreglado. Guernica y Abril 1.º
«de 1841.—*José María de Gortazar.—Diego de Mugártegui.—Juan
«José de Unceta.—Juan Luis de Gogascoechea.—Francisco de Ortu-
«zar.—Bonifacio de Vildósola.—Francisco Javier de Ugarte.—Victor
«de Munibe.—Domingo de Aldana.—Pantaleon de Goiria.*»

«Illmo. Señor.—Los individuos que subscriben, de la comision crea-
«da por decreto del dia de ayer, tienen el sentimiento de separarse del
«sentido de la misma, emitiendo su voto particular concretado à que
«V. S. I. autorize à la nueva comision, que se propone, con cuantas fa-
«cultades sean necesarias para que, en union de la Diputacion general,
«orille las diferencias que ocurren con motivo de las dos reales órdenes
«que se espresan, pero con calidad de que sus trabajos se presenten á las
«próximas juntas generales ordinarias para que recaiga la aprobacion, si
«la mereciese, supendiéndose en el ínterin el llevar á efecto el plan general
«de iguala, atendido el estado de penuria à que han quedado reducidos los
«pueblos del Señorío con ocasion de la última guerra. V. S. I. sinembargo
«resolverá como siempre lo que crea mas justo y arreglado. Guernica y
«Abril 1.º de 1841.—*Ignacio de Arias.—Felix de Orue-Echevarria.*»

Discutidos detenidamente entrambos informes, la junta aprobó el de la moyoría de la comision, y acordó que la nueva, cuya creacion se proponia, fuese nombra-

da en la forma de costumbre por merindades, y que constase de un individuo por cada una. Protestaron esta resolución los señores apoderados de los pueblos de Portugalete, Mundaca, Tres-Concejos, Cuatro-Concejos, Baracaldo, Echevarri, Sopuerta, Lemoniz, Dima, Gorliz, Sopelana, Busturia, Pedernales, Murueta, Urduliz, Barrica, Lanestosa, Guecho, Berango, Bilbao, Arrigorriaga y Larrabezúa, y los señores síndicos á nombre de la junta causaron la correspondiente protesta. Procedióse en seguida al nombramiento de la citada comisión, y resultaron elegidos á saber: por la merindad de Uribe, *don Silverio Luis de Usabel*: por la de Busturia, *don Pedro María de Albiz*: por la de Arratia y Vedia, *don José María de Gortazar*: por la de Marquina, *D. Victor de Munibe* por la de Zornoza, *D. Matias de Izaguirre*: por las villas y ciudad, *don Juan José de Unceta*: por las Encartaciones, *D. José Miguel de Arrieta Mascárúa*: por la de Durango, *D. Pedro Novia de Salcedo*; y por la de Orozco, *D. Francisco de Garaizabal*.

Se dió cuenta de una petición suscrita por los representantes de los Tres-Concejos, que abrazaba dos extremos: el primero dirigido á solicitar la reposición inmediata de los caminos, que desde los puertos en que se depositan las venas conducen á las veneras; y el segundo á reclamar que las leyes hechas para evitar los perjuicios, que los rebaños de ovejas causan en los pastos y egidos, tengan cumplido efecto.

Quedando pendiente la discusión de este asunto, la junta, á propuesta de un Señor apoderado, acordó por unanimidad dar gracias á los Señores D. Santiago de Bernaola y D. Manuel de Careaga por los buenos servicios que prestaron al país como asesores nombrados por la Diputación para suplir la falta de Consultor.

Y se levantó la sesión de este día. — *Pedro Gomez de la Serna*. — *Manuel Maria de Murga*. — *Federico Victoria de*

Caminos de las veneras de Somorrostro.

Perjuicios que causan los rebaños de ovejas en los pastos y egidos.

Se dan gracias á los dos asesores.

Lecea.—*José Faustino de Zubiaga.*—*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*—*Francisco de Hormaeche, Secretario.*

Día 2 de Abril.

Reunida á la hora y en la forma de costumbre la junta general en la iglesia de nuestra Señora Santa María la antigua de Guernica el dia dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, continuó sus tareas deliberativas en la forma siguiente.

Caminos. Adicion
y protesta.

Leida la acta de la sesion anterior, declaró la junta, á instancia de un Señor apoderado, que la comision de caminos nombrada en la misma sesion, al dirimir las dudas y cuestiones de que habrá de conocer, deberá proceder con audiencia prévia de las partes en estas interesadas; y con esta adicion fué aprobada dicha acta. Los Señores apoderados de los pueblos que protestaron ayer la resolucion del congreso relativa á este asunto, y juntamente con ellos los de la ante-iglesia de Deusto, protestaron ademas el nombramiento de la comision espresada; y los Señores Síndicos causaron la correspondiente contra protesta á nombre de la junta,

Carros de llanta
estrecha.

En virtud de mocion hecha por un Señor apoderado, determinó la junta que la Diputacion recomendase á la junta de caminos de la vereda de Pancorbo la solicitud del mismo Señor apoderado, reducida á que permitiese en aquella ruta el uso de carros de llanta estrecha, cuando estos se ocupasen en el transporte de la castaña y de otras producciones agrícolas del pais.

Pasóse á tratar de la peticion de los apoderados de

los Tres-Concejos del valle de Somorrostro, que quedó pendiente en la sesión de ayer, y á la cual se adhirieron los representantes de los Cuatro concejos.

En cuanto al primer extremo de ella, dirigido á solicitar la reparación de los caminos de las veneras, acordó la junta, después de una breve discusión, que se llevase á efecto lo determinado sobre este punto en junta general de 15 de julio de 1831.

Resuélvese la solicitud relativa á los caminos de las veneras de Somorrostro.

Respecto al segundo, resolvió la junta que procurase la Diputación por todos los medios posibles, hacer cumplir estrictamente, según se solicitaba, lo prescrito así por las leyes 1.^a y 2.^a del título 34 del fuero de Vizcaya, como por repetidos acuerdos de juntas, y determinadamente por los de las celebradas en 21 de Mayo de 1823 y 8 de Julio de 1825, á fin de evitar los graves perjuicios que causan las cabras y los rebaños de ovejas en los pastos y egidos comunes, teniendo además presente en cuanto á las primeras el capítulo 3.^o de la ordenanza de Montes aprobada por real orden de 27 de Noviembre de 1784 en que se manda que se ha de guardar inviolablemente la regla dispuesta por la citada ley 1.^a só las penas establecidas en ella y demás impuestas por resoluciones de juntas, que se estienden á que cualquiera pueda matar las cabras que se encontraren sin los requisitos de aquella ley.

Disposición sobre cabras y ovejas.

Habiendo llamado con este motivo la atención del congreso algunos señores apoderados acerca de los frecuentes incendios que se observaban en los montes, y graves daños que con tal motivo sufrían los arbolados, autorizó cumplidamente á la Diputación general á que con el objeto de evitarlos en cuanto fuera posible, y usando de todo el lleno de la autoridad y atribuciones que residen en la junta, adoptase aquellas medidas prudentes, pero fuertes y enérgicas, que su celo le sugiera.

Medidas para evitar los incendios de montes.

A solicitud de los precitados señores apoderados de los Tres-Concejos, acordó la junta que la Diputación general volviese á examinar un espediente, que se formó el año de 1832 sobre composicion de los caminos, que desde las mencionadas veneras se dirigen á los puertos de Ugarte, Causo y Galindo, para resolver lo que le pareciere justo.

Se leyó el informe siguiente:

» Illmo. Señor.— Instada la Diputación general por el ayuntamiento y junta de comercio de Bilbao, á consentir el establecimiento de un depósito de aguardiente y licores, desde el cual pudiesen estos reexportarse libremente y con ventajas conocidas, á los puntos de fuera de Vizcaya, que á los especuladores conviniesen, para ver de fomentar el abatido comercio de aquella plaza; y deseosa de cooperar en cuanto fuese compatible con sus deberes á la realizacion de este pensamiento, celebró varias conferencias con los comisionados especiales de las dos referidas corporaciones; oyó el dictamen del difunto consultor D. Casimiro de Loizaga; y segun las bases que el último fijó, se prestó á un convenio armonioso. Mas estando próxima la reunion de las juntas generales, consideró necesario, antes de formalizarle y ponerle en planta someterlo á su examen y aprobacion. Con este fin se lo propone hoy á V. S. I. : dice pues asi:

» ART. 1.º Los aguardientes y demas líquidos espirituosos que por mar ó por tierra se introduzcan en la villa de Bilbao, podrán pasar á los almacenes de depósito que designare la Diputación general, sin pagar en el acto de su introduccion los arbitrios establecidos respectivamente por el Señorío de Vizcaya, y el ayuntamiento de la villa de Bilbao.

» 2.º Los que de dichos almacenes de depósito se estrageren por mar para fuera de Vizcaya, estarán exentos del pago de los respectivos arbitrios del Señorío y villa de Bilbao.

» 3.º Los que viniendo de tránsito por mar se trasbordaren para cualquiera de los pueblos litorales de la ria de Bilbao ó de los pueblos de la costa de Vizcaya, asi como los que se estrageren del depósito para los mismos pueblos ó para los del interior, por tierra ó por mar, no pagarán el real en verga que á su introduccion recauda el ayuntamiento de la repetida villa de Bilbao.

» 4.º Los que salgan del depósito para el consumo de la propia villa, estarán sujetos al pago de todos los derechos establecidos por este Señorío y por el ayuntamiento de aquella.

» 5.º Queda relevado el ayuntamiento de Bilbao del pago á la Dipu-

Espediente anterior sobre composicion de caminos de las veneras.

Depósito de aguardiente y licores.

»tacion de los veinte mil reales vellon anuales, que en la escritura otor-
 »gada en 8 de mayo de 1830 se conformó en satisfacer á la caja gene-
 »ral del Señorío por cada 73.000 vergas de aguardiente, ron y espíritus
 »que se introdugesen en dicha villa, y no pasasen de 20 grados.

«6.º La Diputacion correrá con el cargo esclusivo de administrar
 »el depósito y nombrar todos los empleados de él.

»7.º Será obligacion de los dueños ó consignatarios de dichos líqui-
 »dos, bien se consuman en la villa de Bilbao, ó se estraigan fuera de
 »ella, las dietas del fiel vergador y el derecho que se imponga por la Di-
 »putacion general con el objeto esclusivo de cubrir los gastos de almace-
 »nage, administracion y vigilancia.

»Este proyecto al paso que favorece al comercio de Bilbao, por tan-
 »tos títulos acreedor á consideracion, produce un evidente beneficio á
 »los pueblos del Señorío facilitándoles la adquisicion del aguardiente y li-
 »cores que puedan necesitar, sin el recargo del real en verga á que hasta
 »ahora han estado sujetos los que se introducian en la precitada villa, y
 »por otra parte no ofrece en concepto de la Diputacion, inconvenientes
 »de gravedad, aunque á primera vista parezca que disminuirán los in-
 »gresos de sus cajas, lo cual en realidad no es probable que suceda, por-
 »que en el dia no se importan en este Señorío mas licores y aguardien-
 »tes que los que son precisos para el consumo de sus habitantes, y no hay
 »motivo de presumir que en adelante sea menor este consumo. Espera
 »por tanto que V. S. I. se servirá aprobarlo.—Guernica 30 de Marzo
 »de 1841.—*Pedro Gomez de la Serna.*—*Manuel Maria de Murga.*—
 »*Federico Victoria de Lecea.*»

Adoptó la junta el preinserto proyecto de la Dipu-
 tacion, y autorizó á la misma á llevarle á cabo bajo las
 bases contenidas en el citado informe.

Leyóse asimismo otro informe concebido en los tér-
 minos siguientes.

«Illmo. Sr. — Al encargarse la Diputacion general de regir y admi-
 «nistrar este Señorío, despues de estinguida la guerra civil, que dejó es-
 «tampada en él su huella destructora, no pudo menos de fijar su vista en
 «el lastimoso estado en que se hallaba la enseñanza pública, y en la ma-
 «nera de favorecerla y propagarla. Cerrados algunos establecimientos
 «útiles, entregada la instruccion en varios ramos del saber humano à los
 «esfuerzos privados, y débiles por lo mismo, de particulares celosos, por
 «efecto de las domésticas disensiones, y precisada la juventud vizcaina à
 «alejarse de su hogar para adquirir los conocimientos, que no se cultiva-
 «ban en el suelo en que habia nacido, á costa de dolorosos dispendios; in-
 «dispensable fué pensar seriamente en tomar ciertas medidas reparadoras

Instituto de segun-
 da enseñanza

«y capaces de dar fomento á las ciencias y á las artes, descuidadas en «medio de los trastornos políticos, que habian absorbido la atencion uni- «versal. Principió, pues, por prestar un apoyo franco al instituto cientí- «fico y literario, que bajo la denominacion de colegio de Vizcaya, se trató «de plantear en Bilbao, y se comprometió á satisfacer el alquiler del edi- «ficio ; pagó ademas generosamente las máquinas é instrumentos de fisi- «ca y aparatos de química que se consideraron necesarios, y favoreció con «su influjo moral este plantel, que prometia sazonados frutos. Pero obs- «táculos casi insuperables, hijos de las circunstancias y de los tiempos, no «le han dejado florecer y prosperar cumplidamente apesar de los conatos «empleados por la Diputacion para removerlos.

«Concibió por otra parte el proyecto de formar un museo de pinturas «y una biblioteca, aprovechando los cuadros y los libros de los conventos, «que de otra suerte podrian perderse y desaparecer. Practicó con este fin «activas diligencias, estimuló el patriótico desprendimiento de no pocos «amantes de las artes, de la ilustracion y de las glorias de Vizcaya, en «quienes sus deseos encontraron un eco poderoso; pues no solo se brinda- «ron á aumentar con objetos preciosos de su propiedad particular las «colecciones, que debian servir de núcleo á aquel establecimiento, sino á «trabajar con ahinco en que se fundase prontamente, para proporcionar «á los vizcainos dentro de su propio pais los conocimientos, que en vano, «careciendo de él, intentarían adquirir, aun cuando fuesen favorecidos «por su aplicacion y buenas disposiciones. Sin embargo, tambien este «pensamiento benéfico, ha encontrado dificultades, que la Diputacion «espera superar si la junta se digna autorizarla á sufragar, para llevarlo «á cabo, los gastos que sean precisos.

«Ni se limitaron á esto solo los conatos de la Diputacion. Ocupóse de «otro proyecto mas vasto y de un porvenir mas seguro y ventajoso. No le «pareció imposible que combinados sus esfuerzos con los del Ayuntamien- «to de la villa de Bilbao y su Real Junta de Comercio, se fundase un «instituto completo de segunda enseñanza con las cátedras de asignatura «decorosamente dotadas. Celebró al efecto muchas y largas conferencias «con los comisionados especiales de aquellas dos corporaciones, en las cua- «les se calculó que se habria menester la suma anual de cien mil reales «para sostener con fruto y brillantez aquel santuario de las letras, y con- «vinieron, tanto estas últimas, como la Diputacion, en contribuir en caso «de que llegase á formarse, con la tercera parte de la indicada cantidad.

«Pero no se determinó la Diputacion à imponer semejante gravámen à «la caja general del Señorío, ni llevar mas adelante sus compromisos, sin «el asentimiento y autorizacion de su junta general. Al solicitarla, como «ahora la solicita, y someter à su examen el proyecto en cuestion, no pue- «de menos de hacer presente, que no será en realidad tan oneroso como

«á primera vista podria imaginarse. Los 16.000 reales con que Vizcaya concurría al sostenimiento de la universidad de Oñate, se podrian aplicar al nuevo instituto, porque la Diputacion entiende que la obligacion, que el pais contrajo, ha caducado, pues segun las condiciones de la escritura que se otorgó en 1830, trasladándose la espresada universidad á otro punto, cesando alguna de las Diputaciones de pagar su contingente, ó planteándose en cualquiera de las tres provincias hermanas un establecimiento análogo, quedaban las otras dos exoneradas de satisfacer el suyo respectivo; y cabalmente ha sucedido lo que se previó. Abrióse una universidad en Vitoria, la Diputacion de Alava ha rehusado contribuir con sus 16.000 reales, y en Bilbao va á erigirse un instituto de segunda enseñanza. Si cualquiera de estas tres cosas aislada hubiera debido bastar para que se rescindiese la escritura, las tres reunidas por mayoria de razon dejan enteramente libre de su antiguo compromiso á la Diputacion general.

«Agregando á los 16.000 reales vellon espresados los 200 ducados anuales, que hoy se pagan por la tesorería de este Señorío al maestro de náutica, porque esta clase se refundirá en el nuevo colegio, y lo que cuesta á la misma el alquiler de la casa del actual, que se habia de suprimir, el aumento de gastos, que se originarán de la creacion del instituto, apenas escederá de 8.000 reales en cada año.

«Medite la junta si los beneficios que de él podrán reportar el Señorío de Vizcaya y sus nobles hijos, valen mas que este corto sacrificio, y resuelva despues si convendrá conceder ó negar á la Diputacion la facultad de hacerle oportunamente, ó lo que en su discernimiento superior estime mas justo y acertado =Guernica 2 de Abril de 1841.—Pedro Gomez de la Serna.—Manuel María de Murga.—Federico Victoria de Lecea.—Francisco de Hormaeche, secretario.»

Enterada la junta de este proyecto, y bien penetrada de su utilidad, facultò ampliamente á la Diputacion para ponerlo desde luego por obra en los términos que se proponian por la misma.

Dióse cuenta en seguida de un expediente formado á consecuencia del acuerdo del regimiento general celebrado en 30 de noviembre de 1834, en que se determinó recaudar el impuesto máximo de diez por ciento sobre la propiedad, en la forma acostumbrada, para cubrir las graves y extraordinarias atenciones de que se veia cercada la Diputacion, el reparto del cual fué circulado por vereda á los pueblos con fecha de 5 de

Queda derogado un reparto hecho por la Diputacion en 1834, y se autoriza á la misma para imponer otro con objeto de atender al establecimiento de espósitos.

diciembre siguiente. Enterada la junta de todos los antecedentes de este asunto, determinó que quedase derogada y sin efecto dicha imposición, y que á los pocos pueblos que la tenían ya realizada en todo ó en parte, bien ingresando sus cupos en la caja general, ó bien pagándolos, según se ordenó á algunos de ellos, á las nodrizas de espósitos á cuenta de sus haberes, se les devolviese de la propia caja lo satisfecho. Mas teniendo presente al mismo tiempo el congreso, así el desfaldo que este reintegro produciría en ella, como la urgente necesidad de auxilios pecuniarios en que se encontraba el establecimiento de niños espósitos, según lo manifestó la Diputación, la cual se había propuesto aplicar á este socorro el producto del precitado repartimiento en caso de que se hubiese mandado llevarle á efecto; determinó autorizar y autorizó á la misma á que con título de contribución de espósitos, repartiéndose entre todos los pueblos de Vizcaya, tomando por base su respectiva población, la cantidad que para llenar las atenciones enunciadas conceptuase necesaria con la circunstancia de que habría de quedar cada uno de ellos en plena libertad de valerse de los arbitrios que le parecieren menos gravosos y más hacederos, para cubrir su respectivo cupo, bien sea por imposición sobre consumos, bien por derrama vecinal, ó de otro modo; pero sin que puedan recargar á la propiedad territorial.

Se leyó un informe del tenor siguiente:

» **Illmo. Señor.**—La Diputación en cumplimiento de lo acordado en
 » la junta general celebrada el 16 de diciembre 1839 só el árbol de
 » Guernica, ha examinado las solicitudes de los antiguos empleados en
 » las oficinas de este Señorío, y los antecedentes que á ellos se refieren,
 » con detenimiento é imparcialidad: ha tomado además los informes ne-
 » cesarios acerca de su conducta y merecimientos, y va á esponer á la
 » junta su dictamen, aunque le sea doloroso haber de recordar algunos
 » hechos que quisiera sepultar en olvido sempiterno.

» Los empleados del Señorío, al ser agraciados por el país con sus

Informe de la Di-
 putación sobre los
 antiguos empleados.
 Es aprobado por la
 junta.

»plazas respectivas, contrajeron la estrecha obligacion de obedecer los
 »preceptos de la Diputacion legal y libremente elegida por él, y de se-
 »guir su suerte. Cuando en octubre de 1833 ocurrieron en Bilbao los
 »sucesos de todos sabidos, la Diputacion fué desamparada por sus de-
 »pendientes. No es del caso decidir ahora si la marcha que entonces ob-
 »servó la Diputacion fué ó no prudente y acertada en todo; pero lo que
 »no puede ponerse en duda es, que sus empleados subalternos no esta-
 »ban autorizados á calificar sus actos ni á abandonarla.

»De este abandono resultó que el corregidor D. Juan Modesto de
 »la Mota, al volverse á encargar de las funciones de tal, y en virtud de
 »las facultades extraordinarias que el Excmo. Señor general en jefe le
 »habia delegado, declaró vacantes los destinos que desempeñaban los em-
 »pleados de este illustre solar, los cuales siguieron à una Diputacion crea-
 »da por las circunstancias, y se separaron voluntariamente de la que sus
 »representantes legítimamente congregados en este recinto mismo nom-
 »braron, poniéndola en la imperiosa necesidad de proveer aquellos desti-
 »nos à calidad de someter los nombramientos que hizo á la aprobacion de
 »las juntas generales. Desde la época citada han seguido los nuevos em-
 »pleados cumpliendo sus deberes con celo é inteligencia á satisfaccion
 »completa de la Diputacion. ¿Seria ahora razonable, sería político, po-
 »dria tolerar el gobierno ni el encargado de representarle, que fuesen lan-
 »zados los últimos de sus puestos para acomodar en ellos á los primeros?
 »Medítelo la junta con madurez y circunspeccion.

Hay mas: la Diputacion lejos de tener prevenciones contra los an-
 »tiguos empleados, se ha apresurado, asi que ha habido favorable coyun-
 »tura, á colocar á uno de estos en la contaduria general; y se compla-
 »cerá sobremanera, si se lo recomienda la junta, en dar cabida á los
 »mas idóneos y dignos de entre los otros en sus oficinas, graduando la
 »oportunidad y sus circunstancias especiales; porque á su juicio, ni el
 »comportamiento, ni los derechos de todos son idénticos. Por un senti-
 »miento de delicadeza, por evitar odiosas y envenenadas cuestiones, por
 »no hacer mas amarga la situacion de los reclamantes, por dar una prue-
 »ba de sus vivos deseos de contribuir à la reconciliacion de todos los viz-
 »cainos, se abstendrá de toda especie de recriminacion, y acabará por
 »proponer à la junta que en su generosidad señale á los interesados en
 »estos memoriales, hasta que puedan utilizarse los conocimientos que han
 »adquirido en la práctica de los negocios, y en recompensa de servicios
 »anteriores á las tristes vicisitudes que han agitado y dividido los ánimos
 »de estos naturales, la asistencia moderada y proporcional, que sea com-
 »patible con el estado de penuria de sus recursos. La junta sobre todo re-
 »solverà lo que juzgue mas equitativo y acertado. Guernica 1.º de Abril

de 1841. — *Pedro Gomez de la Serna.* — *Manuel María de Murga.* —
Federico Victoria de Lecea. »

No solo aprobó la junta lo que proponia la Diputación general en el informe que precede, sino que autorizó á la misma á que llevase á ejecución su propuesta, y consiguientemente á que señalase á los individuos sobre quienes recaia el informe, el situado con que serian asistidos, teniendo en consideracion las circunstancias de cada uno de ellos, y los recursos con que cuentan las cajas del Señorío, asi como las demas obligaciones que sobre ellas pesan.

Se confirman los nombramientos de los empleados actuales.

Acordó al mismo tiempo la junta confirmar y confirmó los nombramientos de los empleados actuales hechos por la Diputación general, atendiendo á lo que se manifestaba por esta en el informe precitado en cuanto al esmero con que desempeñaban sus destinos.

Pasan á una comision las solicitudes sobre renunciias, tanteos y habilitaciones de escribanías.

Habiéndose dado cuenta del expediente general de solicitudes relativas á renunciias y tanteos de los oficios de escribanos públicos, resolvió la junta que con presencia de ellas y de los acuerdos de juntas generales y demas disposiciones vigentes, sobre esta materia, informase á la mayor brevedad lo que se le ofreciera y pareciera la comision que en 25 del mes próximo pasado se nombró para examinar las cuentas correspondientes á la actual administracion del pais.

Se restablece la comision económica creada en 1833.

Teniendo presente la junta el acuerdo de la celebrada el dia 11 de Julio de 1833, en que fué creada una comision permanente para que examinando los recursos y las obligaciones del Señorío, formase un presupuesto general y un plan de administracion de todos los fondos para lo sucesivo, á fin de fijar los gastos precisos y eventuales y conseguir alguna economia aliviando en lo posible á los pueblos, comision que no puedo desempeñar su encargo por los trastornos políticos que sobre-

vinieron, acordó restablecerla, pero acordó también que hubiese de constar de los Señores Padres de Provincia, del primer consultor y de un solo individuo por cada merindad en lugar de los dos que entraron á formar la primitiva, debiendo tanto por esta variacion, como por haber fallecido algunos de aquellos, procederse á nombrarlos de nuevo. Asi se verificó, y resultaron elegidos, á saber: por la de Uribe, D. *Manuel de Abarra-tegui*: por la de Busturia, D. *Castor María de Allende Salazar*: por la de Arratia y Vedia, D. *Bonifacio de Vil-dosola*: por la de Marquina D. *Pedro María de Recal-de*: por la de Zornoza, D. *Martin Leon de Jáuregui*: por las villas y ciudad, D. *Eulogio de Larrínaga*: por las Encartaciones, D. *José María de Machin*: por la de Du-rango, D. *Santiago María de Arguinzoniz*; y por la de Orozco, D. *Francisco Javier de Ugarte*.

Habiéndose dado cuenta en seguida de los espedien-tes formados sobre las reclamaciones de diferentes pue-blos relativas á la rectificacion ó reforma de las estadísticas territorial y de poblacion de este Se-ñorío, la junta acordó que pasasen á la comision eco-nómica que se acababa de nombrar, á fin de que exa-minando dichas reclamaciones, oyendo á los pueblos y á los individuos particulares, y adquiriendo cuantos datos y conocimientos considerase necesarios ó útiles, propusiera á la Diputacion lo que estimase convenien-te sobre esta materia, á fin de reformar las referidas es-tadísticas, mas defectuosas que nunca en el dia en ra-zon á que los pueblos han sufrido con desigualdad los desastres de la guerra, y ponerlas en el pie mas equita-tivo y arreglado que fuese dable.

Dióse cuenta igualmente de los espedientes formados á instancia de varios pueblos, que solicitan se les con-ceda voz y voto en juntas generales, y en su vista se

Reforma de las es-
tadísticas territorial
y de poblacion.

Solicitudes de pue-
blos que carecen de
voto en juntas.

acordó que, según lo determinado en la celebrada el día 12 de Julio de 1833, pasasen dichos expedientes, para los fines espresados en ella, á la referida comision económica.

Y se concluyó la sesion.==*Pedro Gomez de la Serna.*==*Manuel María de Murga.*==*Federico Victoria de Lecea.*==*José Faustino de Zubiaga.*==*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*==*Francisco de Hormaeche*, secretario.

Día 3 de Abril.

Congregada la junta general en el mismo sitio para continuar sus importantes trabajos el día tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, y abierta la sesion á la hora y en la forma de costumbre, se leyó la acta de la anterior, y fué aprobada.

Entró en la junta, y ocupó el asiento que en ella le estaba señalado, el segundo consultor D. Casimiro de Ariz, despues de haber tributado gracias á la misma por la muestra de confianza que habia merecido.

Se leyó el informe siguiente:

» Ilustrísimo Señor. La comision encargada en junta general del día
 » de ayer de examinar las diferentes solicitudes presentadas á V. S. I. en
 » punto á renunciaciones, y proponer lo que juzgue mas justo, ha procurado
 » penetrar el espíritu del reglamento formado acerca de la reduccion de
 » ellas en 1824, y del acuerdo hecho en 13 de Julio de 1833, para que
 » sin separarse de su verdadero fin, queden resueltas las diferentes preten-
 » siones introducidas, de una manera que concilie los derechos ya adquiri-
 » dos con el estado de penuria de la caja general del Señorío, que impide
 » por a hora se proceda al tantéo de las numerias vacantes. A este fin pre-
 » senta á la deliberacion de V. S. I las medidas siguientes:

Ocupa su asiento en la junta el segundo consultor dando gracias.

Informe de la comision sobre renunciaciones, tanteos y habilitaciones de escribanías. Queda aprobado. Protesta y contraprotesta.

1.^a Quedan válidas y subsistentes las renunciaciones de numerías hechas hasta el día por los escribanos que se hallaban en ejercicio de sus oficios en 27 de Mayo de 1824 y en aptitud de renunciárselas ó permutarlas en el improrogable término de un año contado desde esta fecha.

2.^a Los dueños propietarios de las numerías vacantes y que han de suprimirse en conformidad del reglamento formado en 1824, podrán arrendarlas ó enagenarlas libremente siempre que la caja general del Señorío no se halle en posibilidad de tantearlas y satisfacer de presente su precio.

3.^a Si los escribanos meramente reales quisiesen tantear ó arrendar alguna numería vacante de las que segun el reglamento de 1824 deben suprimirse, podrán hacerlo satisfaciendo en el primer caso al propietario su justo valor con arreglo à lo prevenido en el artículo octavo del mismo reglamento.

4.^a Que para remover algunas dudas suscitadas en punto à la robustez y firmeza de los artículos comprendidos en el reglamento aprobado por las juntas generales del país de fecha 27 de Mayo de 1824, se encomiende à la Diputación el cuidado de que solicite y obtenga la soberana aprobación, si ya no la hubiese recibido.

Llegando las reglas que anteceden à merecer la aprobación de la junta general, podría acordar la misma que pasen à la Diputación general las solicitudes que se han producido sobre este particular, à fin de que determine en cada una de ellas lo conducente con arreglo à estas declaraciones.—No obstante V. S. I. resolverà lo que crea mas justo y arreglado. Guernica y Abril 3 de 1841.—Illmo. señor.—*Pedro María de Albiz.*—*Bonifacio [de Vildósola.*—*Juan Bautista de Arancibia del Puerto.*—*Diego de Mugártegui.*—*Martin de Jaúregui.*—*José Antonio de la Mier.*—*Gabriel María de Ibarra.*—*Domingo de Aldana.*—*Serapio de la Hormaza.*—*Francisco Javier de Ugarte.*—*Francisco de Garaizabal.*—*Pedro de Astarbe.*—*Pedro María de Recalde.*—*Licenciado Lambarri.*

Discutido suficientemente el preinserto informe, adoptó la junta por decreto las disposiciones que en los cuatro artículos de él se proponian; y habiendo sido protestada esta resolución por el apoderado de la villa de Plencia, los señores síndicos causaron la correspondiente contra-protesta à nombre de la junta.

Dióse cuenta en seguida de la orden de la regencia provisional del Reino espedida por el ministerio de la

Registro civil de nacidos, casados y muertos.

gubernacion de la Península en 26 de Enero último, para que los ayuntamientos de las capitales, de las cabezas de partido y de todos los pueblos que escedan de quinientos vecinos, establezcan en sus secretarías el registro civil de los nacidos, casados y muertos; y la junta acordó que pasase á la Diputacion general para que oyendo á la comision económica nombrada en la sesion inmediata anterior, determinase lo que tuviera por conveniente acerca de su uso y cumplimiento.

Boletin oficial de
instruccion pública.

Se dió cuenta asimismo de otra òrden de la regencia comunicada tambien por el ministerio de la gubernacion de la Península, su fecha 1.º de enero próximo pasado, relativa al establecimiento de un periódico con el título de Boletin oficial de instruccion pública destinado exclusivamente á este objeto. Enterada la junta de las disposiciones que abrazaba, y de lo informado sobre ellas por el síndico, acordó su uso y cumplimiento sin perjuicio de los fueros de Vizcaya, y con la circunstancia por lo tanto de que las reales órdenes y demas disposiciones que en dicho periódico viniesen insertas, habrian de seguir la misma suerte que las comunicadas en la forma y por el conducto acostumbrado hasta ahora, esto es, que no serian cumplidas sin el previo pase foral.

Rectificacion de
mapas de las provin-
cias del Reino.

Leyóse igualmente otra órden de la regencia, espedita por el propio ministerio de la gubernacion de la Península en 13 del espresado mes de enero último, para que las provincias del reino coadyuvasen á la rectificacion de sus mapas, costeando los 28.000 reales que fueron designados á cada una para las operaciones generales. Apesar de haber de reconocer la junta lo muy recomendable del objeto de dicha órden, no pudo discurrir ningun medio adecuado para sufragar semejan-

te gasto por no ser bastantes los recursos y arbitrios con que cuenta aun para cubrir las obligaciones mas urgentes y sagradas del pais.

Habiendose dado cuenta en seguida, á consecuencia de reiteradas reclamaciones pendientes del ayuntamiento de la villa de Durango, del expediente formado con motivo de un reparto de quinientas mil raciones de boca y quince mil de pienso, que de órden del Excmo. señor duque de la Victoria hizo la estinguida diputacion provincial entre todos los pueblos de Vizcaya á principios de setiembre de 1839, se suscitó un largo debate sobre si habria de llevarse á efecto la nivelacion parcial de los suministros y servicios hechos en aquella época, á cuenta del citado reparto, como lo reclamaban algunos señores apoderados, y entre ellos los de la citada villa de Durango, ó bien se procederia á una liquidacion y arreglo general que abrazase todos los suministros y gastos ocasionados por la guerra, como lo sostenian otros. Examinado el punto maduramente, se adoptó por decreto en votacion nominal este último estremo, quedando en consecuencia sin efecto el repartimiento parcial concretado á los suministros de la referida época. Fué protestada esta resolucion por los señores apoderados de Amorevieta, Echano, Echévarri, Ceánuri, Ubidea, Castillo y Elejaveitia, Durango, Ermua, Elorrio, Villaro, Larrabezúa, Ochandiano, Gordajuela, Trucíos, Izurza, Garay, Yurreta, Mallavia, Veriz, Axpé, Arrazola y Zaldua. Tambien la protestó el apoderado de Güeñes, no en cuanto á haberse decretado la liquidacion, sino por no haberse resuelto que precediese á ella la parcial que va espresada. El apoderado de Bilbao se abstuvo de votar y reservó su derecho. Los señores síndicos, á nombre de la junta, causaron la correspondiente contraprotesta.

Quedando sin efecto un reparto de suministros, se manda proceder á una liquidacion y arreglo general de todos los de la última guerra. Protestas.

Memorial de D. Andres Garcia Ureña. Pasa á la Diputación.

A un memorial de D. Andres Garcia Ureña, juez mayor que fué de Vizcaya, solicitando que en clase de jubilacion ó cesantia se le asista con la tercera parte del situado, que le estaba señalado en juntas generales, acordó la junta que pasase esta solicitud á la Diputación general para que resolviera lo que le pareciese.

Otro de D. Manuel María de Aurrecoechea. Igual resolución.

Igual decreto recayó á una solicitud de D. Manuel María de Aurrecoechea sobre pago del valor de prendas de vestuario y otros efectos, que D. Antonio de la Peña, primer marido de su esposa D.^a Juana Agapita de Verástegui, habia suministrado á las tropas realistas en la anterior época constitucional.

Sobre premio á los cazadores de zorros.

A otro del ayuntamiento del valle de Orozco, sobre asignacion de premio á los cazadores de zorros, se resolvió que se llevase á efecto lo acordado sobre esta materia en junta general de 21 de Julio de 1818.

Medida general para el arreglo de cuentas de los pueblos y pago de sus obligaciones.

Promovióse en seguida una larga discusion con motivo de la solicitud del ayuntamiento de Larrabezúa para que se aprobasen los arbitrios que proponia con el objeto de cubrir las obligaciones contraidas durante la última guerra; y examinado el asunto con madurez y detenimiento, adoptó la junta por decreto, como medida general, la proposicion de un Señor apoderado concebida en los términos siguientes:—«Que se autorice á las justicias ó ayuntamientos de los pueblos de este Serío á convocar á sus vecinos respectivos y á los propietarios de dentro y fuera de su jurisdiccion, para presentarles las cuentas de todos los gastos, que la guerra hubiese ocasionado, á fin de que, á semejanza de los vecinos y propietarios de Mendeja, puedan entenderse entre sí armoniosamente acerca de la manera de satisfacerlos, ó de que en otro caso, hecha la debida separacion de los que sean meramente vecinales y de los que no lo sean, tomen las medidas convenientes para

cubrirlos con los arbitrios y contribuciones, que de comun acuerdo establezcan; pero no habiendo conformidad entre los interesados, la Diputacion oirá á los mismos pueblos y á los que disientan de sus determinaciones, y resolverá definitivamente lo que crea mas equitativo.»

Enterada la junta de un memorial de D. Clemente de Zalvide, pidiendo su reposicion en el destino de procurador de número del corregimiento de este Señorío, de que fué separado á fines del año de 1833, acordó que pasase recomendado á la Diputacion general, para que acogiese favorablemente, ó apoyase las gestiones del suplicante.

Recomendacion á favor de D. Clemente de Zalvide.

Se mandó pasar tambien á la misma con recomendacion, para que resolviera lo que estimase, una solicitud del secretario de justicia por el bando Oñacino D. Pedro Ignacio de Anitua, reducida á que se le abonase su sueldo de tal, cual si hubiese completado un año entero en el ejercicio de su destino, por las consideraciones que esponia.

Pasa recomendado á la Diputacion un memorial de D. Pedro Ignacio de Anitua

Fueron desestimadas por el congreso las solicitudes siguientes de que se dió cuenta, á saber: la de D. Gregorio Benito de Otero, vice-ecónomo del establecimiento de espósitos de este Señorío, reducida á que se asignase á su esposa una pension de viudedad para el caso de sobrevivirle: la de D. Andres Francisco de Arrázola, cirujano que asiste á la cárcel y á los espósitos enfermos, pidiendo aumento de sueldo; y la de doña Felicia Fernandez de las Heras, viuda de D. Lorenzo de Soloe-ta Balzola, pidiendo la declaracion de que á este debió considerársele hasta el dia de su fallecimiento en el goce del situado de quince mil reales anuales, que como á secretario de gobierno de este Señorío le estaban asignados por la junta general.

Son desestimadas las solicitudes de D. Gregorio Benito de Otero, don Andres Francisco de Arrázola y doña Felicia Fernandez de las Heras.

Mandáronse pasar á la diputacion dos instancias

Pasan á la Dipu-

tacion dos instancias, la una sobre la cadena del punto de Avellaneda, y la otra sobre transporte y depósito de venas.

de que se dió cuenta, suscritas por los representantes de Sopuerta, Galdames, Güeñes, Zalla y Arcentales, la una sobre que se remueva á otro punto la cadena que existe en el barrio de Avellaneda, en el camino de Castro á Bercedo, y la otra sobre ciertos abusos, en contravencion á disposiciones forales, en el transporte y depósito de venas, para que con presencia de los antecedentes relativos á uno y otro punto, resolviera lo conveniente, ó hiciera las oportunas diligencias.

Ramal de Zugastieta á Zornoza.

Igualmente mandó el congreso pasar con especial recomendacion á la comision permanente de caminos, creada en junta general de 1.º del corriente, un memorial suscrito por varios Señores apoderados, pidiendo la apertura del ramal de Zugastieta á Zornoza.

Dióse cuenta de la siguiente mocion:

Mocion sobre que no se impongan contribuciones hasta que se reforme la estadística. Mándase pasar á la comision económica.

«Illmo. Señor.—Habiéndose nombrado en la sesion de ayer dos de «Abril, la comision que ha de reformar la estadística vigente de la riqueza territorial, pido se declare por la junta general que, hasta que esta comision acabe sus trabajos y presente la nueva estadística, no se imponga, á poder ser, ninguna contribucion; mas si por circunstancias imprevistas la Diputacion general se viese obligada á imponer alguna derrama, como hay pueblos notoriamente recargados sobre los demas, en cuyo caso cito en primer lugar á la Ante-iglesia de S. Andres de Echevarria, que me ha honrado con sus poderes, á la cual la Diputacion de Durango en atencion á lo gravada que se hallaba, la hizo una considerable rebaja en su capital, pido que el cupo que se la señale sea por este capital reformado.—Diego de Mugartegui.»

La junta acordò que se uniese al espediente relativo á la rectificacion ó reforma de la estadística territorial, que en sesion de ayer se mandó pasar á la comision económica nombrada en la misma sesion.

Y se levantó la de este dia.—*Pedro Gomez de la Serna*.—*Manuel Maria de Murga*.—*Federico Victoria de Lecea*.—*José Faustino de Zubiaga*.—*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo*.—*Francisco de Hormaeche*, secretario.

Día 4 de Abril.

En el mismo sitio, reunida la junta general el día cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, á la hora y en la forma de costumbre, acordó lo siguiente.

Leyóse la acta de la sesión anterior y fuè aprobada.

El Señor apoderado de Lujua, D. Manuel María de Aldecoa, espuso que habia leído con pesar en uno de los periódicos que se publican en Bilbao, la narracion de lo ocurrido en la sesión de 29 de Marzo, porque se supone en ella, que al tratarse de lo que el país haria en el caso de que el gobierno enviase para imponerle su voluntad y alterar sus instituciones, 30 ó 40 mil hombres, se respondió de los bancos en que se hallaban sentados los representantes de Vizcaya *ill*, que significa morir ó matarlos: que él estaba intimamente convencido de que no era esto exacto, pues solo oyò la voz *euqui*, tenerlos, harto menos dura y alarmante; y que si, como creia, la junta abundaba en su opinion, no debia dejar correr sin correctivo un hecho equivocado, que si no se rectificara de una manera solemne, podria tal vez dar ocasion á no pequeños males. Sometió por tanto á la deliberacion de la propia junta la proposicion siguiente, que despues de un breve debate fuè aprobada.= «Pido que la junta se sirva declarar que en la sesión que celebró el día 29 de marzo último no se pronunció la palabra *ill*, sino *euqui*, que quiere decir *tener*.»

Aclaracion importante sobre lo ocurrido en la sesión de 29 de Marzo.

Solicitud de D. Pedro María de Recalde sobre ciertos remates de arbitrios. No se toma en consideración.

Se dió cuenta de una petición suscrita por D. Pedro María de Recalde, apoderado de la anteiglesia de Jemein. Esponia en ella que habiendo rematado el impuesto de real y cuartillo, y el de ocho maravedís en cántara de vino, destinados respectivamente á la caja general de este Señorío, y á la del camino de Bilbao á Durango, correspondientes al año de 1834, en algunos partidos de este mismo Señorío, le fueron exigidas por la Diputación de Durango las cantidades en que causó los remates; y como sin embargo de esto, se le pedia nuevamente su pago por el director de la asociación de dicho camino, D. José Joaquín de Arguinzoniz, fundándose en no haberlo verificado á quien legítimamente correspondía, concluía con la solicitud de que se declarase no estar obligado á ello. Hallándose pendiente este asunto ante los tribunales de justicia, según resultó de las esplicaciones dadas en el debate, que en su razón se suscitó, resolvió la junta pasar á otro punto, dejando al interesado á salvo los derechos que pudiese tener para repetir en su caso contra la caja general del Señorío.

Son declarados Padres de Provincia los regidores que ejercieron el cargo de Diputados.

Habiendo ocurrido durante la última guerra el caso de haber faltado á un tiempo los señores Diputados generales 1.º 2.º y 3.º de un bando, y ejercido este cargo honorífico algunos de los señores regidores, propúsose á la resolución de la junta la duda de si estos señores debían ser ó no considerados Padres de Provincia y gozar de las prerogativas, honores y preeminencias de tales. La junta resolvió afirmativamente, y fueron de consiguiente declarados Padres de Provincia los que se hallaban comprendidos en esta resolución.

Se manda suspender las reclamaciones y demandas de pueblos contra pueblos hasta la liquidación general. Protesta.

Accediendo la junta á una petición suscrita por los señores apoderados de Ibárruri, Echano, Rigoitia y Elorrio, acordó que hasta que tuviese efecto la liquidación y arreglo general de suministros y gastos ocasio-

nados por la última guerra, conforme á lo determinado en sesion de la víspera, se suspendiesen las reclamaciones y demandas de pueblos contra pueblos por cantidades procedentes de los espresados suministros y gastos. El señor apoderado de Amorevieta protestó esta resolución, y los señores síndicos, á nombre de la junta, causaron la correspondiente contraprotesta.

Leyóse, despues de otras proposiciones, que habian sido desechadas, una suscrita por el señor apoderado por Güeñes D. José Miguel de Arrieta Mascarua, concebida en los términos siguientes

• Pido á las juntas que se autorice á la Illma. Diputacion para que realice, en la parte que pueda, los créditos que á su favor dejó pendientes la Diputacion de Durango, y que con estos se paguen, en la parte que alcancen, y segun su preferencia, las obligaciones de la misma.”

La junta lo acordó así, adoptando por decreto dicha proposicion.

Anunciándose otras varias mociones por parte de algunos señores apoderados, determinó la junta que con respecto á ellas se observase lo mismo que estaba resuelto en cuanto á memoriales por acuerdo de la celebrada en 18 de Julio de 1831, supuesto que militaban las propias razones, y que de consiguiente pasasen á la Diputacion general para los efectos espresados en aquel acuerdo, no solo las mociones ya anunciadas en esta sesion, sino las que los señores apoderados gustasen presentar en la secretaría durante todo aquel dia.

Adoptando el congreso, sin embargo de la resolución precedente, la mocion de un señor apoderado, resolvió, conforme á ella, que en adelante no pudiese ser apoderado en juntas ningun empleado que goce sueldo, ya del gobierno, ó ya del pais.

Tomó igualmente en consideracion la junta lo manifestado por la Diputacion general sobre la insuficiencia de los arbitrios ordinarios y demas recursos con que

Que se realicen los créditos que dejó pendientes la Diputacion de Durango y se apliquen al pago de sus deudas.

Mociones. Que con respecto á ellas se observe lo decretado en 1831 sobre memoriales.

No puede ser apoderado en juntas ningun empleado que goce sueldo.

Se autoriza á la Diputacion para duplicar el impuesto sobre la sal.

contaba para dar frente á sus obligaciones. En su virtud, y conforme á lo propuesto por ella, autorizó ampliamente á la misma Diputacion á que, contando con la real junta de comercio de Bilbao, en el caso de que fuera menester hacerlo segun lo indicó uno de los señores apoderados de la propia villa, pudiese duplicar el impuesto de dos reales que actualmente se cobran en fanega de sal á su introduccion en Vizcaya.

A mocion de un señor apoderado, y en vista de lo resultante de un expediente instruido en la Diputacion acerca de los procuradores del juzgado del alcalde de fuera de la merindad de Uribe, fué recomendado á la misma Diputacion por la junta D. Juan Cruz de Barandica, que egerciendo dicho oficio en aquel juzgado en clase de supernumerario, se le hizo cesar en él recientemente en cumplimiento de una real provision, á fin de que cuidara de colocarle en la primera vacante que ocurriera en el mismo tribunal ó en cualquiera otro de Vizcaya, sin perjuicio de la recomendacion hecha á favor de D. Clemente de Zalvide en sesion de ayer.

Conceptuando la junta hallarse ya próximo el término de sus tareas, resolvió consignar en sus actas, antes que se cerraran sus sesiones, un voto solemne de gracias al señor Corregidor político que la presidia, por las muestras inequívocas que en el discurso de su mando, y con especialidad durante las mismas sesiones, habia dado, asi de su afecto á este pais, como de sus deseos de contribuir á su bien estar y prosperidad, suplicándole que hiciera cuanto estuviese de su parte en favor de él en el honroso puesto que iba á ocupar. Asi lo prometió su Señoría, manifestando á la junta en una breve peroracion, lo mucho que este voto honorífico le lisongeaba.

Igual voto de gracias se acordó á los señores Diputados generales por el tino y acierto con que tan á

Recomendacion á favor de D. Juan Cruz de Barandica.

Se dan gracias al Señor Corregidor.

A los Señores Diputados.

satisfacción de la junta han sabido desempeñar en circunstancias difíciles los actos de su administración, y sobre todo por la energía y tesón que desplegaron para sostener las instituciones del país.

Acordóse además otro voto de gracias al Señor D. Joaquin María de Ugarte, decano de los Señores Padres de Provincia, que en medio de su avanzada edad, no solo ha concurrido á estas juntas, sino que con el mas laudable y ardiente celo por el bien del Señorío, ha tomado una parte activa en sus tareas.

También acordó la junta un voto de gracias al Señor D. Gregorio de Lezama Leguizamón por las muestras que siendo gefe y Corregidor político de este Señorío, dejó consignadas de su acendrado amor al país trabajando con franqueza y decisión, y sin descanso, por la conservación de sus fueros,

A indicación de un Señor apoderado, se volvió á tomar en consideración el punto relativo á los daños y perjuicios tan graves como frecuentes que causaba el fuego en los montes y arbolados, y sin perjuicio de lo decretado con el objeto de evitarlos en lo posible en sesión del día dos, y de las disposiciones que en su virtud se dictasen por la Diputación, tuvo la junta por conveniente determinar y determinó con el propio objeto, que todo ganado que se encontrase paciendo en terreno á que hubiese llegado el fuego durante dos años después de la quema ó incendio, fuese prendado y cayese en comiso.

Resolvió asimismo la junta, por igual indicación, que al ponerse en planta, en virtud de lo acordado en la precitada sesión del 2, el instituto científico de segunda enseñanza, cuidase la diputación general de que se establezca en él una cátedra de lengua vascongada.

Acordóse finalmente, á propuesta de un Señor apoderado, consignar en esta acta el desagrado que causa-

Al Señor Padre de Provincia D. Joaquin María de Ugarte.

Y al Señor D. Gregorio de Lezama Leguizamón.

Adición á las medidas anteriormente tomadas para evitar los incendios de montes.

Cátedra de lengua vascongada en el instituto de segunda enseñanza.

Prohíbense las demostraciones de aplauso en la junta.

ron á la junta ciertas manifestaciones de aplauso, nunca acostumbradas en este recinto, que en varias sesiones se habian observado de parte de algunos espectadores concurrentes á la galería, prohibiéndose absolutamente toda clase de demostraciones públicas, ya fuesen de aprobacion, ó ya de vituperio, como tan contrarias á la dignidad y decoro del congreso vizcaino.

Dándose con tanto por terminadas las sesiones de estas juntas, se procedió acto continuo al llamamiento para el sorteo de los pueblos, que segun costumbre habian de hacer la eleccion de los Señores de nuevo gobierno para el siguiente bienio en esta forma.

Parcialidad Oñacina.

<i>Mundaca.</i>	<i>Sondica.</i>
<i>Axpé de Busturia.</i>	<i>Lujua.</i>
<i>Forua.</i>	<i>Erandio.</i>
<i>Luno.</i>	<i>Lejona.</i>
<i>Ugarte de Mugica.</i>	<i>Guecho.</i>
<i>Libano de Arrieta.</i>	<i>Berango.</i>
<i>Ispáster.</i>	<i>Sopelana.</i>
<i>Bedarona.</i>	<i>Urdúliz.</i>
<i>Murélaga.</i>	<i>Barrica.</i>
<i>Navarniz.</i>	<i>Górliz.</i>
<i>Guizaburuaga.</i>	<i>Lemoniz.</i>
<i>Mendeja.</i>	<i>Gatica.</i>
<i>Cenarruza.</i>	<i>Lauquiniz.</i>
<i>Jemein.</i>	<i>Maruri.</i>
<i>Ibárruri.</i>	<i>Basigo de Baquio.</i>
<i>Gorocica.</i>	<i>Morga.</i>
<i>Deusto.</i>	<i>Fica.</i>
<i>Lezama.</i>	<i>Fruniz.</i>

La junta termina sus sesiones y se procede al sorteo para las elecciones.

Meñaca.
Mendata.
Bermeo.
Bilbao.
Lequeitio.
Plencia.
Portugalete.
Rigoitia.
Ermua.
Guerricaiz.

Gordejuela.
Güeñes.
Tres-Concejos.
Arcentales.
Galdames.
Axpé.
Garay.
Mallavia.
Arrazola.

Entregóse á los apoderados de cada uno de estos pueblos una boleta de plata y una cédula, que contenia el nombre de aquel á quien representaban; y hecho otra vez el llamamiento por el mismo órden, fueron depositando una á una en la urna del propio metal al efecto destinada, dichas boletas, con su cédula correspondiente dentro de cada una de ellas, y cerrada con su cubierta, se la dieron repetidas vueltas para que se mezcláran las boletas. Luego, por mandado del señor Corregidor, se levantó la cubierta de la urna, y un niño de corta edad, llevado al intento sacó de ella una de las boletas; la cual puso en manos de su Señoría para que la abriese, como en efecto la abrió, y vió que la cédula en ella contenida decia: *valle de Arcentales*, que quedó por primer elector. Repetido esto mismo segunda y tercera vez, se encontraron escritos en las cédulas de las otras boletas los nombres de: *villa de Bilbao* y *villa de Ermua*, que quedaron publicadas por la citada parcialidad Oñacina en el órden que salieron, á saber.

Electores Oñacinos.

Valle de Arcentales.

Villa de Bilbao.

Villa de Ermua.

Fueron llamados despues los pueblos de la parcialidad Gamboina en la forma siguiente:

Parcialidad Gamboina.

Perdernáles.

Arrazua.

Cortézubi.

Amoroto.

Berriatúa.

Arbácegui.

S. Andres de Echevarria.

Amorevieta.

Echano.

Abando.

S. Esteban de Echavarri.

Galdácano.

Lemona.

Arrigorriaga.

Zamudio.

Arrancudiaga.

Munguia (anteiglesia.)

Gámiz.

Yurre.

Aránzazu.

Ibarranguelua.

Gautéguiz de Arteaga.

Castillo y Elejaveitia.

Ceánuri.

Dima.

Sto. Tomas de Olabarrieta.

Ubidea.

Murueta.

Ajánguiz.

Nachitua.

Baracaldo.

Begoña.

Ereño.

Derio.

Durango.

Orduña.

Marquina.
Valmaseda.
Ondarroa.
Elorrio.
Villaro.
Munguia (villa.)
Miravalles.
Ochandiano.
Larrabezua.
Guernica.
Lanestosa.

Cuatro-Concejos.
Carranza.
Trucios.
Zalla.
Sopuerta.
Verriz.
Yurreta.
Izurza.
Zaldúa.
Orozco.

Entregadas las boletas y cédulas á los apoderados de los referidos pueblos con los nombres de estos, y repitiendo lo mismo que se habia practicado con la parcialidad Oñacina, salieron electores, á saber: 1.º *la anteiglesia de Dima*; 2.º *la anteiglesia de Amoroto*; y 3.º *la anteiglesia de Amorevieta*.

Electores Gamboinos.

Anteiglesia de Dima.

Anteiglesia de Amoroto.

Anteiglesia de Amorevieta.

Concluido, publicado y aprobado sin reparo alguno el sorteo de ambas parcialidades, se acordó que los señores apoderados de los seis respectivos pueblos electores acudiesen á la misma iglesia de Santa María la antigua de Guernica, segun costumbre, á las cinco de la tarde, á la eleccion de oficios del gobierno universal de Vizcaya.

Y se levantó la sesion. = *Pedro Gomez de la Serena.* = *Manuel María de Murga.* = *Federico Victoria de*

Lecea.—*José Faustino de Zubiaga.*—*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.*—*Francisco de Hormaeche*, secretario.

Eleccion de Sres. de nuevo gobierno.

Elecciones.

A las cinco de la tarde del citado dia cuatro de abril de mil ochocientos cuarenta y uno, concurrieron á la iglesia juradera de Santa María la antigua de Guernica, conforme á lo acordado en la sesion, cuya acta precede, sus señorías los señores Corregidor político, Diputados y Síndicos procuradores generales, conmigo el Secretario de gobierno, asistiendo tambien al acto los Secretarios de justicia; y habiendo sido llamados los pueblos electores por su órden, fueron entrando sus representantes y sócios respectivos, á saber:

Electores del bando Oñacino.

Por el valle de Arcentales, *D. José María de Machin*, su apoderado, y *D. Clemente Gil de la Trevilla*, vecino é igual apoderado de la villa de la Nestosa,

Por la villa de Bilbao, *D. Eulogio de Larrinaga* y *D. Gregorio de Lezama Leguizamon* sus apoderados.

Por la villa de Ermua, *D. Santiago de Zubizarreta*, su alcalde y apoderado, y *D. Martin de Jáuregui*, igual alcalde y apoderado de la de Durango, su socio.

Electores del bando Gamboino.

Por la ante-iglesia de Dima, *D. Ramon de Basterra* y

D. Juan Antonio de Olábarri, sus apoderados, y *D. Bonifacio de Vildósola*, vecino de Bilbao, su socio.

Por la ante-iglesia de Amoroto, *D. Antonio Rafael de Aguirre-Oa*, su apoderado, y *D. Diego de Mugártegui*, vecino de Marquina, su socio.

Por la ante-iglesia de Amorevieta, *D. Domingo de Aldana* y *D. Francisco Ortuzar*, sus apoderados, y *D. Ramon de Derteano*, vecino de Echano, su socio.

Y estando todos en la citada Iglesia, á puerta cerrada, juraron en manos del Señor Corregidor, en forma de derecho, ante un crucifijo y santos evangelios, hacer la eleccion en personas idóneas y capaces, que celen y cuiden del servicio de ambas magestades divina y humana, del bien comun de este Señorío, y de la conservacion de sus fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres, como previenen sus ordenanzas y reales disposiciones, sin que para ello les mueva pasion, interes ni otra cosa, sino que en todo han de proceder segun Dios y sus conciencias les dictaren, y se precedió á la eleccion en esta forma.

BANDO OÑACINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

El apoderado del valle de Arcentáles propuso á *D. Eulogio de Larrinaga*, vecino de la villa de Bilbao, en dos votos.

Los de la villa de Bilbao, á *D. Domingo Eulogio de la Torre*, vecino del concejo de Sopuerta, en dos votos.

El de la villa de Ermua, á *D. José Joaquin de Arguin-zóniz*, vecino de Durango, y á *D. Gregorio de Lezama Leguizamon*, vecino de Bilbao.

Y habiendo sido admitidos, se escribieron sus nombres y apellidos en seis cédulas, que entregadas, con otras tantas boletas, á los respectivos electores, las fueron depositando en la urna, de la cual, despues de repetidas vueltas, sacó un niño una de ellas, y abierta por el Señor Corregidor, se vió que la cédula encerrada decia: *D. Domingo Eulogio de la Torre*. Sacadas otras dos boletas por su órden, y abiertas igualmente, se leyó en la una el nombre de *D. José Joaquin de Arguinzoniz* y en la otra el de *D. Eulogio de Larrinaga*, y quedaron los tres indicados Señores por primero, segundo y tercer diputados generales de este Señorío, segun á continuacion se anota.

Señores Diputados generales.

- 1.º D. DOMINGO EULOGIO DE LA TORRE.
- 2.º D. JOSE JOAQUIN DE ARGUINZONIZ.
- 3.º D. EULOGIO DE LARRINAGA.

NOMBRAMIENTO DE SRES. REGIDORES ELECTOS.

Por el valle de Arcentales, fue nombrado *D. Hipólito de Jugo*, residente en Madrid.

Por la villa de Bilbao, *D. Felix María de Zulueta*, residente tambien en Madrid.

Por la villa de Ermua, *D. José de Jane*, residente en Bilbao.

Habiendo sido admitidos, quedaron por tales regidores electos en el órden siguiente.

Señores Regidores electos.

- D. HIPOLITO DE JUGO.
 D. FELIX MARIA DE ZULUETA.
 D. JOSE DE JANE.

ELECCION DE REGIDORES EN SUERTE.

Por el valle de Arcentáles fueron propuestos para señores regidores en suerte de este bando, *D. Segundo de Salcedo*, vecino de Bilbao, *D. Agustin Lopez de Llano*, de Trucios, y *D. Juan Domingo de Zabálburu*, de Bilbao.

Por la villa de Bilbao, *D. Antonio Lopez de Calle*, vecino de Guernica, *D. Estanislao de Goiri*, de Madrid, y *D. José Miguel de Arana*, de Bilbao.

Por la de Ermua *D. Juan Santos de Orue*, vecino de Durango en dos votos, y el precitado *D. Antonio Lopez de Calle*.

Habiendo sido admitidos todos, se pusieron sus nombres en boletas del modo arriba mencionado, y salieron en el orden que sigue:

Señores Regidores en suerte.

- 1.º D. JOSE MIGUEL DE ARANA.
 2.º D. ESTANISLAO DE GOIRI.
 3.º D. JUAN DOMINGO DE ZABALBURU.

ELECCION DE SEÑORES SINDICOS.

Por el valle de Arcentáles fué propuesto *D. Manuel María de Allende Salazar*, conde de Montefuerte, vecino de Bilbao, en dos votos.

Por la villa de Bilbao, *D. José María de Machin*, vecino de Arcentáles, en dos votos.

Por la de Ermua, *D. José Angel de Torres Vildósola*, vecino de Bilbao, en dos votos.

Admitidos y encantarados en la forma precitada, salieron y quedaron por tales síndicos en este orden:

Señores Síndicos.

- 1.º D. MANUEL MARIA DE ALLENDE SALAZAR, Conde de Montefuerte.
- 2.º D. JOSE MARIA DE MACHIN.
- 3.º D. JOSE ANGEL DE TORRES-VILDOSOLA.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por el valle de Arcentáles fué propuesto para secretario de justicia *D. Juan de Carranza y Angulo*, vecino de Carranza, en dos votos.

Por la villa de Bilbao, *D. Juan de Larrinaga*, vecino de Bilbao, con dos votos.

Por la de Ermua, *D. Juan Bautista de Anitua* y *D. José María de Urrengoechea*, vecinos de Guernica.

Puestos sus nombres, por no haberse ofrecido reparo para su admision en las correspondientes boletas, y revuel-

tas estas en la urna, fueron estraidas por el método ya explicado, y quedaron elegidos secretarios de justicia del mismo bando, á saber:

Señores Secretarios de justicia.

- 1.º D. JUAN DE CARRANZA Y ANGULO.
- 2.º D. JUAN DE LARRINAGA.
- 3.º D. JUAN BAUTISTA DE ANITUA.

BANDO OÑACINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

Los apoderados de la ante-iglesia de Dima propusieron para Señores Diputados generales de este bando á *D. Pedro de Jane*, vecino de la villa de Bilbao, en dos votos.

Los de la ante-iglesia de Amoroto, á *D. Juan José de Unceta* y *D. Matias de Izaguirre*, vecinos respectivamente de Lequeitio y Amorevieta.

Los de la ante-iglesia de Amorevieta, á *D. Víctor de Munibe*, vecino de la villa de Marquina, en dos votos.

Admitidos y puestos sus nombres en las boletas, se echaron estas en la urna, y suficientemente revueltas, se sacó una de ellas por un niño, en la cual, abierta que fué por el Sr. Corregidor, se encontró una cédula con el nombre de *D. Matías de Izaguirre*, y sacadas tambien sucesivamente dos boletas mas, se vió que contenian, la una el nombre de *D. Pedro de Jane*, y la otra el de *D. Víctor de Munibe*, que quedaron por primero, segundo y tercer diputados generales de este Señorío por la misma parcialidad.

Señores Diputados generales.

- 1.º D. MATIAS DE IZAGUIRRE.
- 2.º D. PEDRO DE JANE.
- 3.º D. VICTOR DE MUNIBE.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de Dima, D. *Ambrosio de Goicoechea*, vecino de Bilbao.

Por la de Amoroto. D. *Braulio de Zubia*, vecino de la propia villa.

Por la de Amorevieta, D. *Diego Felix de Olaeta*, vecino tambien de Bilbao.

Y habiendo sido admitidos, quedaron por tales regidores electos en este orden,

Señores regidores electos.

- D. AMBROSIO DE GOICOEHEA.
 D. BRAULIO DE ZUBIA.
 D. DIEGO DE OLAETA.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Los apoderados de la anteiglesia de Dima propusieron para este cargo á D. *Cristobal de Zabala*, D. *Nicolas de Albizua* y D. *Antonio de Murgoitio*, hijo, vecinos á saber: el primero de Bilbao y los otros dos de Dima.

Los de la anteiglesia de Amoroto, á *D. José M. de Ezpeleta*, de Lequeitio, *D. Francisco de Gaminde*, de Bilbao, y *D. José Javier de Uribarren*, residente en Paris.

Los de la anteiglesia de Amorevieta, al Excmo. Sr. *D. Manuel de la Concha*, residente en Madrid, en dos votos, y á *D. Marcelino de Orbegozo*, vecino de Bilbao.

No hubo reparo en admitirlos, y sorteados como ya queda explicado, salieron en el siguiente orden.

Señores regidores en suerte.

-
- 1.º Excmo. Señor D. MANUEL DE LA CONCHA.
 - 2.º D. JOSE JAVIER DE URIBARREN.
 - 3.º D. JOSE MARIA DE EZPELETA.

ELECCION DE SEÑORES SINDICOS.

Los apoderados de la anteiglesia de Dima, para señores síndicos procuradores generales, á *D. Mateo de Incháurraga*, vecino de Bilbao y *D. Pedro de Aldana*, de Amorevieta.

Los de la anteiglesia de Amoroto, á *D. Pantaleon Francisco de Goiria*, vecino de Lequeitio, en dos votos.

Los de la anteiglesia de Amorevieta, á *D. Bonifacio de Vildósola*, vecino de Bilbao, y *D. Juan Manuel de Bernaola*, de Dima.

Y admitidos y puestos sus nombres en la urna, salieron así:

Señores Síndicos.

- 1.º D. MATEO DE INCHAURRAGA.
- 2.º D. PANTALEON FRANCISCO DE GOIRIA.
- 3.º D. PEDRO DE ALDANA.

ELECCIONES DE SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de Dima fué propuesto para secretario de justicia D. *Isidoro de Ingunza*, vecino de Bilbao, en dos votos.

Por la de Amoroto, D. *Juan Rafael de Algorta*, vecino de Lequeitio, en dos votos.

Por la de Amorevieta, D. *Luis de Basterra*, vecino de la misma anteiglesia, en dos votos.

Admitidos sin oposicion, se hizo con las papeletas en que se inscribieron sus nombres, lo mismo que vá repetido; y sorteados, quedaron por secretarios de justicia de este bando los tres siguientes:

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º D. LUIS DE BASTERRA.
- 2.º D. ISIDORO DE INGUNZA.
- 3.º D. JUAN RAFAEL DE ALGORTA.

Fué aprobada esta eleccion de ambas parcialidades Oñacina y Gamboina, con lo cual se dió por tér-

minada suscribiendo esta acta los Señores Corregidor político, Diputados y Síndicos procuradores generales conmigo el secretario de gobierno.—*Pedro Gomez de la Serna*,—*Manuel Maria de Murga*.—*Federico Victoria de Lecea*.—*José Faustino de Zubiaga*.—*Martin Antonio de Ozamiz Jausolo*.—*Francisco de Hormaeche*, secretario.

D. Manuel de Barandica, secretario interino de gobierno de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, encargado de su despacho por ausencia del propietario *D. Francisco de Hormaeche*, certifico que los acuerdos precedentes de las juntas generales ordinarias celebradas por este Señorío, á presencia del referido secretario de gobierno *Hormaeche*, só el árbol de Guernica, y en la contigua iglesia juradera de nuestra Señora de la Antigua, desde el dia veinte y dos de marzo hasta el cuatro de abril últimos inclusive, corresponden fielmente con sus originales, que obran en la secretaria de mi interino cargo; y con remision á ellos, lo firmo en esta villa de Bilbao á tres de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno.

Manuel de Barandica.

ERRATAS.

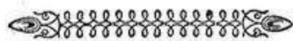
PAGINA.	LINEA.	DICE.	DEBE DECIR.
7	14	Sustitutos	
31	40	procedió	sustituto
32	10	Juan María	precedió
34	25	Por	José María
Id.	id.	proporción	Pero
35	26	exacciones, gastos	proposición
Id.	28	separación	exacciones y gastos
Id.	34	la	reparación
36	17	en su votación	lo
37	Nota marginal.	conter	en votación
		la	contra
39	27	preccdente	el
40	17	Goiri-goiarri	precedente
42	16	Tomado	Goiri-golzarri
44	2	y	Tomada
45	17 y 18	fué, reelegido, á la hora y en la forma acostum- brada	ó fué reelegido
51	8	en	<i>Suprimase</i>
52	40	moyoría	se
53	15	Munibe	mayoría
59	2	universidad	Munibe:
64	29	I	universidad
Id.	id.	signientes	I.
86	8	Amoroto.	siguientes
Id.	13	órden.	Amoroto, órden :

RESUMEN

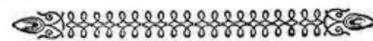
de eleccion de Señores de nuevo gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya para el bienio de 1841 á 1843.



BANDO OÑACINO.



BANDO GAMBOINO.



SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| 1.º D. DOMINGO EULOGIO DE LA TORRE. | 1.º D. MATIAS DE IZAGUIRRE. |
| 2.º D. JOSE JOAQUIN DE ARGUINZONIZ. | 2.º D. PEDRO DE JANE. |
| 3.º D. EULOGIO DE LARRINAGA. | 3.º D. VICTOR DE MUNIBE. |

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| D. HIPOLITO DE JUGO. | D. AMBROSIO DE GOICOECHEA |
| D. FELIX MARIA DE ZULUETA. | D. BRAULIO DE ZUBIA. |
| D. JOSE DE JANE. | D. DIEGO DE OLAETA. |

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- | | |
|----------------------------------|---|
| 1.º D. JOSE MIGUEL DE ARANA. | 1.º EXMO. SEÑOR D. MANUEL DE LA CONCHA. |
| 2.º D. ESTANISLAO DE GOIRI. | 2.º D. JOSE JAVIER DE URIBARREN. |
| 3.º D. JUAN DOMINGO DE ZABALBURU | 3.º D. JOSE MARIA DE EZPELETA. |

SEÑORES SINDICOS.

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 1.º DON MANUEL MARIA DE ALLENDE SALAZAR, conde de Montefuerte. | 1.º D. MATEO DE INCHAURRAGA. |
| 2.º D. JOSE MARIA DE MACHIN. | 2.º D. PANTALEON FRANCISCO DE GOIRIA. |
| 3.º D. JOSE ANGEL DE TORRES—VILDOSOLA, | 3.º D. PEDRO DE ALDANA. |

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| 1.º D. JUAN DE CARRANZA Y ANGULO. | 1.º D. LUIS DE BASTERRA. |
| 2.º D. JUAN DE LARRINAGA. | 2.º D. ISIDORO DE INGUNZA. |
| 3.º D. JUAN BAUTISTA DE ANITUA. | 3.º D. JUAN RAFAEL DE ALGORTA |

SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO.

D. FRANCISCO DE HORMAECHE.

LIBRARY

de la Academia de Jurisprudencia y Legislación
de la Universidad de Sevilla
Calle de la Universidad, 4
41013 Sevilla, España

SECCIÓN DE HISTORIA

SECCIÓN DE DERECHO

SECCIÓN DE HISTORIA

- 1. D. DOMINGO DE TORRES
- 2. D. DOMINGO DE TORRES
- 3. D. DOMINGO DE TORRES

SECCIÓN DE DERECHO

- 1. D. DOMINGO DE TORRES
- 2. D. DOMINGO DE TORRES
- 3. D. DOMINGO DE TORRES

SECCIÓN DE HISTORIA

- 1. D. DOMINGO DE TORRES
- 2. D. DOMINGO DE TORRES
- 3. D. DOMINGO DE TORRES

SECCIÓN DE DERECHO

- 1. D. DOMINGO DE TORRES
- 2. D. DOMINGO DE TORRES
- 3. D. DOMINGO DE TORRES

SECCIÓN DE HISTORIA

- 1. D. DOMINGO DE TORRES
- 2. D. DOMINGO DE TORRES
- 3. D. DOMINGO DE TORRES

SECCIÓN DE DERECHO

SECCIÓN DE HISTORIA

VIZCAYA
JUNTAS
GENERALES

Vol.
1

1/16686